

# Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DRA. JESSICA YANNINA AYALA      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretaria      Director

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax. (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 44 PAGINAS

RESISTENCIA, VIERNES 20 DE ABRIL DE 2018

EDICION N° 10.217

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2772-L PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1°: Establécese en el territorio provincial la aplicación del Protocolo de Prevención e Intervención ante situaciones de violencia laboral en la Administración Pública, para su implementación por el Estado Provincial en su rol de empleador y que como Anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: La aplicación del Protocolo de Prevención e Intervención ante situaciones de violencia laboral en la Administración Pública, tendrá como marco regulatorio, lo normado por la ley 2023 A - Ley de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral en la Administración Pública, sin perjuicio de la aplicación de la normativa particular de acuerdo con las características del hecho denunciado y modalidades de manifestación de la violencia laboral.

#### CAPÍTULO II: OBJETO.

ARTÍCULO 3°: Será objeto del Protocolo:

- Establecer un marco conceptual unificado de violencia laboral.
- Detectar factores de riesgo en el ámbito laboral.
- Promover la realización de relevamientos constantes y permanentes que permitan identificar situaciones de conflicto en las relaciones humanas y organizacionales.
- Informar y asesorar legal y psicológicamente a los empleados públicos sobre los alcances y efectos de la violencia laboral.
- Delimitar las funciones de los miembros del equipo interdisciplinario establecido en el artículo 7° de la ley 2023-A.
- Garantizar la confidencialidad y protección de las personas que de alguna manera participen en una investigación relacionada con hechos de violencia laboral, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 2023-A.
- Facilitar criterios que permitan la intervención temprana, a efectos de prevenir situaciones de violencia.
- Proveer de una herramienta útil al Estado Provincial, a fin de tener conocimiento preciso de la dimensión de la problemática posibilitando la inmediata y adecuada intervención, contención y protección psicofísica de los trabajadores.
- Evitar la victimización secundaria.
- Fomentar un clima laboral óptimo, que permita la satisfacción personal de los trabajadores y el cumplimiento de los objetivos, metas, misión y visión, de cada una de las áreas del Estado Provincial.

#### CAPÍTULO III: PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 4°: En la implementación del Protocolo de Prevención e Intervención ante situaciones de violencia laboral en la Administración Pública, el equipo interdisciplinario se regirá por los siguientes principios:

- Respeto por los derechos, garantías y dignidad de los involucrados.
- Trato digno y humanitario: Para ello deberá considerarse el estado emocional de la persona, el respeto a su intimidad, sus tiempos, silencios, habilitando la palabra, escuchando atenta y asertivamente, informando de manera, clara y sencilla, con un lenguaje acorde al contexto sociocultural, brindando confianza, seguridad, y contención.
- Confidencialidad, discreción, y resguardo de la identidad de las partes, como también de los hechos denunciados, estado emocional, informes psicológicos, hasta tanto finalice el procedimiento administrativo.
- Celeridad, economía, sencillez, eficacia y gratuidad, desarrollando el procedimiento con la mayor premura posible, de acuerdo a las especiales circunstancias del caso, dando aviso inmediato con las autoridades correspondientes de situaciones donde peligre la integridad física de alguna de las personas sometidas al procedimiento.
- Imparcialidad del equipo interdisciplinario en la realización de los informes y dictámenes.
- Impulsión de oficio del procedimiento administrativo cuando existieren indicios suficientes de violencia laboral.
- Legalidad, razonabilidad y motivación de la decisión, desarrollando un procedimiento administrativo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, fundamentando las decisiones arribadas en los dictámenes, encuadrando el hecho denunciado con los alcances de la legislación vigente, sugiriendo las sanciones correctivas y o expulsivas que correspondan, de acuerdo con las circunstancias del caso.

#### CAPÍTULO IV: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación de la presente ley será cada uno de los Poderes del Estado Provincial, por intermedio de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral.

ARTÍCULO 6°: El texto de la presente ley y su Anexo, deberán ser exhibidos públicamente en los tres Poderes del Estado, organismos descentralizados, entidades autárquicas y organismos de la Constitución Provincial, debiendo los responsables de las áreas de Recursos Humanos, instrumentar los mecanismos necesarios para que los empleados públicos tornen conocimiento del presente protocolo.

ARTÍCULO 7°: Los gastos que demande la implementación de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 8°: Invítase a los municipios a adherir a la presente.

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**Pablo L. D. Bosch, Secretario**  
**Lidia Élide Cuesta, Presidente**

ANEXO A LA LEY N° 2772-L  
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE  
SITUACIONES DE VIOLENCIA LABORAL EN LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Constitución de la Provincia del Chaco, consagra los derechos sociales del trabajador, garantizando la tutela efectiva del trabajo en todas sus formas, asegurando al trabajador condiciones económicas, morales y culturales para una existencia digna y libre, revistiendo tales disposiciones carácter de orden público.

Por ello, resulta indispensable asegurar a los trabajadores que la tutela jurídica sea efectiva, de manera tal, que la legislación sea interpretada y aplicada en forma igualitaria y equitativa, no sólo en el ámbito judicial, sino también administrativo.

El Estado, en su rol de empleador, debe garantizar la creación de políticas de eliminación de todas las formas de violencia laboral, ejerciendo las acciones que fueren necesarias para disminuir y erradicar actos que impliquen abuso de autoridad hacia o sobre los trabajadores, promoviendo condiciones de respeto en el ámbito laboral, con el propósito de desalentar y/o sancionar las conductas tipificadas como violentas en los términos de la ley 2023-A.

La aplicación del presente Protocolo tiene como objetivo encuadrar y reglar lo normado en la ley 2023-A -Prevención y Erradicación de la violencia laboral en el ámbito de la Administración Pública, sin perjuicio de la aplicación de la normativa supletoria y/o particular de acuerdo con las características del hecho, forma de manifestación de la violencia, y/o ante la existencia de conflictos laborales.

Sin perjuicio de los fundamentos técnicos y legales, debemos entender que la actualidad de la sociedad está íntimamente ligada al trabajo y para el funcionamiento saludable de cualquier ciudadano, su estructura biopsicosocial debe estar en armonía; esto es lograr el equilibrio de las esferas de nuestra vida como ser los factores económicos, sociales, familiares, emocionales, resultando necesario saber que, si cualquiera de éstas sufre alguna perturbación, repercutirá en la otra.

CAPÍTULO PRIMERO  
MARCOTEÓRICO

I). Conflictos laborales

De acuerdo con las indicaciones de los Organismos Internacionales en materia de salud laboral tales como la Unión Europea, la OIT y la OMS, la defensa de la salud como un derecho fundamental de los trabajadores, cualquiera sea la forma de organización laboral y/o sector en el que presten sus servicios, debe constituir un objetivo prioritario para las patronales, gremios, sindicatos, entidades que realicen tareas relativas a la materia y claro está, el Estado en todas sus manifestaciones. En la Provincia del Chaco, el Estado se constituye en el principal empleador y tiene la importante misión a través de sus organismos de cumplir las funciones administrativas, y atender, en las diversas áreas a miles de ciudadanos que día a día acuden a las oficinas públicas.

Los vínculos de quienes forman parte del contexto laboral público tienen particular relevancia, ya que son quienes gestionan las acciones para que los servicios públicos sean óptimos, cumpliendo una función social que reviste especial importancia, ya que atienden consultas y problemas de los ciudadanos.

La práctica indica que en dicho ámbito coexiste una gran heterogeneidad de trabajadores y trabajadoras,

que presentan un modo de actuar y pensar distinto, diversas ideologías políticas o religiosas, motivaciones diferentes, funciones dinámicas, a veces poco claras, algunos roles están definidos y otros no, siendo éstas algunas de las características del contexto.

En este sentido, numerosos informes, remarcan la necesidad de adoptar nuevos enfoques en materia de prevención y atención de riesgos; para evitar las indicadas diferencias conocidas como "conflictos laborales".

Estamos ante la presencia de un fenómeno que podría derivar en situaciones de violencia laboral; ya que de no resolverlos se generaría un ambiente hostil de trabajo. En ambos supuestos, las consecuencias serán negativas para los trabajadores. Por ello, aceptar la existencia de conflictos personales u organizacionales, resulta ineludible para prevenir situaciones violentas o bien, remediar la hostilidad en el medio laboral. Afrontar estas situaciones no resulta una tarea fácil, pero igualmente es exigible a la Administración, una gestión tendiente a su reducción.

Debemos emprender el conocimiento del tema desde la inteligencia de que los conflictos son inherentes al ser humano, no resultando en esencia ni buenos ni malos, la connotación que se le dé, dependerá del camino que se tome para enfrentarlo, ya que es una construcción social, con posibilidades de ser conducida, transformada y superada por las mismas partes.

Como primer concepto, podemos definir al conflicto como una situación en la que dos o más personas perciben que tienen intereses diferentes, lo que determina actitudes y opiniones diversas, derivando esto en un posible enfrentamiento.

En los ambientes de trabajo de la administración pública, las relaciones interpersonales coexisten permanentemente, el desempeño de un trabajador impacta directamente en las labores de sus compañeros, prevalecen los ambientes compartidos, predominan los liderazgos autocráticos, entre otras tantas particularidad que se visualizan, favoreciendo todas ellas, a la aparición de conflictos.

En la mayoría de estas situaciones, resulta necesaria la intervención de un tercero objetivo que funcione como mediador entre las partes involucradas, a fin de que el conflicto tenga un canal de viabilidad y se lo tome con la debida seriedad. Si el abordaje del conflicto no es temprano y oportuno, puede quedar latente y predisponer a nuevos conflictos o, lo que es peor, desencadenar en hechos de violencia laboral. Los conflictos laborales deben ser entendidos más allá de los trabajadores que resulten parte protagonista de la situación; por el contrario, es un problema que afecta al grupo de trabajo en su conjunto, tornando hostil y nocivo el ambiente donde todos desempeñan sus labores y pudiendo convertirse en un factor de riesgo en las demás relaciones del grupo humano que conforma el equipo de trabajo.

II). Características y formas de los conflictos laborales  
Existe una interacción entre las relaciones laborales en la administración pública, que involucran al Estado, en su rol de empleador, el personal jerárquico que tiene a cargo una Dirección u Oficina, los trabajadores que están bajo su dependencia, y los gremios, sindicatos, que luchan por la defensa de éstos. Independientemente del lugar o las personas con las que se genere el problema, si sus actores deben trabajar en conjunto, o bien, articular con otras áreas, la existencia de los conflictos dificultará la interacción en la realización de la tarea.

En síntesis, existen diversos niveles de intercambio en las relaciones laborales públicas, que pueden darse entre un trabajador y su jefe directo, o de éste con un grupo de trabajadores, entre los sindicatos y el Estado, o varios sindicatos con el empleador. Por ello, entendemos que las interacciones pueden ser individuales o colectivas, con diferentes actores que poseen intereses comunes y contrapuestos.

El interés común se relaciona con la motivación que es propia a todos los trabajadores, que está arraigada en el grupo laboral, como ser: el salario, las licencias, los beneficios sociales. Por ejemplo: De la existencia de un sector depende el trabajo de todas las personas que desempeñan labores en el lugar, por lo que incumbe a todos que el área continúe funcionando.

El interés contrapuesto en cambio, está vinculado con las motivaciones personales propias del ser humano, con intenciones de mejorar su remuneración, ascender en el escalafón administrativo, u obtener mayores beneficios. Por ejemplo, hay un solo cargo de Director, y muchos trabajadores que quieren obtenerlo.

Estos conflictos, también pueden ser de interés, que refieren a los diferentes valores, principios o costumbres de quienes son compañeros de trabajo, como por ejemplo las discusiones que se generan en torno a la limpieza de la oficina, o bien de derechos, los que se generan por incumplimiento de las disposiciones legales administrativas, por ejemplo, molestia del Jefe por la impuntualidad de los trabajadores, o enojo de éstos por la negación de las licencias. Muchas veces, los conflictos presentan características de ambas clases.

A su vez, las consecuencias de situaciones conflictivas pueden ser positivas o negativas. Entendemos como positivo la oportunidad de estimular el análisis crítico, fortalecer los sentimientos de identidad y pertenencia, facilitar la producción de nuevas ideas, puede aumentar el compromiso con el trabajo que se realiza en la oficina, en suma, el conflicto es un precursor de cambios. No obstante, dependerá de cómo se lo afronte, ya que en la mayoría de los casos predominan sus consecuencias negativas, entre las que se destacan los sentimientos de frustración, hostilidad, ansiedad, limitaciones en la comunicación, cambios de líderes democráticos en autocráticos, a veces genera rótulos hacia algunas personas, o enfatiza la lealtad de un pequeño grupo, creando rivalidades.

Por ello, se concluye en que los conflictos son inherentes al ser humano, por lo tanto, en el ámbito del trabajo nos resulta inevitable la existencia de enfrentamientos o dificultades constantes, pero si los aceptamos, y afrontamos pacíficamente, mediante una comunicación asertiva y con verdaderas intenciones de resolución, éstos pueden generar enormes consecuencias positivas para la vida personal del trabajador como también en la organización del trabajo.

### III). Violencia Laboral

La violencia laboral es el enemigo silencioso y a veces invisible, imperceptible, que muchas personas llevan a cabo en su medio laboral, siendo una realidad cada día más vigente y notoria. Constituye una de las principales fuentes de inequidad, discriminación, estigmatización, y ausentismo en el ámbito de trabajo. Sus consecuencias trascienden al plano individual, organizacional, y social, por lo que el abordaje de esta problemática configura un tema central desde la perspectiva de los derechos humanos.

En el complicado engranaje de la Administración Pública, en el que cunde el afecto por la burocracia o la gestión de los recursos humanos, depende esencialmente de la concepción que se tenga del hombre, de la mujer, y del trabajo que realizan, para lo cual es necesario que los llamados a ejercer funciones de dirección, conducción, o liderazgo, estén formados cultural, humanística y éticamente dentro de lo que se denomina 'cultura institucional', de la que usualmente no participan algunas personas que son incorporados sin tener estas condiciones, tanto los que ingresan en las plantas permanentes sin haber seguido el derrotero de la carrera administrativa, como aquellos llamados coyunturalmente a ejercer cargos de conducción.

Si se considera que la palabra autoridad, significa 'promocionar', 'hacer progresar', sabremos que la actividad de quien conduce o ejerce esa autoridad, en la medida

que sea, se dirige a promover en un ámbito adecuado el despliegue de las potencialidades humanas del trabajador, tanto profesionales como culturales. Si no lo hace estaríamos frente a quien prefiere utilizar otros métodos para cumplir con sus objetivos, una de las probabilidades es que se trate de alguien que ejerce una conducta abusiva.

A veces el ámbito laboral es el adecuado para cometer el "Crimen perfecto", pero en la medida de que el problema no sea tratado, analizado, o se resuelva adecuadamente. Por lo pronto, la violencia laboral parece estar incorporada a la conciencia colectiva de los trabajadores. Han comenzado los reclamos, quejas, visualización de esta problemática, y con ello una incipiente legislación y proyectos específicos en el ámbito del Poder Legislativo.

La Provincia del Chaco se ubica como una de las pocas que legisló sobre esta realidad. De allí, que en el año 2012, se sanciona la Ley 2023-A -Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública-estableciendo la obligación del Estado Provincial, como empleador, de diseñar políticas de eliminación de todas las formas de violencia laboral ejercidas en el sector público, realizando las acciones necesarias y además eficaces que permitan desterrar tales actos, reparando el daño ocasionado. A su vez, se consagra la necesidad de mantener en el lugar de trabajo condiciones de respeto para quienes se desempeñan en la estructura de los Poderes del Estado, desalentando, previniendo y sancionando las conductas tipificadas como violentas, todo ello, mediante la aplicación de un procedimiento administrativo adecuado, efectivo, transparente, justo, equitativo, que posibilite el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Precisamente, es la sanción de la Ley 2023-A y posterior creación de la primera Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral Beatriz Vázquez instituida en el ámbito del Poder Legislativo, el primero de septiembre del año 2016, lo que impulsa y motiva el avance en el esclarecimiento del procedimiento administrativo desplegado por el equipo interdisciplinario que la compone.

El mencionado instrumento legal, por intermedio del artículo 5°, proporciona un concepto legal comprensivo de la violencia laboral en el sector público, la que debe ser entendida no sólo desde la mera agresión física de golpear, empujar o pegar, sino también de aquello que más nos cuesta identificar: El acoso u hostigamiento psicológico, o lo que hemos naturalizado: Los maltratos o abusos verbales, humillaciones o críticas infundadas. Establece la ley "...Toda acción, omisión, segregación o exclusión realizada en forma reiterada por un agente que manifieste abuso de la autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tenga por objeto o efecto la degradación de las condiciones de trabajo susceptibles de afectar los derechos, la dignidad de los trabajadores, de alterar su salud física y mental y/o comprometer su futuro laboral, inclusive excluirlo de su lugar de trabajo; o al consentimiento de dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar; pudiendo ser estas acciones de naturaleza sexual o psicológica, para beneficio propio o de un tercero, bajo las posibles formas de maltrato físico, psíquico o social, acoso u hostigamiento psicológico, acoso sexual, homofóbico o discriminación por género...".

El concepto remite a hechos o conductas reiteradas, no a episodios únicos o aislados, con una finalidad e intención tendiente a eliminar al individuo de la Oficina o grupo del que forma parte, o con el único propósito de generar un daño. A su vez, es menester aclarar, que la violencia laboral, puede producirse en un sentido descendente (Cuando quien la ejerce es una persona que detenta un cargo jerárquico. Ejemplo: El Jefe maltrata a algún trabajador de inferior cargo o jerarquía), ascen-

dente (Lo produce una persona con un cargo o jerarquía inferior respecto a la víctima. Ejemplo: Un agente ejerce violencia contra su Jefe), o bien, horizontal (Cuando el acoso es producido por compañeros de trabajo en situación de paridad o igualdad en cuanto a su jerarquía). La experiencia indica que, si bien existen formas de manifestación de esta problemática, hay algunas de ellas que se dan en mayor medida que otras, visualizándose en la Administración Pública, el aislamiento del trabajador, la marginación a través de hostilidades y falta de comunicación, difusión de mensajes peyorativos e injurias, asignación de tareas humillantes, de difícil concreción o no acordes a su perfil laboral, menoscabo de la imagen del trabajador frente a terceros, y el ejercicio abusivo del ius variandi (modificación arbitraria de las condiciones de trabajo: horario, sector, tareas).

Ahora bien ¿Qué debo hacer cuándo atravieso por una situación de violencia laboral

El primer recurso es verbalizar de inmediato la situación, es decir, compartirla con alguien de confianza o bien, consultar con el equipo interdisciplinario creado a tal fin, para que pueda orientar a quien considere encontrarse en situación de violencia laboral.

El paso siguiente es denunciar, dejar constancia de lo sucedido, en tanto que ésta actitud deberá dar a quien ejerce violencia la certeza de que no será fácil avanzar sobre la víctima elegida. Esta denuncia también se realiza en el ámbito administrativo, a través de la Oficina Interdisciplinaria creada al efecto. Ahora bien, para demostrar el trato al que ha sido sometida la persona, acumulará los elementos de prueba con los que cuente, testigos y/o documentos, incluyendo los que dispongan cambios repentinos relacionados con la prestación del servicio, ubicación del interesado, supresión de condiciones de acceso a ciertos elementos de trabajo de los que hubiesen dispuesto hasta esa instancia, retaceo de información, falta de comunicación con personas de otros sectores, etc., lo que permitirá al Equipo Interdisciplinario, conocer la realidad, elaborar informes, y encuadrar legalmente la denuncia formulada.

IV). Formas de manifestación

La violencia laboral es un fenómeno complejo, que puede presentarse de diferentes maneras, las que están debidamente individualizadas, presentan diferencias, y se encuentran consagradas en la Ley 2023-A, por medio del artículo 6.

Maltrato psíquico y social: Es aquella manifestación de hostilidad a través de insultos, hostigamiento psicológico, crítica infundada, uso deliberado del poder, abuso verbal o intimidación. A través de este medio se expone a la víctima frente a los demás, por ejemplo: cuando un trabajador hace pasar una situación de vergüenza a un compañero humillándolo públicamente. A veces se utilizan las redes sociales o grupos de WhatsApp, para ejercer el maltrato. Ejemplos: "Míralo al ridículo éste"; "¿No te das cuenta de que estás informándole mal a la Señora" Deja que la atiendan yo".

Maltrato Físico: Es una conducta que directa o indirectamente está dirigida a generar un daño contra la integridad física de la persona. Se puede presentar a través de amenazas de agresiones físicas en gestos o dichos, empujones, golpes, es decir, cualquier despliegue de fuerza destinado a producir una agresión de carácter físico, pero también se configura frente a la existencia de portazos, golpes en la mesa, patear o tirar objetos, romper o deteriorar el material de trabajo o bienes personales de la víctima, y ello es así porque estas conductas agresivas impactan en el plano emocional, ya que él o la víctima sabe que está dirigido hacia su persona.

Discriminación: Se trata de conductas que producen desigualdad, ya que se da un trato diferencial a un individuo como manifestación de actitudes despectivas e injustificadas, en razón del género, identidad u orientación sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, posición económica, condición social, religión, es-

tado civil, capacidad psicofísica, condición biológica o de salud, características físicas, ideología, opinión política o gremial. Ejemplos: "Vós sos contratado, no tenes ni voz ni voto" "Trabaja como negro" "Es mujer no le da la cabeza".

Acoso sexual: Se manifiestan a través de conductas o comentarios con una connotación sexual, teniendo como característica principal que quien lo recibe no lo desea, es decir, no es consentido. Puede producirse a través de un contacto físico, como toqueteos, roces, manoseos, o bien, sin contacto alguno, a través de referencias en cuanto al aspecto, vestimenta, mensajes de texto o emails con proposiciones sexuales. En oportunidades el "factor sexual" es utilizado como requisito para acceder a cierto beneficio o ascender en el escalafón administrativo, pero el único modo de hacerlo es a través de la realización de un hecho con intención sexual hacia quien tiene la posibilidad de otorgar dichos beneficios. En ocasiones, estas propuestas no las realiza de manera directa el agresor, sino que existe un tercero que colabora con su accionar, el encargado de "conseguir" que la víctima se entregue.

Acoso Psicológico: El acoso psicológico conocido como "mobbing" o acoso moral, es aquella situación de violencia psicológica extrema, realizada en forma sistemática, recurrente, y durante un tiempo prolongado sobre otra persona, con la finalidad de destruir sus redes de comunicación o reputación, perturbar el ejercicio de sus labores, causando miedo, intimidación, molestia, angustia, disminuyendo su autoestima, consiguiendo su desmotivación laboral, con la intención de lastimar ó bien para que acaben abandonando el lugar de trabajo. Es llamado también "síndrome de hostigamiento psicológico" refiriéndonos a formas sutiles y directas de ejercer maltrato psicológico. Es una violencia ilimitada, que hace estragos en la salud mental y física.

Ejemplos: "Todo lo que te doy para hacer lo haces mal, tengo que corregir todo"; "Nunca aprendes nada, no sabes nada, no servís para nada".

Inequidad salarial: Es una forma de discriminación laboral, que se produce cuando se aplica una disparidad salarial entre hombres o mujeres que ejercen funciones equivalentes. Es decir, es necesario que exista igualdad de condiciones para que se configure este hecho. Ejemplo: Un hombre con cargo de Director y una mujer con idéntica jerarquía, percibiendo la trabajadora un salario inferior sin justificación legítima.

V). Perfiles: ¿Cómo identifico al agresor/a?

Uno de los principales problemas que presenta la violencia laboral es cómo detectar al agresor, ya que la imagen que proyecta hacia el exterior, en la mayoría de los casos, es positiva. No siempre los sujetos activos de las agresiones son conscientes del daño psicológico que generan y no conocen el significado de la palabra equidad, por el contrario, ejercen constantemente abusos de autoridad, entendiéndolo por ello, una forma de tratar inapropiada, incorrecta, e ilegal.

Se trata de personas inseguras, que eligen a sus víctimas porque piensan que representan una amenaza para su carrera administrativa, y mediante el acoso intentan acabar psicológicamente con la persona, escondiendo su propia mediocridad, convirtiendo a la víctima en el chivo expiatorio, a quien culpar por los problemas de la Oficina. Aunque no se da en todos los casos, es frecuente encontrar en quienes realizan acciones violentas trastornos psicológicos o personalidades problemáticas. Detrás de su necesidad de control y destrucción, pueden encontrarse personalidades con rasgos paranoides, narcisistas o antisociales.

Profundizando en esto último, resulta relevante mencionar algunos perfiles que determinan el accionar de estas personas:

Psicópata: Siguiendo a Hugo Marietan "el psicópata es una variedad de ser humano, no es un enfermo, como la mayoría de las personas cree, sino qué es una manera

de ser en el mundo". Este tipo de personas utilizan por excelencia la manipulación y la mentira, ya que tienen una capacidad de seducción absoluta para con la víctima, permitiéndose vivir personal y profesionalmente de los demás. Ocupa lugares como considerarse "el patrón de referencia", considera que todos le deben todo, careciendo en absoluto de empatía por los demás.

**Personalidad paranoide:** Es quien desconfía permanentemente, interpreta que su alrededor lo quiere perjudicar. De manera constante sospecha que los demás quieren hacerle daño, que van a aprovecharse de su persona o engañarlo sin que exista una base real que justifique su temor. Se preocupan excesivamente sobre los sentimientos de lealtad y fidelidad de sus compañeros de trabajo, exageran las circunstancias normales viendo signos de peligro y amenazas por todos, lados, y se manifiestan con una falta de confianza hacia los demás. **El síndrome de mediocridad inoperante activa:** Este tipo de personalidad tiene la ausencia total de todo tipo de interés, aprecio o aspiración hacia lo excelente u óptimo. Por lo tanto, puede manifestarse en el conformista, que si bien nunca se considerará un hostigador o acosador forma uno de los canales por los cuales puede usarse para generar dicha situación ya que es el que "hace lo que se le ordena". Pero también puede tomar forma con un poco más de voltaje siendo un mediocre con algo de creatividad, sintiendo la necesidad de figurar o aparentar, imita a aquellos a quienes admira y envidia con el fin de lograr llegar a un puesto jerárquico, aunque intelectualmente no esté preparado para ello. Puede también manifestarse a través de una envidia maligna, sintiendo un sentimiento de inferioridad insostenible, que lo llevan a atacar a quien le represente una amenaza a su lugar de trabajo, generando el desprestigio o desvalorización de la víctima.

**Narcisista:** Si bien hay varias características en este término que van a resonar a los anteriores, son propias el rasgo de grandiosidad, falta de empatía, egoísmo, negación y una interpretación distorsionada de la realidad, manipulación y fantasía. El/la narcisista tiene una imagen de sí exitosa, poderosa y omnipotente, no soportando la crítica y sin dar lugar al margen de error en su accionar o pensar. Entendiendo que su alrededor le debe permanentemente algo y lo tiene que aprobar en todo lo que realice, claro está que quien no sea coincidente con él/ella, será su posible contrincante/víctima.

Dicho de otra manera, las características más sobresalientes son:

–La falta de empatía: No saben ponerse en el lugar del otro, suelen ser insensibles e incapaces de experimentar verdaderos sentimientos de tristeza.

–Incapacidad para las relaciones interpersonales: Suelen ver al otro como una amenaza, por lo que los otros, lo atemorizan. Esto le impide relacionarse de manera auténtica.

–Irresponsabilidad: El acosador puede presentar dificultades para tomar decisiones, por lo que suelen dejar que otros la tomen por ellos. Precisamente esa capacidad de resolver situaciones que ellos mismos buscan, se convierte en una amenaza para su status dentro de la Oficina.

–Carencia de culpabilidad: Niegan la realidad y atribuyen la culpa a los otros. Son incapaces de sentirse culpables, siendo expertos para hacer que los demás tengan esos sentimientos.

–Mentira compulsiva: Rehace la visión de su vida de manera que parezca que la víctima es él para ganarse el apoyo y confianza de los demás.

–Megalomanía: Con sus mentiras, dan una imagen de buena persona y de moralidad irrepachable, que ponen como referencia del bien y el mal.

–Habilidad retórica: Su discurso es moralizante y tiene muchas habilidades para convencer.

Habilidad de seducción: Aparece ante los demás como

personas encantadoras, utilizando para ello su enorme capacidad de mentir.

–Envidia: Siente una intensa envidia ante las personas que poseen cosas o características que ellos no poseen.

–Estilo de vida parásito: Suelen vivir gracias a lo que los demás hacen por ellos. Buscan un estilo de vida alto y hablan siempre de personas importantes con las que se relacionan (sean reales o imaginarias).

–Premeditación: El acosador no ataca de forma aleatoria, sino que todo el proceso de acoso ha sido premeditado. Estudia y evalúa a su posible víctima, manipula el entorno, y cuando está seguro, comienza la fase de confrontación.

¿Quiénes pueden ser víctimas?

Aquellas personas que ante los ojos del agresor aparecen como envidiables, por sus características positivas. A menudo se trata de personas carismáticas que tienen grandes habilidades para desarrollar sus funciones laborales, suelen ser inconformistas y por su experiencia, inteligencia o preparación, suelen cuestionar sistemáticamente los métodos de la organización del trabajo de su oficina. Otra de sus características es su predisposición al trabajo en equipo, no dudan en colaborar con sus compañeros, facilitándoles información, o lo que fuere necesario y esté a su alcance en pos del mejor funcionamiento de su área.

Sólo se necesita estar en el lugar, momento preciso, y frente a cualquiera de los perfiles descriptos precedentemente para resultar ser víctima de violencia laboral. En tanto existan estas situaciones, hay lugares preestablecidos asignados por alguien que se empodera en un lugar superior a un otro que lo encuadra en un lugar inferior, en este caso la víctima. Insistimos, ésta persona le representa una "amenaza" al agresor, es investida en ese encanto perverso, o "caminito de hormiga" que hace, con tal que la víctima no se anuncie de entrada de la situación y sienta cierta desestabilidad emocional e inclusive culpa de lo que se está generando.

En síntesis, son personas.

–Trabajadoras: Sus intenciones residen en hacer bien su trabajo.

–Sociables: Acostumbran llevarse bien con todos.

–Reconocidos y/o valorados por el trabajo que realizan, no sólo por algún Jefe, sino también por sus compañeros de trabajo.

–Tienen valores arraigados y ética.

–Apuestan al trabajo en equipo: Lo ven como una forma óptima de trabajar, y esencial para el buen desempeño laboral, individual y colectivo.

VI). Consecuencias de la violencia laboral

Una de las razones por las que esta problemática ha cobrado especial importancia, es que a lo largo de los años, se ha evidenciado como una de las causas de la depresión, ansiedad generalizada, e incluso de desórdenes de estrés posttraumático, que conllevan al abandono del puesto de trabajo, incrementándose el ausentismo, las licencias por enfermedad, faltas reiteradas, disminución de la cantidad y la calidad del trabajo. Los primeros síntomas que aparecen son muy parecidos al estrés, por eso, generalmente es confundido con ello, se manifiesta el nerviosismo, problemas de sueño, migrañas, problemas digestivos, lumbalgias. Debemos tomar consciencia de que la violencia laboral deja huellas indelebles que pueden ir desde estrés posttraumático hasta una vivencia de vergüenza recurrente o cambios duraderos en la personalidad. La desvalorización persiste aunque la persona se aleje de su acosador. La víctima lleva una cicatriz psicológica que la hace frágil, que la lleva a vivir con miedo y a dudar de todo el mundo. Concretamente, las consecuencias son:

Físicas: Trastornos cardiovasculares (hipertensión, arritmias, dolores en el pecho, etc.), trastornos musculares (dolores lumbares, cervicales, temblores, etc.),

trastornos respiratorios (sensación de ahogo, sofocos, hiperventilación, etc.) y trastornos gastrointestinales (dolores abdominales, náuseas, vómitos, sequedad de boca, etc.). Psíquicas: Ansiedad, estado de ánimo depresivo, apatía o pérdida de interés por actividades que previamente le interesaban o le producían placer, alteraciones del sueño (insomnio e hipersomnia), profundos sentimientos de culpabilidad, aumento del apetito, distorsiones cognitivas (fracaso, culpa, ruina, inutilidad, etc.), hipervigilancia, suspicacia, labilidad emocional con llanto frecuente, ideas de suicidio no estructuradas, sin plan ni intentos de suicidio, sentimientos de impotencia e indefensión, miedos al lugar de trabajo, a enfrentarse con la persona que ejerció la agresión, miedo a volver a trabajar y a no ser capaz de desempeñar su trabajo adecuadamente, miedo a salir a la calle, expectativas negativas sobre su futuro, atención selectiva hacia todo aquello relacionado con el fracaso, disminución de la capacidad de memoria y dificultades para mantener la atención y pensamientos recurrentes sobre la situación de mobbing. Se pueden dar cambios de personalidad con predominio de rasgos obsesivos (actitud hostil, y suspicacia, sentimiento crónico de nerviosismo, hipersensibilidad con respecto a las injusticias), rasgos depresivos (sentimientos de indefensión, anhedonia, indefensión aprendida) y alteración del deseo sexual (hiperactividad sexual, etc.).

Consecuencias sociales: Los efectos sociales del acoso laboral se caracterizan por la aparición en la víctima de conductas de aislamiento, evitación y retraimiento, así como la resignación, el sentimiento de alienación respecto a la sociedad y una actitud cínica hacia el entorno. Se suele generar alrededor de la víctima un aislamiento progresivo, debido, en parte, a la retirada de algunos de sus compañeros de trabajo, que al ver la situación le dan la espalda y desaparecen, junto con el aislamiento activo que la víctima ejerce. No quiere estar con otras personas para no tener que dar explicaciones sobre su salida de la oficina, y debido a su sensación de fracaso y falta de confianza piensa que el resto de las personas consideran que es un fracasado o fracasada, teniendo miedo a enfrentarse a las posibles críticas. Consecuencias laborales: Las consecuencias en el área laboral suponen la destrucción progresiva de la vida laboral de la víctima. Por ello, se evidencian las faltas al trabajo, retiros, ausencias, pedidos reiterados de licencias, conflictos en la organización del trabajo, repercutiendo en el servicio que el Estado brinda a la sociedad, como también generándose pérdidas económicas y recurso humano valioso.

Las consecuencias dependen de la duración del maltrato, intensidad de la agresión, así como de las situaciones de vulnerabilidad. Es más fuerte si se trata de un grupo de trabajadores contra una persona, o cuando quien lo ejerce es un superior jerárquico. Todos estos implicados cuando existe una situación de violencia en el ámbito laboral, quienes hostigan no pueden hacerlo si no encuentran sustento del contexto que lo rodea.

VII). Situaciones que no son casos de violencia laboral. Resulta indispensable distinguir aquellas situaciones que no se tratan de violencia laboral, y por el contrario son hechos que forman parte del quehacer propio de la organización del trabajo, o de las exigencias laborales que cualquier jefe puede demandar, por ello, mencionamos: Conflictos laborales: Situación en la que dos o más personas perciben que tienen intereses diferentes, lo que determina actitudes y opiniones diversas, derivando esto en un posible enfrentamiento.

Problemas organizacionales, de dirección y liderazgo: En ocasiones existe una defectuosa organización del trabajo, estructuras rígidas o liderazgos autocráticos, opresivos, o bien, la ausencia de metas a corto y largo plazo, objetivos de la oficina, y una visión compartida.

Estrés laboral: El estrés es la respuesta fisiológica, psicológica y de comportamiento de una persona que in-

tenta adaptarse y ajustarse a presiones internas y externas. El estrés en el ámbito laboral es una consecuencia de la actividad o tarea, que suele aparecer cuando se produce un desajuste entre el puesto de trabajo y la organización y se manifiesta, en una serie de alteraciones psicológicas y físicas.

Burn out: También conocido como síndrome de agotamiento o del quemado, en donde el trabajador se encuentra con sentimientos de agotamiento, sobrecargo o fatiga. Este agotamiento está vinculado a lo emocional, ya que a veces se manifiesta en tristeza, desgaste, pérdida progresiva de la energía. Sumando también la despersonalización, que implica un cambio negativo de actitudes que lleva a un distanciamiento frente a los problemas, llegando a considerar a las personas con los que tratan como objetos.

Por último también se ve en la falta de realización profesional, que se manifiesta en las respuestas negativas hacia sí mismos y hacia el trabajo, con manifestaciones pseudo depresivas y con tendencia a la huida, una moral baja, y un descenso en la productividad en el trabajo. Exigencias organizacionales: Pueden presentarse situaciones orientadas a satisfacer exigencias de la organización, siempre y cuando se gradúe el debido respeto a la dignidad del trabajador y sus derechos patrimoniales y excluyendo toda forma de abuso de derecho.

En general existen "días tranquilos" y "días o momentos más agitados" donde las exigencias del ambiente se tornan más intensas, justamente porque se requiere del cumplimiento inmediato de la tarea a realizar. Contando con un tiempo límite y en ocasiones con poco personal, o trabajadores que no reúnen el perfil para estar en determinadas áreas, genera en oportunidades que esto simule un momento de tensión o desencuentro/desequilibrio para el ritmo que se venía desarrollando en la oficina. Por lo tanto, siempre y cuando las órdenes sean impartidas en el marco del respeto, y de las obligaciones impuestas al trabajador, no se trata, bajo ningún aspecto, de hechos de violencia laboral, ya que están vinculados con el cumplimiento de una función, o bien, de las metas y objetivos propuestos.

VIII). Factores de riesgo

Elementos que predisponen la violencia laboral en el Sector Público. Cuando hablamos, de "riesgo" hacemos referencia a la probabilidad de ocurrencia de un peligro social. Los factores de riesgo, no son específicamente la causa de la ocurrencia de hechos violentos, sino que son elementos que actúan en forma coexistente y cooperante, preparando el terreno para la producción de una situación violenta, aumentando la probabilidad de que, una persona o un grupo de trabajadores sean víctimas de tales actos. Se llaman también "factores predisponentes", ya que facilitan las circunstancias para un problema se produzca.

Por el contrario, la forma de contrarrestarlos es a través de los factores protectorios, entendiendo por tales a aquellas medidas que se llevan a cabo para anticiparse a la materialización de un hecho conflictivo, violento u hostil, con la finalidad de neutralizarlo.

De allí que sea indispensable la realización permanente y constante de diagnósticos de riesgos que permitan su identificación, cuantificación y cualificación, para diseñar acciones que permitan disminuirlos y en la medida de lo posible, erradicarlos. El diagnóstico será una herramienta que permitirá al Estado Provincial y cada uno de los directores, jefes y/o responsables de algún equipo de trabajo, conocer la realidad del área, pudiendo en consecuencia diseñar estrategias de prevención.

Se identifican como factores que predisponen la ocurrencia de conflictos, y violencia laboral, los que a manera enunciativa se mencionan a continuación:

- Asignación incorrecta o insuficiente de los recursos humanos y materiales.
- Burocratización de la estructura organizacional.

- Rigidez organizativa.
- Estilos de dirección autoritario.
- Ausencia de formación y carencia de liderazgos.
- Responsabilidades diluidas, roles poco claros, funciones imprecisas.
- Aislamiento de la organización respecto de su entorno.
- Cultura organizacional estereotipada.
- Improductividad.
- Ausencia de mecanismos adecuados de resolución de conflictos.

IX). Fases de la violencia. ¿Ocurre de un día para el otro?

La violencia laboral no es una circunstancia que aparece de un día para el otro, por el contrario, corresponde a un proceso cíclico o en espiral, donde en cada momento el comienzo y el final, se mezcla con el anterior y el siguiente, y si bien hay conductas propias de cada fase, no sería extraño que aparecieran mezcladas. Establecer una secuencia fija de comportamientos que desembocan en el acoso laboral es complicado debido a las diferentes peculiaridades que en cada caso pueden presentar los acosadores, las víctimas y el entorno en el que se desarrolla el conflicto, así como el modelo de organización en el que se desarrolla. Lo más complicado del acoso moral en el trabajo es detectar cuándo comienza y porqué. Hay que tener claro que el mobbing es intencional.

Conocer las fases es relevante para determinar qué tipo de intervención corresponde, la cual va a fluctuar dependiendo de en qué fase se encuentra el caso sometido a análisis. El acoso hacia una persona se manifiesta de diversas maneras:

1. Manipulación de la comunicación: No informando a la persona sobre su trabajo, no dirigiéndole la palabra, no haciéndole caso, amenizándole, criticándole tanto con relación a temas laborales como de su vida privada.
2. Manipulación de la reputación: Comentarios injuriosos, ridiculizándole o burlándose de él/ella, propagando comentarios negativos acerca de su persona o la formulación repetida de críticas en su contra.
3. Manipulación del trabajo: Proporcionándole trabajos en exceso, monótonos, repetitivos, o bien, sin ninguna utilidad, así como trabajos que están por encima o por debajo de su nivel de cualificación.

Fases del proceso

- Fase de seducción: En esta primera etapa la persona que ejerce la violencia se gana a la víctima a través de diferentes acciones, pero sin utilizar su potencial violento. En muchas ocasiones no se centra sólo en engatusar a su víctima, sino que se puede centrar, también, en su entorno social y familiar. El objetivo es descubrir las debilidades de la futura víctima para luego atacarle donde más le duele.

- Fase de conflicto: Como lo mencionamos, en la administración pública es normal que aparezcan conflictos entre los compañeros de trabajo, o de éstos con sus directores o Jefes de área, donde hay intereses contrapuestos y objetivos diferentes. Como consecuencia de esto surgen roces, fricciones personales, diferencias de opinión que pueden solventarse de manera positiva, a través del diálogo, o por el contrario, puede ser el principio de un problema más profundo que tiene posibilidades de estigmatizarse y es aquí cuando surge un ambiente violento. La consecuencia es el hostigamiento. Los expertos definen el mobbing a partir de esta fase. La causa del conflicto en ocasiones puede estar creado artificialmente por el instigador como excusa para hostigar a la víctima.

- Fase de estigmatización: Quien ejerce violencia, pone en práctica toda la estrategia del acoso o maltrato, utilizando sistemáticamente y durante un tiempo prolongado, una serie de comportamientos perversos para ridiculizar y apartar socialmente a la víctima. Es la parte más fuerte. Busca apoyo entre los demás compañeros desacreditando al damnificado e incluso utilizando es-

trategias que implican represalias para los trabajadores que no le apoyen. La víctima se siente culpable y se puede llegar a preguntar qué es lo que hace mal, niega las evidencias ante la pasividad, recibe rechazo o ignorancia del resto del grupo al que pertenece. Si la víctima no cuenta el problema a sus compañeros o no habla con el acosador para aclarar la situación se pasa a la siguiente fase.

Intervención de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral: El equipo interdisciplinario, sugerirá una solución para lograr el restablecimiento de los derechos de la persona víctima de violencia, y sugerirá alguna de las sanciones previstas en los instrumentos legales administrativos. Se realizará una investigación exhaustiva, del caso, entendiéndolo desde un enfoque interdisciplinario, que permitirá conocer la realidad sociocultural, política, económica, psicológica, y legal.

X). Dificultades para demostrar y probar la existencia de violencia laboral: Importancia del equipo interdisciplinario. Es notable la dificultad probatoria que existe en los casos de conflicto y/o violencia laboral; debido a múltiples factores que podrían enumerarse a modo enunciativo como: - Miedo de los compañeros de trabajo a involucrarse en una situación que podría perjudicarlos laboralmente. Normalmente existe temor a que existan represalias, o ser las próximas víctimas.

- Naturalización de los malos tratos, es muy habitual que muchos trabajadores públicos tengan incorporado como normal y cotidiano el trato inadecuado, incorrecto e inapropiado que en muchas oficinas existe, lo que genera como consecuencia directa la imposibilidad de advertir factores de riesgos, y también comprender 'de que alguien está siendo víctima, siendo incapaz de solidarizarse.

- Ausencia de formalismo, quien ejerce malos tratos, aprovecha, que en el común de las dependencias, las órdenes se imparten de manera verbal, lo que se traduce en un modo arbitrario por las formas en las que se dirigen.

- Ausencia o Ineficacia, de mecanismos que permitan conocer las funciones y roles de quienes cumplen servicio en un espacio laboral.

Ante esta situación el compromiso y trabajo pormenorizado del Equipo Interdisciplinario se torna fundamental; serán los profesionales intervinientes quienes desde el conocimiento de su profesión deberán aportar fundamentos, reconocer los hechos, indagar en los elementos de prueba que coadyuven a respaldar la verdad de la situación y encuadrar la denuncia dentro del marco legal vigente a los fines de dilucidar la existencia o no de violencia laboral.

Lo hasta aquí expuesto deja entrever que el Equipo Interdisciplinario tiene la tarea indelegable de realizar un análisis exhaustivo a fin de reconocer las consecuencias que el hecho generó en el vínculo laboral, y sugerir una medida acorde para poner freno a toda conducta que pueda tornar nocivo y hostil el ámbito laboral y los vínculos entre los trabajadores. Exigir formalidades excesivas en un procedimiento con tales características, implicaría una injustificada demora si existe convicción por parte del Equipo Interdisciplinario.

"Una justicia retardada se simplifica, en una justicia negada y por ende no hay mayor injusticia que una justicia tardía" -Villasmil Fernando-

XI). Responsabilidad de quienes tienen a cargo un equipo de trabajo.

Los cargos jerárquicos conllevan, además de las funciones típicas del área que representan, la responsabilidad de velar por la integridad psicofísica de los trabajadores que se encuentran bajo su dependencia en ocasión del trabajo, en el sentido de que deben asegurar el regular funcionamiento de la Oficina, resguardando que no existan hechos que impliquen violencia contra las personas.

Claro está que no en todos los casos son los responsables de tales acciones, en oportunidades, el Director, Jefe o Responsable de área, advierte que el clima laboral es hostil, o que una compañera se sobrepasó con ciertos comentarios agresivos, y busca soluciones, sin tener éxito.

La responsabilidad está dada en aquellas circunstancias en donde asumen un rol activo en la violencia laboral, y son ellos mismos quienes ejercen tales comportamientos, o bien cuando teniendo conocimiento, habiendo sido alertado, y pudiendo impedir dichas conductas, no lo hacen (rol pasivo).

En este aspecto, hay que destacar, que los inadecuados estilos de dirección, las decisiones arbitrarias, el abuso deliberado de sus funciones, cargo o jerarquía, son a modo enunciativo uno de los casos que más se presentan en la realidad práctica. Teniendo los jefes una responsabilidad que trasciende sus funciones administrativas, tienen el deber de garantizar espacios de trabajo digno, libre de agresiones, y malos tratos, encontrándose plenamente facultados para tomar medidas tendientes a prevenir estas acciones.

En este sentido, surge de los instrumentos legales administrativos sus facultades disciplinarias, como también la legitimidad para solicitar una investigación sumaria, recurrir a la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral, pudiendo ser quien denuncia tales hechos, o bien, requerir una audiencia de mediación apelando a la resolución alternativa de los conflictos, sin perjuicio de las vías administrativas específicas creadas en cada uno de los Poderes del Estado.

Por ello, concluimos, en que la omisión de las diligencias necesarias para mantener un ámbito laboral saludable, o mirar para otro lado cuando una persona está siendo maltratada u hostigada, genera responsabilidad de quien esté a cargo.

XII). Importancia de resguardar a la presunta víctima.

La imperiosa necesidad de garantizar el derecho de defensa y la correcta producción probatoria a los fines de arribar a la verdad objetiva, puede traer aparejada la demora del Dictamen en los expedientes administrativos. Ante esta inevitable realidad, el Equipo Interdisciplinario deberá tener como prioridad, durante la tramitación de los procesos, el bienestar de los trabajadores.

En esta línea de razonamiento, será tarea de los profesionales intervinientes tomar medidas preventivas en los casos que indudablemente lo requieran.

Cuando los plazos del procedimiento administrativo puedan implicar un peligro inminente para los trabajadores, el Equipo Interdisciplinario deberá sugerir la interrupción del vínculo laboral entre las partes hasta tanto se arribe a un dictamen. Ello, tiene como principal fundamento el resguardo, no solo de los trabajadores parte, sino del ámbito laboral; el cual debe procurarse saludable y libre de violencia.

Por ello debe entenderse a los conflictos laborales y/o situaciones de violencia laboral, como aspectos que involucran al grupo de trabajo en su conjunto, implicando consecuencias nocivas para todos los trabajadores y generando un ámbito laboral hostil.

Siendo así, las medidas preventivas deben ser ejecutadas como una forma de prevenir la expansión de las consecuencias negativas que genera el hecho, tanto en sus protagonistas como en el escenario que lo ve transcurrir.

XIII). Medidas preventivas

La violencia laboral y sus consecuencias, son desgarradoras, pero también posibles de prevenir. Por ello, resulta necesario elaborar estrategias preventivas, que propendan a un ambiente de trabajo digno, justo y equitativo para todos los empleados públicos. Para instrumentar medidas de prevención, se deben tener en cuenta los factores de riesgo que se presentan dentro

de la organización, ya que, estos elementos al actuar en forma coexistente y cooperante preparan el terreno para la producción de un evento, generalmente negativo y perjudicial, aumentando la probabilidad de alguno/s trabajador/es de ser víctima/s de un problema. Estos conceptos, deben estar presentes ya que de una ajustada identificación de riesgos, surgirá una estrategia eficiente para prevenir el problema.

Estas estrategias podrán ser generales, pero es necesario que también sean focalizadas, atendiendo a las particularidades de cada una de las oficinas, que conforman el Sector Público. A modo enunciativo, consideramos que fomentar una cultura de trabajo, basada en el respeto, seguridad, y dignidad de la persona, que asegure la no discriminación, la tolerancia, cooperación e igualdad de oportunidades, será indispensable para la prevención de esta problemática, como así también profundizar en los canales de comunicación de las distintas áreas, impulsar instancias de información y formación a los trabajadores acerca de conflictos laborales y hechos de violencia laboral, posibilitando mecanismos de consulta y asesoramiento; prever procedimientos de intervención y control en las situaciones conflictivas, delineando acciones comunes de prevención, intervención y formación con representantes de los trabajadores (sindicatos, gremios, asociaciones), fomentando encuentros destinados a la resolución de los conflictos personales y organizacionales, mediante la mediación y/o conciliación, o bien, asesorando a la víctima acerca de la vía administrativa y/o judicial para canalizar su reclamo. Asimismo, resulta indispensable brindar a los trabajadores apoyo legal y psicológico cuando lo considere necesario.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### I) Orbita de actuación

A los efectos de establecer la competencia de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral en la Administración Pública, para intervenir ante un hecho concreto, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la ley 2023-A, en cuanto a la Oficina que cada uno de los Poderes del Estado cree a los efectos del cumplimiento de la legislación.

La competencia de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral "Beatriz Vásquez", dependiente del Poder Legislativo, será competente para entender en todas las denuncias provenientes de dicho Poder, y de aquellos organismos con los que existieren convenios suscriptos y/o instrumentos legales que autoricen su intervención.

##### II). Atención primaria

Sin perjuicio de la competencia de cada uno de los Poderes del Sector Público para intervenir y realizar el procedimiento administrativo establecido en la ley 2023-A, la Oficina Interdisciplinaria tendrá el deber de brindar atención primaria a los trabajadores/as que así lo requieran.

La asistencia inmediata, obligará al equipo interdisciplinario a asesorar a los trabajadores de toda la Provincia, brindando un asesoramiento jurídico, legal, y apoyo psicológico, a efectos de evitar la revictimización. Posteriormente, deberá correr traslado del caso al organismo que corresponda, con la finalidad de que el reclamo continúe por la vía administrativa pertinente.

##### III). Recepción y atención de las personas víctimas de violencia laboral

Cuando una persona que considera haber vivenciado hechos que podrían encuadrar dentro de lo previsto en la Ley 2023-A se presentare ante la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral; el Equipo Interdisciplinario deberá recibirla en un ámbito privado, brindando un trato digno, humanitario, y de asistencia inmediata.

El agente que reciba la consulta y/o denuncia, se presentará indicando su nombre, apellido, y profesión, escuchando atenta y asertivamente el relato del trabaja-



dor/a, manifestando una actitud contenedora y empática, evitando emitir juicios de valor, o comentando situaciones análogas.

El lenguaje deberá ser claro, simple, y coloquial, respetando las pausas, silencios, generando un clima de confianza y seguridad, preservando la intimidad, sin injerencias e interrupciones. El asesoramiento psicológico y legal deberá ser integral, explicando de manera sencilla, precisa y cordial los pasos del procedimiento administrativo que se realizará.

Cuando del relato de la presunta víctima se detecten indicadores que puedan implicar la existencia de un delito penal, o configuren hechos de violencia de género y/o familiar, actos discriminatorios o cualquier tipo de conducta, cuyo tratamiento exceda a la órbita de la Oficina Interdisciplinaria, los profesionales deberán informar acerca de los organismos específicos para atender en dichos casos, realizando la derivación correspondiente, sin perjuicio de brindar una atención primaria.

#### CAPÍTULO TERCERO

I) Conformación de la Oficina Interdisciplinaria.

Estará conformada por las siguientes áreas:

- a.- Área Legal y Técnica: Integrada por abogados/as y profesionales afines.
- b.- Área de Psicología: Integrada por Licenciados en Psicología y profesionales afines.
- c.- Área de Mediación: Integrada por Mediadores y profesionales afines.
- d.- Área Administrativa.
- e.- Observatorio Asesor y de Seguimiento.

II) Deberes y facultades del Equipo Interdisciplinario

A). Área legal y técnica

Deberán observar fielmente la Constitución Provincial y la legislación vigente, comportándose con lealtad, probidad, y buena fe en su desempeño profesional, actuando con dignidad, respeto, y compromiso.

Serán funciones del área legal:

- a.- Asesorar, de acuerdo con las circunstancias del caso, los procedimientos legales que correspondan, como así también los organismos en los que deberán realizarse.
- b.- Presenciar las audiencias, salvo aquellas que, por las circunstancias del caso, se realicen de manera privada entre los involucrados y el área de psicología.
- c.- Asegurar el correcto desarrollo del proceso administrativo, controlando que el mismo sea llevado a cabo conforme a derecho.
- d.- Garantizar el cumplimiento efectivo de las garantías previstas en la ley 2023-A.
- e.- Detectar en los casos sometidos a análisis, la existencia de indicios que permitan inferir que alguna de las partes se encuentra en situación de peligro grave e inminente que menoscabe su integridad psicofísica, debiendo en tal caso, realizar las diligencias que fueren necesarias a efectos de resguardar la salud del trabajador/a, emitiendo las sugerencias que correspondieren.
- f.- Emitir opinión sobre la pertinencia de las pruebas incorporadas u ofrecidas por las partes.
- g.- Participar en la realización del dictamen en articulación con las áreas de psicología y mediación.

B). Área de Mediación

Deberán desempeñar su profesión fielmente, garantizando a las partes la posibilidad de entender y valorar las implicaciones y el desarrollo del proceso de mediación, utilizando la prudencia y veracidad, absteniéndose de promesas y garantías respecto a los resultados, facilitando la información jurídica que le sea requerida, obrando con respeto, igualdad y equidad, observando en todos los casos el deber de confidencialidad.

Serán funciones del área de mediación:

- a.- Presenciar las audiencias que lo requieran;
- b.- Realizar un seguimiento continuo y permanente de los expedientes administrativos en trámite, a los fi-

nes de advertir la existencia de intereses mediables, posibilidad de continuidad del vínculo laboral, voluntad de las partes para resolver un conflicto, predisposición al vínculo y/o capacidad de diálogo, a efectos de sugerir una audiencia de mediación.

- c.- Recomendar, mediante decisión fundada una vía de resolución alternativa del conflicto laboral, en cualquier instancia del procedimiento.
- d.- Conducir los procesos de mediación y, si las partes lo requieren, suscribir acuerdos.
- e.- Verificar la eficacia del acuerdo después de los treinta (30) días de celebrado.
- f.- Informar a las autoridades pertinentes los acuerdos a los que arribaren las partes a los fines de su control y efectivo cumplimiento.
- g.- En caso de incumplimiento, previa evaluación del contexto fáctico, sugerir dar por finalizada la intervención del área y reanudar el procedimiento.
- h.- Participar en la realización del dictamen en conjunto con el área legal y de psicología.

C). Área de Psicología

Deberán desempeñarse de manera respetuosa contemplando los derechos y dignidad de las personas, competencia, compromiso profesional y científico, garantizando el secreto profesional, y observando las normas éticas y morales del Código de Fe.P.R.A. Serán funciones del área de psicología:

- a.- Presenciar las audiencias en las que sean requeridos.
- b.- Confeccionar Informe Psicológico del denunciante y denunciado.
- c.- Elaborar Informes Psicológicos Integrales, previo a la realización del dictamen y/o resolución alternativa del conflicto, que involucre al denunciante, denunciado, testigos, y terceros involucrados.
- d.- Sugerir la realización de un proceso pericial, mediante resolución fundada.
- e.- Convocar a las audiencias que consideren necesarias a las partes, testigos, y/o terceros involucrados, pudiendo concurrir al ámbito laboral a los fines de realizar informes in situ, con la finalidad de lograr un conocimiento real y acabado sobre los hechos controvertidos.
- f.- Realizar el dictamen en coordinación con el área, legal y de mediación.

D). Área Administrativa

Los trabajadores/as del área deberán contribuir al correcto y eficaz funcionamiento del sistema administrativos, diseñando estrategias que permitan la mejora constante, agilidad y eficacia en el trabajo cotidiano. Deberán resguardar la confidencialidad de los procedimientos administrativo, y proteger la integridad material de los expedientes. Serán funciones del área administrativa:

- a.- Efectuar la atención al público, derivando las consultas al área que corresponda.
- b.- Recibir, analizar, clasificar, foliar, y archivar, la documentación que ingresa a la Oficina.
- c.- Controlar que las notas y/o documentos que se presenten contengan: Nombre, apellido, DNI, firma, aclaración, identificación del expediente y carátula, correo electrónico, y teléfono de contacto.
- d.- Registrar en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes toda actuación administrativa que se incorpore.
- e.- Realizar, previa autorización del Equipo Interdisciplinario, vistas, extracción de copias, y notificaciones que correspondan.
- f.- Proponer y aplicar las formas de organización interna, y los procedimientos que resulten necesarios para el mejor desempeño de las funciones que le son propias.
- g.- Llevar adelante la gestión del Registro Único de Reincidentes, advirtiendo a las restantes áreas, cuando se identifiquen conductas reiteradas en personas

que sean parte de otros expedientes administrativos.

- E). Observatorio Asesor y de Seguimiento
- a.- Colaborar en la elaboración de estrategias de prevención y sanción de la violencia laboral.
  - b.- Recolectar, procesar, registrar, analizar, y difundir información sobre los índices y estadística de violencia laboral en el ámbito de la administración pública, especificando las formas de manifestación.
  - c.- Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos cuando así lo requieran.
  - d.- Elaborar informes trimestrales que den cuenta de las actividades desarrolladas por la Oficina Interdisciplinaria, en pos de la prevención de conflictos laborales y situaciones de violencia laboral.
  - e.- Realizar investigaciones de carácter psicosocial en los ámbitos públicos, a fin de detectar la existencia de factores de riesgos.
  - f.- Llevar un registro de todas las consultas realizadas por trabajadores de la Provincia. Las funciones atribuidas a cada una de las áreas tienen un carácter meramente enunciativo, debiendo realizar todas las diligencias necesarias para lograr el correcto desarrollo del Procedimiento Administrativo, articulando y coordinando acciones, mediante el trabajo en equipo.

#### CAPÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

##### I). Principios generales

Conforme lo establece la ley 2023-A, el procedimiento administrativo, será iniciado de oficio o a petición de parte. En el primer supuesto, será la Oficina Interdisciplinaria quien deberá iniciar la investigación sobre un supuesto hecho de violencia laboral. Cuando se realice a petición de parte, el propio interesado, se acercará a la Oficina a realizar una denuncia verbal, en cuyo caso se labrará el acta correspondiente, o como lo prevé la ley, podrá presentar su denuncia de manera escrita.

Desde el inicio y hasta la finalización de las instancias sometidas al tratamiento de la Oficina, el equipo interdisciplinario deberá resguardar la confidencialidad, discreción, e identidad de los involucrados, velando por la legalidad de las actuaciones, manteniendo una conducta administrativa acorde a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, simplicidad, y celeridad de la organización y sus funciones, protegiendo la confianza depositada por el trabajador mediante su testimonio, pronunciándose a través de sus dictámenes e informes de manera clara, sencilla, fundamentando sus decisiones, y explicando verbalmente a las partes involucradas los alcances del mismo, realizando sugerencias de acuerdo con los principios de buena fe, razonabilidad y proporcionalidad, con la finalidad de llevar adelante procedimientos administrativos transparentes, justos, igualitarios, que otorguen seguridad y confianza a los trabajadores.

El objeto de todo procedimiento, será la protección y resguardo de los derechos fundamentales de quienes se desempeñan laboralmente en la Administración Pública, asumiendo un rol preventivo, tutelar, y sancionador, de acuerdo con las circunstancias del caso sometida a análisis, abordando la problemática de la violencia laboral desde un enfoque multidisciplinario, atendiendo a factores sociales, culturales, políticos, psicológicos, y jurídicos.

Se deberá escuchar atenta y asertivamente a las partes, respetando su autonomía de la voluntad, proponiendo cuando las características del hecho lo permitan, la resolución pacífica de los conflictos a través de la mediación laboral, disminuyendo la tensión y el enfrentamiento entre las partes implicadas, facilitando el entendimiento del otro y una mejora de las relaciones interpersonales, favoreciendo la comunicación no solo en el proceso de mediación sino de cara al futuro, de

quienes continuarán siendo compañeros de trabajo.

##### II). Denuncia

La denuncia podrá ser realizada en forma verbal o escrita por la persona que hubiere sido víctima de violencia laboral.

Previo al relato de los hechos o presentación del escrito de denuncia, el trabajador acreditará su identidad con DNI, cuya fotocopia simple será incorporada al expediente administrativo.

El equipo de profesionales como primera medida, deberá realizar un Asesoramiento Legal, en virtud del cual, se informará acerca del Procedimiento Administrativo, conformación y rol del equipo interdisciplinario, derechos, responsabilidades y obligaciones que le asisten a las partes, y el alcance del dictamen al que se arribará en la Oficina.

Posteriormente, procederá a preguntar datos que permitan localizar a la persona (domicilio real, domicilio laboral, número de contacto telefónico, correo electrónico, dependencia funcional y jerárquica, función que cumple en su ámbito laboral y horario en el que lo desempeña), y confeccionar el acta en donde se redactarán los dichos del denunciante, sin interpretaciones personales del Equipo Interdisciplinario, transcribiendo los hechos en forma textual, no debiendo omitir dichos o palabras, aunque las mismas resultaren ofensivas o denoten falta de educación y respeto. Al finalizar la narración de los hechos, el personal que recibe o redacta la denuncia, podrá preguntar si existe algo más que la persona quisiera agregar, e indagar sobre la existencia de testigos o documentos que pudieren respaldar y/o acreditar las circunstancias expuestas.

Finalizada el Acta, será suscripta por los profesionales del equipo interdisciplinario, abogado y/o psicólogo y/o mediador, y por la persona denunciante.

De la denuncia se imprimirán 3 (tres) copias, haciendo entrega de una de ellas a la parte denunciante, destinando otra copia al Observatorio Asesor y de Seguimiento, a los fines de elaborar datos estadísticos y formar con la copia restante expediente administrativo.

##### III). Ampliación de Denuncia

El denunciante tendrá la posibilidad durante todo el proceso de ampliar el marco fáctico denunciado cuando se trate de hechos nuevos, desconocidos y/o inadvertidos al momento de la denuncia.

Si durante la realización de alguna audiencia y/o encuentro con el Equipo Interdisciplinario, surge la existencia de hechos reprochables en el marco de la ley 2023-A, los profesionales intervinientes deberán como primera medida asesorar al denunciante sobre la posibilidad de ampliar la denuncia; sin perjuicio de ello, deberán indagar de oficio sobre tales sucesos y producir pruebas al respecto, pudiendo también dictaminar sobre ello.

##### IV). Impulsión de Oficio

El procedimiento se iniciará de oficio cuando la Oficina Interdisciplinaria tomare conocimiento de situaciones graves, precisas y concordantes con el concepto de violencia laboral proporcionado por la ley 2023-A, en su artículo 5°, bajo las formas en que se manifiesta la problemática, sea como maltrato psíquico y social, físico, discriminación, acoso sexual, psicológico, e inequidad salarial.

La intervención del equipo interdisciplinario será de carácter obligatorio cuando se trate de hechos con notoriedad pública, cuando existan relevamientos que hagan presumir la existencia de factores negativos para el ámbito laboral y en casos de exposiciones de terceros que hayan presenciado situaciones de violencia laboral. A tal fin, el equipo interdisciplinario deberá:

Elaborar un acta que fundamente su intervención, explicitando, de qué manera tomó conocimiento del presunto hecho, e identificando a las partes que estarían involucradas.

Citar a las partes, en audiencia privada, por separado,

dentro de las 48 horas, de tomado conocimiento del supuesto hecho.

Citar a audiencia a posibles testigos.

Realizar relevamientos pertinentes in situ, en las oficinas o ámbitos laborales en los cuales las partes involucradas desempeñan sus funciones.

V). Citación a la persona denunciada

Formulada la denuncia, de manera verbal, escrita, o instruida la investigación de oficio por la Oficina Interdisciplinaria, en el plazo de 48 horas, se procederá a citar a la persona denunciada, con la finalidad de que comparezca en el día y horario indicado, a tomar conocimiento de la denuncia interpuesta en su contra, dando la posibilidad de que ejerza su derecho de defensa.

La notificación deberá realizarse en sobre cerrado, sellado, y firmado, en el domicilio laboral, resguardando la identidad de las partes y confidencialidad del procedimiento administrativo. Será entregada personalmente al involucrado, o por intermedio de un responsable del área de trabajo al que corresponda, quien deberá entregar el sobre en las condiciones antes mencionadas.

En ambos casos, quien diligencie la notificación deberá labrar un acta in situ, indicando detalles relevantes a los fines de identificar a la persona que la recibe con su nombre, apellido, DNI, requiriendo su firma y aclaración. En caso de negativa de identificarse y/o firmar, se deberá dejar constancia en el acta.

En todos los casos, las partes, tendrán la posibilidad de solicitar a la Oficina Interdisciplinaria ser notificada y/o citada por medio electrónico, previa denuncia de su domicilio electrónico. Una vez realizada las notificaciones por este medio, la Oficina deberá incorporar al expediente constancia de la misma y acuse de recibo.

VI). Comparecencia de la persona denunciada

Se deberá recibir al denunciado/a, en audiencia privada, separada de la presunta víctima, con intervención del equipo interdisciplinario, quienes deberán en primer término realizar el Asesoramiento Legal, que deberá estar suscripto por la persona denunciada y se incorporará al expediente administrativo. Se explicará de manera verbal acerca de la conformación y rol de los integrantes del equipo interdisciplinario, sobre el procedimiento administrativo que se realizará, informando los derechos, responsabilidades y obligaciones que le asisten en el carácter de denunciado/a y el alcance del dictamen al que se arribará en la Oficina.

Previo a todo trámite la parte deberá acreditar identidad con DNI, cuya fotocopia simple se agregará al expediente.

Finalizado el Asesoramiento Legal, se dará lectura de la denuncia formulada en su contra, protegiendo la identidad de quienes hubiesen sido propuestos como testigos por la parte denunciante. Se procederá a preguntar datos que permitan localizar a la persona (domicilio real, domicilio laboral, número de contacto telefónico, correo electrónico, dependencia funcional y jerárquica, función que cumple en su ámbito laboral y horario en el que se desempeña), y posteriormente se labrará el acta de descargo administrativo, a efectos de que el acusado/a ejerza su derecho de defensa, mediante el testimonio de su versión de los hechos, ofreciendo testigos o documentos que avalen la veracidad de sus dichos.

Durante todo el procedimiento, quien resulte denunciado/a, recibirá el mismo asesoramiento e información constante y permanente que la presunta víctima, como así también gozará de un trato equitativo, digno y cordial, debiendo el equipo interdisciplinario respetar las garantías del debido proceso, actuando de manera justa e imparcial.

Terminado el acto, se imprimirán dos (2) copias del descargo, haciendo entrega de una de ellas a quien lo formuló, e incorporando la restante al expediente administrativo. VII). Contradenuncia

Si al momento de realizar el descargo, el denunciado manifestare expresamente y/o el Equipo Interdisciplinario

advirtiese que la persona pudo haber vivenciado violencia laboral atribuible al denunciante, se deberá informar al trabajador la posibilidad de realizar una contradenuncia. En este caso, la persona que labre el acta deberá narrar de manera clara y concisa el descargo sobre los hechos denunciados primero y en qué consiste la contradenuncia por último.

Al finalizar la narración de los hechos, los profesionales de la Oficina Interdisciplinaria podrán preguntar si existe algo más que la persona quisiera agregar, e indagar sobre la existencia de testigos o documentos que pudieren respaldar y/o acreditar las circunstancias expuestas.

VIII). De la participación gremial

Con el objetivo de colaborar en la defensa de los derechos de las partes involucradas en un Proceso Administrativo, con miras al mejoramiento de las condiciones laborales y psicofísicas de los trabajadores, las Asociaciones Sindicales constituidas de conformidad a la ley 23.551, podrán:

- Articular acciones con la Oficina Interdisciplinaria, a efectos de diseñar estrategias de prevención, concientización, y sensibilización contra la violencia laboral.
- Promover el conocimiento y difusión de la ley 2023-A, de Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral en la Administración Pública.
- Acompañar a las partes en las audiencias que fueren convocados.

IX). Expediente administrativo

Formación

Con el acto inicial (denuncia o acta de investigación de oficio) se formará un expediente administrativo al que se incorporarán sucesivamente los documentos, actas, y escritos, que consten en soporte papel. Al momento de agregar las piezas, se deberá foliar cada foja de manera corrida y cronológica mediante sello oficial y en el margen superior derecho, con cifra indicativa de la numeración pertinente.

Se desglosan los documentos que por su naturaleza no puedan agregarse, o que por motivos fundados del equipo interdisciplinario se ordene la reserva por fuera del expediente.

El área administrativa deberá:

Formular carátula provisoria: Será la que se otorgue al expediente al momento de radicarse la denuncia o instruida la investigación de oficio, en función de los datos que provean dichos documentos.

Formular carátula definitiva: Será la carátula que prevalecerá durante todo el proceso, debiendo consignar: Apellido y nombre de las partes; encuadrar los hechos denunciados bajo los supuestos previstos en la ley 2023-A, artículo 6°, e individualizar a los profesionales del Equipo Interdisciplinario que tendrán intervención en el caso, según lo establecido por el artículo 7° de la ley 2023-A, así como también a los representantes de parte si los hubiere.

Consulta

Durante todo el procedimiento, denunciante y denunciado/a, tendrán derecho a consultar sobre el estado del expediente, solicitando la vista del mismo, de manera escrita o verbal, la que será concedida, salvo aquellos documentos en donde se ha ordenado su reserva.

Las actuaciones serán revisadas en la Oficina Interdisciplinaria, pudiendo las partes recurrir al asesoramiento de los profesionales del equipo interdisciplinario a efectos de solicitar información o explicaciones.

Copias

Las partes implicadas, podrán solicitar la copia del expediente. En dicho caso, se permitirá la extracción de copias de aquellos documentos que no se encuentren expresamente bajo reserva, y con el acompañamiento del personal administrativo de la Oficina Interdisciplinaria se realizarán las fotocopias.

X). Abordaje Preliminar del Equipo Interdisciplinario

Recibida la denuncia y formulado el descargo administrativo, el equipo interdisciplinario, teniendo en cuenta los hechos denunciados, las partes involucradas y las pruebas ofrecidas, deberá determinar su competencia. Cuando se considere incompetente, se abstendrá de oficio, debiendo fundamentar la decisión por intermedio del Acta de Abstención, y correr traslado de la misma a las partes en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se deberá indicar el organismo competente para entender en la denuncia si lo hubiere, a efectos de que continúe el procedimiento por la vía que corresponda.

#### XI). Audiencias

##### Forma

Las audiencias se realizarán con los profesionales del equipo interdisciplinario que resulten idóneos para cada uno de los actos que se realicen.

Las mismas serán pactadas por la Oficina Interdisciplinaria con una anticipación mínima de tres (3) días previo a su realización, debiendo notificar a la persona involucrada, o bien, por presentación espontánea de alguna de las partes sometidas al procedimiento.

Las partes, podrán asistir a las audiencias con sus representantes legales. Los abogados patrocinante, deberán intervenir en las audiencias al único efecto de controlar la legalidad de las mismas, preservando los derechos de su representado. Asimismo, su intervención no reemplazará a la participación activa de las partes implicadas en el procedimiento.

Deberán ser realizadas en un ámbito privado y por separado, salvo los casos en donde: previa evaluación del área de mediación, se realice un informe que habilite la resolución alternativa del conflicto, por no tratarse de un hecho de violencia laboral. En todos los casos, el equipo interdisciplinario deberá labrar un Acta de Audiencia, en donde se dejará constancia de:

- a) Datos personales de la parte.
- b) Día, mes, año, y horario.
- c) Motivo de la audiencia.
- d) Firma de todos los presentes.

##### Incomparecencia

En caso de incomparecencia injustificada, el Equipo Interdisciplinario deberá labrar un acta y proceder a reiterar la notificación, fijando nueva fecha de audiencia. Si el incompareciente es el denunciado, se hará lugar a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 2023-A, que establece la presunción de que los dichos del denunciante son verídicos.

Cuando la incomparecencia provenga del denunciante, el Equipo Interdisciplinario deberá continuar de oficio con la tramitación del expediente hasta arribar a una decisión fundada por medio del dictamen, pudiendo valorar el grado de participación e interés de la víctima en la prosecución de la denuncia formulada.

En supuestos relacionados con los testigos y/o terceros involucrados, su inasistencia reiterada, permitirá al equipo interdisciplinario prescindir de su testimonio.

#### XII) Pruebas

Durante el proceso administrativo, las partes podrán ofrecer o incorporar elementos probatorios que permitan al Equipo Interdisciplinario conocer el contexto en donde se desarrolló la situación de violencia, la veracidad de los hechos alegados, como así también las consecuencias que se pudieran generar.

Sin perjuicio de ello, el Equipo Interdisciplinario deberá investigar los hechos controvertidos, pudiendo valerse de la colaboración de las partes, pero teniendo la responsabilidad indelegable de actuar oficiosamente en la búsqueda de la verdad. A tales efectos, se tendrán en consideración:

##### Informes Psicológicos

En todos los casos, los informes serán realizados exclusivamente por el Área de Psicología, por intermedio de un profesional habilitado a tal fin. Tendrán un carácter descriptivo, redacción clara, concisa, y colo-

quial, comprensible para las restantes áreas y las partes involucradas. Dichos informes, serán de las siguientes maneras:

**Informe Psicológico del denunciante / denunciado:** Previamente una audiencia, el profesional interviniente deberá adjuntar al expediente administrativo el informe realizado. El mismo, deberá referirse a la vinculación emocional de la víctima y/o agresor relativos a los hechos controvertidos, observando el lenguaje no verbal, aspectos relativos al discurso, perfil, y todos los indicadores que se visualicen y permitan inferir la ocurrencia de hechos violentos. De considerar necesaria la realización de un proceso pericial, deberán explicar y fundamentar la pertinencia de dicha evaluación.

**Informes Psicológicos Integrales:** Deberán confeccionarse previo a la realización del dictamen y/o resolución alternativa del conflicto, reflejando lo que la experticia en la materia les permita inferir sobre todo lo actuado. Se analizará no solo a las partes involucradas, sino también las declaraciones testimoniales que se hubieren producido, y/o manifestaciones de terceros involucrados.

**Pericias Psicológicas:** Conforme apreciación profesional fundada, podrán recomendar al denunciante o denunciado, la realización de un proceso pericial. A tal fin, deberán citar al trabajador/a, con la finalidad de que presten consentimiento expreso en la realización de la evaluación pericial. Incorporará al expediente un informe escrito de las técnicas administradas y la devolución de las mismas, obrando bajo confidencialidad los gráficos y resultados que no se relacionen con los hechos denunciados.

**Informes socio ambientales:** Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, profesionales del área de psicología, pueden concurrir a los espacios laborales a efectos de realizar informes in situ sobre los aspectos que, de manera enunciativa se mencionan: Detectar factores de riesgo, situaciones emergentes, hechos que se denuncian, indicadores de violencia, en su caso, determinar la forma de manifestación, indagar acerca de la situación controvertida, y dejar constancia de cualquier observable vinculado con el caso.

##### Testigos

Podrán ser ofrecidos como testigos, todas aquellas personas que tengan conocimiento sobre los hechos controvertidos, cuyos testimonios resulten pertinentes y conducentes para la investigación que se realiza.

Los testigos podrán ser ofrecidos por alguna de las partes, o citados de oficio por el Equipo Interdisciplinario. La parte que ofrezca el testimonio de una persona, deberá informar su nombre, apellido, DNI, teléfono, domicilio y jornada laboral como así también la dependencia administrativa en la cumple sus funciones, a efectos de proceder a la citación. Se autorizará la producción de hasta cinco (5) testigos por cada una de las partes, salvo, que por la gravedad de caso, sea necesario citar a más personas.

En todos los casos, las declaraciones testimoniales serán realizadas por los profesionales del área legal y psicológica, en una audiencia privada, formulando preguntas preestablecidas relacionadas con los hechos controvertidos, mediante un pliego creado al efecto, el que será incorporado al expediente.

Quienes presten declaración testimonial deberán dar detalles precisos y concretos sobre el conocimiento del hecho discutido, careciendo de pertinencia los dichos prestados sin cumplir con tal requisito. Las preguntas no podrán involucrar o sugerir una respuesta, ser capcionas, impertinentes, o sugestivas, y deberán ser formuladas en un lenguaje coloquial, claro, sencillo, sin valoraciones personales.

Del relato del testigo se dejará constancia a través de un acta, en el que se especificará día, horario, lugar, datos personales, y se procederá a la realización de las preguntas, las que, una vez respondidas serán leídas

integralmente. Posteriormente, se procederá a la impresión de una copia, la que estará suscripta por las partes presentes en la audiencia, y se adjuntará al expediente administrativo.

Si se comprobare la falsedad de los dichos expuestos de quienes hayan prestado testimonio, dichos trabajadores serán pasibles de las mismas sanciones que prevé la Ley 2023-A para los casos de falsa denuncia.

#### Documentales

Serán admisibles como prueba aquellos documentos que se encuentren vinculados de manera directa con los hechos alegados en el expediente administrativo, siempre que se trate de los siguientes:

- Denuncia policial.
- Solicitud de informes desde la Oficina Interdisciplinaria a otras áreas del Sector Público que se trate.
- Disposiciones de cambios repentinos relacionados con la prestación del servicio.
- Supresión de las condiciones de acceso a elementos de trabajo de los que se hubiese dispuesto hasta esa instancia.
- Retaceo de información.
- Historia clínica psicológica y/o siquiátrica.
- Certificados médicos de psicólogos y/o psiquiatras.
- Tratos discriminatorios, abusivos, peyorativos, que consten por medio escrito.

#### XIII). Dictamen

El dictamen es la decisión final a que arriba el Equipo Interdisciplinario y con el cual se da por finalizado el procedimiento administrativo; sin perjuicio de realizar un seguimiento y control de los casos dictaminados.

Culminadas las diligencias pertinentes, la Oficina Interdisciplinaria deberá arribar a un Dictamen dentro de los quince (15) días posteriores; pudiendo mediante resolución fundada prorrogar el término por igual cantidad de días cuando la complejidad del caso lo amerite.

El dictamen deberá contener:

- a) Lugar, día, mes, y año de realización.
- b) Carátula y número de expediente.
- c) Identificación de las partes involucradas: Denunciante / Denunciado.
- d) Identificación del acta de instrucción de oficio, cuando se produzca dicha circunstancia.
- e) Detalle de las actuaciones administrativas realizadas, por orden cronológico y mención de fojas.
- f) Valoración de la denuncia, descargo administrativo, y pruebas que se hubieren producido.
- g) La decisión de hacer lugar o no a la denuncia, en todo o en parte.
- h) Sugerencias, recomendaciones y/o consejos que realice el Equipo Interdisciplinario, de acuerdo con las circunstancias del caso.
- i) Firma de los profesionales intervinientes.

Cuando el Equipo Interdisciplinario tenga sugerencias diversas sobre el consejo que corresponde al caso, deberán manifestar en el Dictamen todas las opiniones, sean coincidentes y/o disidentes. Se tendrá como sugerencia definitiva la opinión de la mayoría.

Los instrumentos previstos en el presente capítulo no son recurribles por ningún medio.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la Oficina Interdisciplinaria deberá corregir, de oficio o a pedido de parte, formulado dentro de los 3 (tres) días de la notificación y sin sustanciación, cualquier error material; aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que hubiese incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el proceso.

#### CAPÍTULO QUINTO

##### Registro Único de Reincidentes

Tendrá como finalidad advertir cuando un trabajador reincida en alguna de las conductas previstas en el marco de la ley 2023-A, a los efectos de lo previsto en el Artículo 21 del mencionado instrumento legal.

La labor y confección estará a cargo del Área Adminis-

trativa, la cual deberá asentar en un documento confidencial los datos personales de todas las personas que, mediante dictamen firme, el Equipo Interdisciplinario haya considerado que ejercieron acciones de violencia laboral o incurrido en reiteradas situaciones de conflicto laboral.

Para tener acceso a los registros, se requerirá la presentación de un escrito fundado y previa autorización administrativa y/o judicial que corresponda.

#### CAPÍTULO SEXTO

##### Seguimiento de casos

Finalizado el Procedimiento Administrativo, el equipo interdisciplinario realizará el seguimiento de cada uno de los casos sometido a su análisis. A tal fin deberá:

- a). Convocar a las partes, de acuerdo con las circunstancias del caso, para que informen su situación actual.
- b). Informarse acerca del efectivo cumplimiento, o bien, rechazo fundado, de las sugerencias, recomendaciones, y/o consejos establecidos en el dictamen.
- c). Brindar apoyo constante y permanente a quienes hayan resultado ser víctimas de violencia laboral.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

#### DECRETO Nº 579

Resistencia, 09 abril 2018

##### VISTO:

La sanción legislativa N° 2.772-L; y

##### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.772-L, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c

E:20/4/18

\_\_\_\_\_\*\_\_\_\_\_  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE

#### LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2773-G

##### DÍA DEL MÉDICO SANITARISTA

**ARTÍCULO 1°:** Institúyese el día 7 de marzo de cada año, como el "Día Provincial del Médico Sanitarista" fecha del nacimiento del Dr. Ramón Carrillo, Primer Ministro de Salud Pública y Asistencia Social de la Nación.

**ARTÍCULO 2°:** Manifestar el acompañamiento a los actos oficiales que se realicen en conmemoración de dicha fecha.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

#### DECRETO Nº 592

Resistencia, 10 abril 2018

##### VISTO:

La sanción legislativa N° 2.773-G; y

##### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.773-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c

E:20/4/18

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2774-A**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el artículo 4 de la ley 397-A (antes ley 2543) el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, será Tribunal de alzada de los fallos y demás autos recurribles dictados por los Jueces de Primera instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta Circunscripción Judicial; hasta tanto no se constituya la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de Villa Angela y la Cámara de Apelaciones con Competencia Universal en la ciudad de Juan José Castelli.

La Sala en lo Contencioso-Administrativo será de instancia única y contra las sentencias definitivas pronunciadas por sus miembros, procederán los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley o doctrina legal e inconstitucionalidad por ante el Superior Tribunal de Justicia, quien se pronunciará con hasta tres (3) votos coincidentes de sus miembros.

La tramitación procesal de los recursos extraordinarios se regirá por lo establecido en la ley 2021-B (antes ley 6997).

Será de aplicación para la Sala en lo Contencioso-Administrativo, en cuanto resultare pertinente y corresponder, la normativa aplicable para la Cámara en lo Contencioso-Administrativo de Única Instancia con asiento en la ciudad de Resistencia, creada por ley 962-A —antes ley 4527- y las disposiciones reglamentarias que dicte el Superior Tribunal de Justicia para su implementación y operatividad funcional."

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario  
Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO N° 581**

Resistencia, 09 abril 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.774-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.774-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c

E:20/4/18

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2775-R**

MODIFICA EL ARTÍCULO 4°, DE LA LEY 2026-R (ANTES LEY 7032) LEY DE BIOCIDAS

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el artículo 4° de la ley 2026-R (antes ley 7032) - Ley de Biocidas -, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: Reevaluación. El Poder Ejecutivo a través del organismo de aplicación, deberá reevaluar anualmente la clasificación de los biocidas que se usan en la Provincia, según la toxicidad admitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), convocando si fuera necesario a otros organismos competentes a fin de desarrollar estudios propios en la materia, contemplando los posibles daños producidos por el producto formulado comercialmente y con potestad de prohibir y/o restringir su uso en el ámbito provincial. La clasificación actualizada de biocidas deberá ser de acceso público y deberá ser publicada, en la página web del Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, dentro de las 48 horas posteriores a su elaboración."

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario  
Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO N° 582**

Resistencia, 09 abril 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.775-R; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.775-R, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c

E:20/4/18

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2776-P**

PROMUEVE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION HACIA LA POBLACION "LGBTIQ" EN EL AMBITO MUNICIPAL  
**ARTÍCULO 1°:** Incorpórase el inciso ñ) al artículo 10 de la ley 854-P -Orgánica Municipal- (antes ley 4233) -, de acuerdo con el siguiente texto:

**"Competencia Municipal**

**ARTÍCULO 10:**.....  
.....  
.....  
ñ) Promover la igualdad y no discriminación hacia la población LGBTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales Queers), garantizando la plena participación ciudadana en el diseño, la gestión y el monitoreo de políticas públicas en materia de perspectiva de género y destinada a combatir la xenofobia y el racismo, posibilitando el más alto nivel de inclusión dentro de las agendas municipales del Colectivo LGBTIQ."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO Nº 580**

Resistencia, 09 abril 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.776-P; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.776-P, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c

E:20/4/18

\_\_\_\_\_\*<\_\_\_\_\_  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2777-A  
PRORROGA LA LEY 1872-A (antes ley 6653)**

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de dos (2) años, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 1872-A (antes ley 6653), a partir del vencimiento de la reinstauración de su vigencia dispuesta por ley 2331-A (antes ley 7609).

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO Nº 583**

Resistencia, 09 abril 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.777-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.777-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c

E:20/4/18

\_\_\_\_\_\*<\_\_\_\_\_  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2778-A  
PRORROGA LA LEY 1813-A (antes ley 6525)**

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, la vigencia, de la declaración de utilidad pública e

interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 1813-A (antes ley 6525), a partir del vencimiento de la reinstauración de su vigencia dispuesta por ley 2328- A (antes ley 7606).

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO Nº 584**

Resistencia, 09 abril 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.778-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.778-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c

E:20/4/18

\_\_\_\_\_\*<\_\_\_\_\_  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2779-A  
PRORROGA LA LEY 2389-A (antes ley 7693)**

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 2389-A (antes ley 7693).

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO Nº 585**

Resistencia, 09 abril 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.779-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.779-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c

E:20/4/18

\_\_\_\_\_\*<\_\_\_\_\_  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2780-A  
EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE EN  
LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés

social y sujeto a expropiación el inmueble ocupado con asentamientos espontáneos ubicados en la ciudad de Resistencia, cuya identificación se detalla a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II – Sección B – Chacra 125 – Parcela 15  
PROPIETARIOS: Carlos María Díaz, Héctor José Serra, María Elena Serra.  
SUPERFICIE: 2.520 m2.  
FOLIO REAL MATRÍCULA: 62.758 - Departamento San Fernando.  
PLANO: 20-260-75

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial a adjudicar en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así en los planes de financiación que determine, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión del inmueble indicado en el artículo 1º de la presente, conforme a las reglamentaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4º: Para la determinación del valor de venta deberá tenerse en cuenta el carácter social de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean adjudicatarias de vivienda, de planes de regulación de dominio o propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 6º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO Nº 637**

Resistencia, 12 abril 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa Nº 2.780-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.780-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsea*

s/c

E:20/4/18

————— >\*< —————

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE**  
**LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2781-E**  
**DÍA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS**

ARTÍCULO 1º: Institúyese el Día de las Iglesias Evangélicas, el 31 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 2º: La fecha precedente quedará incorpora-

da al calendario oficial de actos y conmemoraciones de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO Nº 638**

Resistencia, 12 abril 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa Nº 2.781-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.781-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsea*

s/c

E:20/4/18

————— >\*< —————  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE**  
**LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2782-A**  
**EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE EN PRESIDENCIA**  
**ROQUE SÁENZ PEÑA PARA PLANES**  
**SOCIOECONÓMICOS DE URBANIZACIÓN**

ARTÍCULO 1º: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cuya identificación se detalla a continuación:

a) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I - Sección H - Quinta 142 - Parcela 6. PLANO DE MENSURA: 03-090-80.

SUPERFICIE: 75 as. aproximadamente.

PROPIETARIO: Ricardo Guillermo Bernardo Kleinmann (100%).

FOLIO REAL MATRÍCULA: 20.418 - Departamento Comandante Fernández.

b) NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I - Sección H - Quinta 142 - Parcela 7.

PLANO: 03-090-80.

SUPERFICIE: 9 has. - 26 as. aproximadamente.

PROPIETARIAS: Luisa Beatriz Fijman de Pérez DNI Nº 6.320.284 (50%) y Liliana Estela Fijman de Danilovich DNI Nº 6.258.088 (50%).

FOLIO REAL MATRÍCULA: 9.524 - Departamento Comandante Fernández.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial a adjudicar en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, debiendo tenerse en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes, como así en los planes de financiación que determine, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: El Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión de los inmuebles indicados en el artículo 1º de la presente, conforme a las reglamentaciones municipales y tramitará el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo ante el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4º: Para la determinación del valor de venta



deberá tenerse en cuenta el carácter social de la presente ley.

**ARTÍCULO 5°:** No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean adjudicatarias de vivienda, de planes de regulación de dominio o propietarias de inmuebles en la Provincia.

**ARTÍCULO 6°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO N° 639**

Resistencia, 12 abril 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.782-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.782-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsea*

s/c

E:20/4/18

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 2783-G**

**BASTÓN ROJO Y BLANCO**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérese la Provincia del Chaco, en el ámbito de su competencia, a la ley nacional 27.420, por la cual se adopta, como instrumento de orientación y movilidad para las personas con sordoceguera, el uso del bastón rojo y blanco.

El Bastón rojo y blanco será considerado un elemento y/o instrumento de apoyo en los términos del artículo 35 de la ley 24.901 y su cobertura será obligatoria para los efectores del servicio público de salud y para la Obra Social Provincial.

**ARTÍCULO 2°:** La autoridad de aplicación de la presente, será conjuntamente el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 3°:** El Poder Ejecutivo deberá, a través de la autoridad de aplicación, implementar los mecanismos necesarios para difundir acabadamente la presente norma.

**ARTÍCULO 4°:** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*Rubén Dario Gamarra, Secretario*  
*Lidia Elida Cuesta, Presidenta*

**DECRETO N° 640**

Resistencia, 12 abril 2018

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 2.783-G; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.783-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsea*

s/c

E:20/4/18

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
RESOLUCION GENERAL N° 1939**

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 977/14, 662/15, 53/16, 391/17 y N° 57/18 y la Resolución General N°1804 - t.v. -, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 977 de fecha 11 de junio de 2014 se ha establecido la eximición de exhibir los formularios "Guías de Traslado de la Producción Primaria", para aquellos sujetos que al momento de realizar el traslado de producción primaria fuera de jurisdicción provincial y cuyo despacho se realice a través de las instalaciones del Elevador Terminal ubicado en las proximidades del Puerto Barranqueras- concesionado por Compañía Logística del Norte S.A. "COLONO S.A", sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones tributarias provinciales y emitir las Guías de traslado correspondientes;

Que por el Decreto N° 57 de fecha 18 de enero de 2018 se proroga para el año financiero 2018 la vigencia de las medidas dispuestas en el Decreto N° 977/14 relacionadas a lo mencionado en el párrafo precedente, a efectos de coadyuvar a la reactivación económica de la región;

Que por la Resolución General N°1804 se estableció que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que opten por sacar la producción primaria por vía fluvial a través del Elevador Terminal concesionado por Compañía Logística del Norte S.A.- COLONO S.A - deberán solicitar e informar tal modalidad, mediante Nota modelo adjunta a dicha resolución como Anexo I, a través del envío de "un archivo en pdf" vía correo electrónico o personalmente por Mesa de Entradas de este Organismo- Casa Central o Receptorías del Interior y Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por cuestiones administrativas resulta necesario establecer además de la prórroga de las disposiciones del Decreto N° 977/14, nuevas direcciones de correos para el cumplimiento de lo estipulado en el párrafo anterior, y para ello, la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada conforme a las facultades que le confieren la Ley Orgánica N° 55-F (antes Ley N° 330), su modificatoria N° 1289-A (antes Ley N° 5304) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2018 las disposiciones del Decreto N° 977/14 y la Resolución General N°1804, conforme a lo establecido en el Decreto N° 57/18, por las razones citadas en los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Remplácese los correos electrónicos que figuran en el artículo 1° de la Resolución General N° 1804 por los que figuran a continuación: dgr.sistemas02@chaco.gov.ar y atp.mlalmiron@chaco.gov.ar .

**Artículo 3°:** La presente normativa regirá a partir del día de la fecha.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia de la presente a la Compañía Logística del Norte S.A.- COLONO S.A.

**Artículo 5º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 10 DE ABRIL DE 2018  
**C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ - ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - Cra. TERESA R.I. NUÑEZ a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- Cra. GALLARDO GLADIS MABEL a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP - C.P. INES VIVIANA CACERES - JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP**

s/c E:20/4/18

>\*<

**EDICTO.-** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 41-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de Marzo del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CEREALERA HERMOSO CAMPO S.R.L. - CUIT 30708149418**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 41-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 9 de Abril del 2018.-

**C.P. José Valentín Benítez**  
*Administrador General*

s/c E:20/4 V:25/4/18

## EDICTOS

**EDICTO.-** El Dr. RAUL ARMANDO FERNANDEZ, Juez SUPLENTE Juz. CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, cita por quince (15) días y emplaza por sesenta (60) a ordenar la cancelación del Certificado de Plazo Fijo Transferible Nº 13.662, emitido bajo Orden Unipersonal por el Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal Machagai, cuyo titular es: DANTE EDUARDO SERAFINI, DNI Nº 8.587.772, en los autos caratulados: "**SERAFINI, DANTE EDUARDO s/CANCELACION DE PLAZO FIJO**", EXPTE, Nº 1.465/17.

**María Eugenia Avalos**  
*Abogada/Secretaria*

R. Nº 171.420 E:6/4 V:4/5/18

>\*<

**EDICTO.-** El DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ SUBROGANTE, Juzgado Civil y Comercial Nº 10 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre II, quinto piso, ciudad ha dispuesto en los autos

caratulados: "**TRANSPORTES EDAR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. Nº 1.810/18, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de TRANSPORTE EDAR S.A., CUIT Nº 30.70748037-4, los que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de Ciudad de Resistencia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes y verificación de los créditos ante el Síndico C.P. TACCA, VICTOR RAFAEL, con domicilio en Don Bosco Nº 42, 4º P., OF. A, B Y C, de Resistencia, Chaco, el 14 de junio de 2018. Resistencia, 22 de marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO... RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de TRANSPORTE EDAR S.A., CUIT N 30-70748037-4, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matricula Nº 2190, Acta Nº 20, Folios 414/469 Tomo I, Año 2017, Resolución Nº 304 de fecha 30 de mayo de 2017, Protocolo de Sociedad Anónima, con domicilio social en Jorge O. Heinemann esq. La Madrid S/N, Makallé, Chaco y domicilio fiscal en calle Necochea Nº 667, piso 5, Dpto. A., de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco... III- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 14 de junio de 2018. IV- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial local y Boletín Oficial de la República Argentina, como asimismo en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia y en uno de amplia circulación de carácter nacional, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) y veinte (20) días, respectivamente, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada... V... VI... VII... VIII... IX... X- ESTABLECER que el día 13 de agosto, de 2018, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 26 de septiembre de 2018, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). XI- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10 del art. 14, para el día 04 de abril de 2019, a las 09,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. XII- CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XIII- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Dirección General de Rentas de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. art. 48 inc. 8 del CPCC -Ley 7.950-). XIV- Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley N 24.522 (t.o. Ley 26.684). XV- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24.522 (t.o. Ley 26.086)... XVIII- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ SUBROGANTE CIV. Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 5 de abril de 2018.

**Nicolás Alejandro Jokmanovich**  
*Abogado/Secretario*

R. Nº 172.272 E:11/4 V:20/4/18

>\*<

**EDICTO.-** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo OVIDIO ALARCON (DNI: 21.662.766, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle Andreani Nº 1500 - Bº Sol y Esperanza de Resistencia, hijo de Dionisio Alarcón y de Antonia Ojeda, nacido en Pampa del Indio, el 15 de enero de 1971, Pront. del R.N.R. Nº U3363913), en los autos caratulados "**ALARCON OVIDIO S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 56/18-

SECRETARIA 1-, se ejecutan las Sentencias N° 95 del 19/10/16 dictada por CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad y N° 200 del 31/10/17 dictada por sala segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a OVIDIO ALARCON, de datos personales obrantes en autos, autor responsable del delito de TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 tercer párrafo en función del primer párrafo, en función del 42 del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P. Sin costas por haber sido asistido por la Defensoría oficial... Fdo.: Dra. Fanny A. Zamateo -Juez Sala Unipersonal- Dra. María S. Nasi -Sec.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Abril de 2018.-

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c E:13/4 V:23/4/18

**EDICTO.-** EL DR. OMAR A. MARTINEZ JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, SITO EN CALLE LOPEZ Y PLANES N° 26 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, NOTIFICA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE AUSENTES QUE LO REPRESENTEN EN EL JUICIO, AL Sr. JACOB VICENTE DANIEL DNI N° 34.426.000, LA SENTENCIA MONITORIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: ///- Resistencia, 17 de diciembre de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JACOB, VICENTE DANIEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$879,64) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$351,86) sujeta a liquidación definitiva las que incluyen, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. JULIA DUARTE ARTECONA como patrocinante en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Dra. MARIA ANGELICA NAVARRO la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$264,00), por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ- Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18 EN RELACION A LA CAUSA "PROVINCIA DEL CHACO C/ JACOB VICENTE DANIEL S/EJECUCION FISCAL" Expte. N° 10018/13,

Fdo. OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18.- Resistencia, 22 de marzo de 2018.-

**Daniel E. Galuga**  
Secretario Provisorio

s/c E:16/4 V:20/4/18

**EDICTO.-** EL DR. OMAR A. MARTINEZ JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, NOTIFICA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE AUSENTES QUE LO REPRESENTEN EN EL JUICIO, AL S.R. DEL FABRO CEFERINO GUSTAVO, DNI N° 18.395.166, LA SENTENCIA MONITORIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: ///- Resistencia, 18 de febrero de 2014.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DEL FABRO, CEFERINO GUSTAVO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$879,64) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$351,86) sujeta a liquidación definitiva las que incluyen, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- III) Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. JULIA DUARTE ARTECONA como patrocinante en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y al Dr. PABLO SEBASTIAN GONZALEZ la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$288,00), por su actuación como apoderado.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif por ley 5532 y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- EN RELACION A LA CAUSA: "PROVINCIA DEL CHACO C/ DEL FABRO CEFERINO GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL" Expte N° 60/14, Fdo. OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 27 de octubre de 2017.-

**Daniel E. Galuga**  
Secretario Provisorio

s/c E:16/4 V:20/4/18

**EDICTO.-** EL DR. OMAR A. MARTINEZ JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, NOTIFICA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE DEFENSOR DE AUSENTES QUE LO REPRESENTEN EN EL JUICIO, AL SR. GANDOLA JUAN MANUEL, DNI N° 34.899.807, LA SENTENCIA MONITORIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: ///- Resistencia, 7 de abril de 2014.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RE-

SUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GANDOLA, JUAN MANUEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA y NUEVE CON SESENTA y CUATRO CENTAVOS (\$879,64) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA y UNO CON OCHENTA y SEIS CENTAVOS (\$351,86) sujeta a liquidación definitiva las que incluyen, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil-texto agregado por ley 24432.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HÁGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. OSVALDO JOSE SIMONI como patrocinante en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y al Dr. PABLO SEBASTIAN GONZALEZ la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$288,00), por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif por ley 5532 y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.-VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. EN RELACION A LA CAUSA: "PROVINCIA DEL CHACO C/ GANDOLA JUAN MANUEL S/ EJECUCION FISCAL" Expte N° 1.575/14, Fdo. OMAR A. MARTINEZ — JUEZ — JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 08/03/2017.-

**Sandra Soledad Sotelo**  
Secretaria Provisoria

s/c E:16/4 V:20/4/18

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MACIEL, LUIS OSVALDO (alias "Lanchón", N° 25.346.629, argentino, soltero, de ocupación ayte. albañil, domiciliado en Mz. 01, Pc.03, Qta.01 "Barrio Güiraldes", Resistencia -Chaco-, hijo de Ricardo Maciel y de Josefina Martínez, nacido en Resistencia -Chaco-, el 14 de octubre de 1976, Pront. Prov. N° 526.066 AG y Pront. Nac. N° U.177.877), en los autos caratulados "MACIEL, LUIS OSVALDO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N° 84/18, se ejecuta la Sentencia N° 4/6 de fecha 07.02.2018, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III) CONDENANDO como autor penalmente responsable a LUIS OSVALDO MACIEL a la pena de Doce (12) Años de Prisión de Cumplimiento Efectivo, por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE COAUTOR EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL SIN AUTORIZACION LEGAL (Art. 79 en función con el art. 41 bis; Art. 55, Art. 189 bis, inc. 2°, cuarto párrafo y art. 45 todos del C.P.P), por los hechos cometidos en fechas 3-3-15 en esta ciudad en perjuicio de Emanuel Alberto Solis y 4-3-15 en perjuicio de la seguridad común (Expte. N° 5282/2015-1, caratulado: "MACIEL, MIGUEL ANGEL; MACIEL LUIS OSVALDO; MACIEL GERARDO SEBASTIAN S/ HO-

MICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", investigados y requeridos por el Equipo Fiscal N°5). Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona. Juez. Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 09 de abril de 2018.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c E:16/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARAYA, HUGO EZEQUIEL (alias "", D.N.I. N° 30.114.255, ARGENTINA, CASADO, de ocupación ELECTRICISTA, domiciliado en PARAJE LAS TRES BOCAS S/N°, PUERTO VILELAS, hijo de ARAYA RICARDO y de CARABAJAL LIDIA ESTHER, nacido en CORONEL DU GRATY CHACO, el 10 de marzo de 1983, Pront. Prov. N° 73420 y Pront. Nac. N° U3880572), en los autos caratulados "ARAYA, HUGO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N° 477/17, se ejecuta la Sentencia N° 80/6 de fecha , dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I- CONDENANDO a HUGO EZEQUIEL ARAYA, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE PARA LA VÍCTIMA EN CONCURSO REAL (Art. 119, 3° y 2° párrafo en función con el 1° párrafo y con el Art. 55 todos del C.P.) a la pena de DIEZ (10) ANOS de prisión de cumplimiento efectivo...Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez. Juez. Dr. Ernesto Javier Azcona. Juez. Dra. Elda C. Torresagasti. Juez. Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 14 de abril de 2018.- sac.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**  
Secretario

s/c E:16/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE QUINTANA, RICARDO ELIAS (alias "", DNI N° 30.166.873, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en B° Cacique Pelayo-SECTOR 3, Fontana, hijo de Gustavo Sanchez (f) y de Irma Quintana, nacido en Resistencia, el 12 de mayo de 1983, Pront. Prov. N° 43868 RH y Pront. Nac. N° U 3549686), en los autos caratulados "QUINTANA, RICARDO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N° 462/17, se ejecuta la Sentencia N° 265/17 de fecha 13/10/2017, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- DICTANDO SENTENCIA unificatoria de penas y condenas dictadas contra Ricardo Elias Quintana, por Sentencias n° 101 de fecha 18/05/16 de la Cámara Segunda en lo Criminal y N° 94 de este Tribunal del 5 de mayo de 2017, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 58, 55 y 57; conforme lo reclamado por las partes. II) CONDENANDO a RICARDO DANIEL QUINTANA, a la pena única de NUEVE (9) años de prisión efectiva, manteniendo las accesorias legales del art. 12 del C.P., como autor responsable de los delitos de portación de arma de guerra (art. 189 bis, inc. 2° párrafo 4to del C.P.), en concurso real (art. 55 del C.P.) con TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACION (art. 5 inc. c de la Ley 23.737), agravado por la participación de un menor (art. 11 inc. "A" de la ley 23.737)... Fdo.: Dra. Lucía Martínez Casas de Sanchis. Juez. Dra. Martha Karina Paz. Secretaria. Cámara Primera en lo Criminal." Resistencia, 16 de marzo de 2018.

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c E:16/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A DANIEL OSCAR MOREIRA (DNI N° 33.612.816, Argen-

tina, Soltero, de ocupación Herrero, domiciliado en Mz 15 - Pc 28 - Chacra 41 - Barrio Independencia, Fontana, hijo de Celso Altamirano y de Mirta Liliana Mireira, nacido en Resistencia, el 10 de octubre de 1987, Pront. Prov. N° CF41230), que en los autos caratulados "**MOREIRA, DANIEL OSCAR S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 486/17, que se decretó el día de la fecha, DECLARAR la REBELDIA del condenado DANIEL OSCAR MOREIRA (DNI N° 33.612.816, Argentina, Soltero, Herrero, domiciliado en Mz 15 - Pc 28 - Chacra 41 - Barrio Independencia -Fontana y hijo de Celso Altamirano y de Mirta Liliana Mireira, nacido en Resistencia, el 10 de octubre de 1987, Pront. Pol. Prov. CF41230) de conformidad a lo dispuesto por el art. 84 y ccdtes. del C.P.P. y 27 bis. del C.P., ordenándose su INMEDIATA DETENCION; y en caso de no ser habido se inserte su captura en la Orden del Día Policial, remitiéndose una copia a este Tribunal. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini. Juez. Dr. Gabriel Lubary. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.. Resistencia, 07 de marzo de 2018.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:16/4 V:25/4/18

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHAO, DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER A JUAN CARLOS CENTURIÓN DNI N° 8.587.163, Argentino, Casado, de ocupación Jubilado, domiciliado en Mz 20 - Casa 09 - Quinta N° 3 - B° Guiraldes, Resistencia, hijo de Ramon Emiliano Centurion y de Manuela Sala, nacido en Resistencia, el 26 de agosto de 1951), que en los autos caratulados "**CENTURION, JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 31/17, en el día de la fecha, se ha dictado el siguiente decreto: //sistencia, 7 de marzo de 2018. Atento a la incomparencia del condenado JUAN CARLOS CENTURIÓN a la audiencia señalada en autos en fecha 05/07/2017 ante éste tribunal y a las constancias de fs. que antecede, DECLÁRASE REBELDE Y ORDÉNASE su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P. y 27 bis. del C.P.; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Librense Recaudos. Not. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario Juzgado de Ejecución Penal N° 1.. Resistencia, 07 de marzo de 2018.**

**Dr. Luis Pedro Cabrera**  
Secretario

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:16/4 V:25/4/18

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A ALEJANDRO ANDRES VALLEJOS (alias "Ale", D.N.I. N° 27.438.406, Argentino, Soltero, de ocupación Motomandado, domiciliado en Pasaje Las Heras N° 2900 - Baja California, Resistencia, hijo de Antonio Hipólito Vallejos y de Teófila Raña, nacido en Resistencia, el 14 de junio de 1979, Pront. Prov. N° CF29430 y Pront. Nac. N° 2.821.312), que en los autos caratulados "**VALLEJOS, ALEJANDRO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 14/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 100, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I) DECLARAR REBELDE a ALEJANDRO ANDRES VALLEJOS, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se**

presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Gabriel Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.. Resistencia, 8 de marzo de 2018. gl.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:16/4 V:25/4/18

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A EDUARDO YONATHAN EZEQUIEL SILVA D.N.I. N° 32.375.269, argentino, empleado sameep, domiciliado en Mz. "B" - Casa 27 (Altura José Noveri N° 467), Asentamiento Hermano "Che", hijo de Roberto Eduardo Silva y de Norma Claudia Olmedo, nacido en Resistencia, el 25 de mayo de 1986, Pront. Prov. N° 41417CF y Pront. Nac. N° U2825487) que en los autos caratulados "**SILVA, EDUARDO YONATHAN EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 156/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 111, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a EDUARDO YONATHAN EZEQUIEL SILVA, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado:III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Gabriel Lubary Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.. Resistencia, 13 de marzo de 2018.**

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:16/4 V:25/4/18

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE NUÑEZ, ALEJANDRO OSCAR (alias "QUIQUE", DNI N° 42.465.872, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Ramón Vázquez N° 1047, Resistencia, hijo de Núñez, Miguel Angel, y de Aquino, Marta María Sara, nacido en Resistencia, el 3 de agosto de 1996, Pront. Prov. N° ... y Pront. Nac. N° ...), en los autos caratulados: "**NUÑEZ, ALEJANDRO OSCAR S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 502/17, se ejecuta la Sentencia N° 245/17 de fecha 18.09.2017, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALEJANDRO OSCAR NUÑEZ como coautor responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS previsto. y penado en el art. 166 inc. 2° en función del 41 Quater del C.P., a la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión efectiva, en el Expediente N° 206/2017-1, conforme viniera requerido a juicio y aplicación del art. 413 del C.P.P... Fdo.: Dra. Lucía Martínez Casas de Sanchís,. Juez. Dra. Martha Karina Paz, Secretaria. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 9 de marzo de 2018.**

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:16/4 V:25/4/18

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MIRANDA, ADRIAN ANTONIO (alias "Negro - GERO", D.N.I. N° 36.019.605, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Pasaje Duvivier N° 2237, hijo de RAFAEL MIRANDA y de HAYDEE ES-**

COBAR, nacido en Resistencia, el 7 de diciembre de 1990, Pront. Prov. N° 48.352 Secc. CF y Pront. Nac. N° ...), en los autos caratulados: “**MIRANDA, ADRIAN ANTONIO S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**”, Expte. N° 472/17, se ejecuta la Sentencia N° 68/6 de fecha 12/09/2017, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... I.- CONDENANDO a ADRIAN ANTONIO MIRANDA, alias “GERO” y “NEGRO” ya filiado en autos, como autor. penalmente responsable del delito de ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON HURTO CALIFICADO (art. 166 inc. 2° primer supuesto, en función con el art. 42, art. 163, inc. 6°, todos del C.P., todos en función con el art. 55 del C.P.), a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES de prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos ocurridos en fecha 20/09/09, en perjuicio Nicolás Antonio González Jolinont (Expte. N° 27.049/2009-1, Expediente Policial: 130/90-6740-E/09, Sumario N° 1.094-CSPJ/09) y en fecha 20/02/09, en perjuicio de Miguel Angel Rojas (Expte. N° 4.353/2009-1, Expediente Policial: 130/129-759-E/09, Sumario N° 154-CSPJ/09. Con costas. II.- UNIFICANDO, por composición, la pena impuesta a ADRIAN ANTONIO MIRANDA, alias “GERO” y “NEGRO” ya filiado, en la Sentencia N° 10, de fecha 22/02/2010 y Sentencia N° 163 de fecha 14/09/2015, con la presente y en consecuencia CONDENANDO a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y NUEVE (9) DÍAS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de “Robo a mano armada en grado de tentativa –tres hechos–, en concurso real con hurto calificado, en concurso real con Robo agravado por el uso de arma blanca, en concurso real con Robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa, en concurso real con Daño calificado, en concurso real con el delito de encubrimiento, en su modalidad de receptación” (art. 166, inc. 2° en func. del art. 42, 55, art. 163 inc. 6°, 166 inc. 2° primer supuesto del primer párrafo, 164 en func. del art. 42, 184 inc. 1° y art. 277 inc. 1° apartado “c”, todos del Código Penal, todos en concurso real); en orden a los hechos cometidos en fechas 1/10/2008 en perjuicio de Giuliana Raquel Rivero Alegre; 20/02/2009 en perjuicio de Miguel Angel Rojas; 20/09/2009 en perjuicio Nicolás Antonio González Jolinont; 11/05/2010 en perjuicio de Ariel Alejandro Ortiz; 13/05/12 en perjuicio del Estado Provincial; 02/04/14 en perjuicio de Ernesto Fredi Barovero; 06/04/14, en perjuicio de la Administración de Justicia y en fecha 24/08/2015 en perjuicio de Norma Patricia Casco... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez. Dra. Teresa Acosta Ramallo, Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal”. Resistencia, 26 de febrero de 2018.

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c

E:16/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ALVARENGA, JULIO CESAR (alias "...", D.N.I. N° 38.384.620, argentina, soltero, de ocupación panadero, domiciliado en Hospedaje El Cura –entre calle Policía del Chaco y Macheter, Barrio Santa Rita–, Las Palmas, hijo de Manuel Alvarenga y de Hilaría Beatriz González, nacido en La Leonesa, el 23 de agosto de 1994, Pront. Prov. N° 00519911 RH y Pront. Nac. N° U3449646), en los autos caratulados: “**ALVARENGA, JULIO CESAR S/EJECUCION DE PENA (Efectiva-Prese y Multa)**”, Expte. N° 82/18, se ejecuta la Sentencia N° 20 de fecha 27.02.2018, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “...I) CONDENANDO a JULIO CESAR ALVARENGA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES EN GRADO DE COAUTOR (art. 14, 1° párrafo de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737 en función con el art. 45 del

Código Penal), en concurso real con ROBO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA (art. 167 inc. 4 en función con el art. 41 quater y art. 42, todos del CP), en concurso real con LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO en concurso real con AMENAZAS (art. 89 con el art. 80 inc. 1 y 11 y art. 149 bis 1° párrafo, 1° supuesto), en aplicación del art. 413 inc. 4° y con concordantes del C.P.P. Ley 4.538-, por los que fuera requerido a juicio en las presentes causas, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y LA MULTA DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), con costas. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 03/02/2016, en Las Palmas, Chaco. En fecha 29/07/2014 en Las Palmas, Chaco en perjuicio de ANALIA VELOSO. En fecha 15/10/2013 en La Leonesa, Chaco, en perjuicio de JUAN CARLOS BENITEZ. Y, en fecha 11/12/2015 en Las Palmas, Chaco, en perjuicio de MARIA LUZ DE LOS ANGELES ROLON; los que se encuentran debidamente descriptos en los considerandos... Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar, Juez. Mirtha Susana Grandi, Secretaria. Cámara Segunda en lo Criminal”. Resistencia, 9 de abril de 2018.

**Dr. Gabriel Lubary**  
Secretario

s/c

E:16/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LARREA, ROBERTO ADRIAN (alias "...", D.N.I. N° 36.977.786, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Sanbatini N° 600, Villa Florida, Barranqueras, hijo de Roberto Adrián Larrea y de Teresa Acosta, nacido en Resistencia, el 1 de mayo de 1993, Pront. Prov. N° 0052430 CF y Pront. Nac. N° U2964763), en los autos caratulados: “**LARREA, ROBERTO ADRIAN S/EJECUCION DE PENA (Unificación de pena –efectiva–)**”, Expte. N° 400/17, se ejecuta la Sentencia N° 74/5 de fecha 02.10.2017, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “...I. CONDENANDO a ROBERTO ADRIAN LARREA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO A MANO ARMADA, previsto y tipificado por el art. 166, inc. 2, 2° párrafo, a la pena de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 09-03-2017, en perjuicio de Enrique Ayala (Expte. N° 6.568/2017-1, caratulado: “*Larrea, Roberto Adrián; Silva, Edgardo Jesús S/Robo a mano armada*”, Registro del Equipo Fiscal N° 11, de esta ciudad, Expte. Policial N° 130/134-695-E/2017, Sumario Policial N° 84-CSPJ/2017). Sin costas. II. REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la CONDENA impuesta a ROBERTO ADRIAN LARREA por Sentencia N° 110/17 de fecha 17-05-217, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en las causas N° 10.625/2014-1 – Ppal.–, caratulada: “*LARREA, ROBERTO ADRIAN S/ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS*”, y sus agregados por cuerda, Expte. N° 22.137/2014-1, caratulado: “*RAMÍREZ, RAMÓN MANUEL; LARREA, ROBERTO ADRIAN S/ROBO*”; Expte. N° 28.155/2014-1, caratulado: “*LARREA, ROBERTO ADRIAN S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA*”, y Expte. N° 34.930/2014-1, caratulado: “*LARREA, ROBERTO ADRIAN S/LESIONES LEVES Y AMENAZAS*”, cuya ejecución se halla a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1, en Expte. N° 209/17, caratulado: “*LARREA, ROBERTO ADRIAN S/EJECUCIÓN DE PENA - CONDICIONAL*”, por imposibilidad de cumplimiento, en virtud de hallarse el imputado, cumpliendo prisión preventiva por el hecho de autos, desde el 10-03-2017, tornándose ésta en efectiva, de conformidad con el art. 27 del CP. Con noticia de lo aquí dispuesto, al referido Juzgado de Ejecución Penal N° 1, a sus efectos. III. DICTANDO SENTENCIA ÚNICA de PENA ÚNICA (art. 58 C.P.), respecto de ROBERTO ADRIAN LARREA, comprensiva del presente fallo, y de la sen-

tencia dictada por la Excm. Cámara Primera en lo Criminal, Sentencia N° 110/17 del 17-05-2017, en las causas N° 10.625/2014-1 –Ppal.– y sus agregados por cuerda N° 22.137/2014-1, N° 28.155/2014-1 y N° 34.930/2014-1, todos ellos del registro de la Cámara Primera en lo Criminal. En consecuencia, condenando a ROBERTO ADRIÁN LARREA, a la PENA ÚNICA de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12, por igual tiempo que el de su condena, por así estimar justo y equitativo. Por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de Robo a Mano Armada –art. 166 inc. 2, 2° supuesto–, por el hecho cometido en la ciudad de Barranqueras, en fecha 09-03-2017, en el Expte. N° 6.568/2017-1 del registro de este Tribunal, en Concurso Real –art. 55 del C.P.–, con los delitos de Robo con Fuerza en las Cosas en Grado de Tentativa –art. 164 en función con el art. 42 del C.P.–, reiterado –tres hechos– en Concurso Real –art. 55 del C.P.– con Lesiones Leves y Amenazas en Concurso Real –arts. 89, 149 bis y 55, todos del C.P.–, del registro de la Cámara Primera en lo Criminal. Todos ellos en Concurso Real (art. 55 del C.P.). Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez. Dra. Carolina Yaguieddu Balmaceda Bargas. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 16 de marzo de 2018.

*Dr. Gabriel Lubary, Secretario*

s/c E:16/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** La Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Resistencia, sito en calle Güemes N° 608, PB; dispone la publicación del presente por dos (2) días, notificando a GUSTAVO ALBERTO VILLORDO, DNI N° 21.546.236, la parte Resolutiva de la Sentencia emitida en autos, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y un diario local, en los autos caratulados: "**LOPEZ, ANDRES HECTOR c/VILLORDO, GUSTAVO ALBERTO S/EJECUTIVO**", Expte. N°: 9.638/15, que se tramita por ante este Tribunal. Dra. Valeria Latorre, Juez suplente, Juzgado Civil y Comercial N° 11. A continuación se transcribe la parte resolutiva de la Sentencia dictada en autos: Resistencia, 16 de septiembre de 2015. **AUTOS. Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE** la ejecución, contra GUSTAVO ALBERTO VILLORDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. **II.- PRESUPUESTAR** la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. **III.- HACER SABER** al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir, la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. **IV.- IMPONER** las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). **V.- REGULAR** los honorarios del profesional interviniente: HECTOR ALEJANDRO LOPEZ, en las sumas de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 4.470,00) y de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$ 1.788,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3.172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. **VI.- NOTIFIQUESE** en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art.

318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT. Fdo.: Beatriz Esther Cáceres, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 4 de abril de 2018.

*Carlos Soria*

*Abogado/Secretario Provisorio*

R.N° 172.473 E:18/4 V:20/4/18

**EDICTO.-** Dra. SANDRA BEATRIZ KUC, Juez Suplente, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria NILDA GLADYS FRETES, de la ciudad de Resistencia. Chaco. cita a GONZALEZ, MAURO DIONISIO, DNI N° 34.410.920, por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/GOIVZALEZ, MAURO DIONISIO S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 288/15. Resistencia, 19 de abril de 2017.

*Nilda Gladys Fretes*

*Secretaria Provisoria*

R.N° 172.471 E:18/4 V:20/4/18

**EDICTO.-** Dra. SANDRA BEATRIZ KUC, Juez Suplente, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria, NILDA GLADYS FRETES, de la ciudad de Resistencia. Chaco, cita a CARINA SOLEDAD ROMERO, DNI N° 32.088.894 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ROMERO, CARINA SOLEDAD S/JUICIO EJECUTIVO**", Expie. N° 2.497/13. Resistencia, 8 de abril de 2017.

*Nilda Gladys Fretes*

*Secretaria Provisoria*

R.N° 172.470 E:18/4 V:20/4/18

**EDICTO.-** Dra. SANDRA BEATRIZ KUC, Juez Suplente, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria, Sara Grillo, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a SÁNCHEZ, VERONICA ELISABET, DNI N° 37.168.944, por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ SANCHEZ, VERONICA ELISABET S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 6.832/15. Resistencia, 18 de abril de 2017.

*Nilda Gladys Fretes*

*Secretaria Provisoria*

R.N° 172.469 E:18/4 V:20/4/18

**EDICTO.-** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, de la ciudad de Resistencia: CITA por edictos a ALVAREZ, ENRIQUE GUSTAVO ADOLFO, D.N.I. N° 17.697.860, que se publicarán por DOS (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS. C/ALVAREZ, ENRIQUE GUSTAVO ADOLFO S/EJECUTIVO**", Expte. N° 514/15. Resistencia, 5 de mayo de 2017.

*Sergio Javier Domínguez*

*Abogado/Secretario*

R.N° 172.466 E:18/4 V:23/4/18



**EDICTO.-** ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 6 A CARGO de JORGE MLADEN SINKOVICH, JUEZ, SECRETARIA LORENA MARIANA TERADA, sito en Lopez y Planes 38 Resistencia, CITAA PRESUNTOS HEREDEROS DE SR. LUIS MAJIN QUINTANA-DNI N° 55.658.931 - POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL PARA QUE COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCION Y HACER VALER SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS en autos **VILLAN HERNAN S. ACEVEDO NORMA G Y ACEVEDO JUABN P. C/ QUINTANA LUIS A. Y/O QUINTANA LUIS M. Y/O ASEG. FEDERAL ARGENTINA S.A. Y/O PROPIETARIO Y/O TENEOR DEL VEHICULO DOMINIO DKZB 724 Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO EXPTE. N° 2920/14.- BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL Defensor de Ausentes para que lo represente.- RESISTENCIA 11 DE ABRIL DEL 2018.-**

**Lorena Mariana Terada**

*Abogada/Secretaria*

**R.N° 172.460 E:18/4 V:20/4/18**

**EDICTO.-** ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 22 A CARGO DR. ADRIAN FERNANDO A. FARIAS, Juez - SECRETARIA VANINA S. ALCARAZ ACOSTA, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II Piso 4° Resistencia, CITAA PFHAL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA CUIL N° 33-61800478-9- POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS DE SU ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA EN AUTOS: **PFHAL MARIA DE LOS MILAGROS C/PFHAL SEGUROS S.A. y PFHAL MARIA ELENA S/NULIDAD DE SIMULACION EXPTE. N° 10071/16. A TOMAR INTERVENCION BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE.-** Resistencia, 9 de abril del 2018.-

**Vanina S. Alcaraz Acosta**

*Secretaria Provisoria*

**R.N° 172.459 E:18/4 V:20/4/18**

**EDICTO.-** DR. Dr. Horacio Simón Oliva, juez sala unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: **"ACEVEDO LEANDRO S/ROBO"**, Expte. N° 57/08, que se tramitan por ante la Secretaria N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de LEANDRO ACEVEDO, DNI. N° 34.721.255, argentino, JORNALERO, nacido en la ciudad de Quililipi, Chaco, el día 23 de mayo de 1988, hijo de Juan Alberto Acevedo y de Margarita Mabel Ruiz Diaz, domiciliado en calle Urquiza N° 123 Barrio San Cayetano de esta ciudad; cuya parte pertinente dice: "N° 22 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho,....RESUELVE:.... 1) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal, en los autos caratulados: "ACEVEDO LEANDRO S/ROBO". EXPTE N° 57/08 emergente del delito de ROBO (art. 164 del Código Penal) - que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a LEANDRO ACEVEDO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal II);; III) De forma. Dr. Horacio Simón Oliva - Juez sala unipersonal subrogante;- Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de abril de 2018. NVD.

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**

*Secretaria*

**s/c. E:18/4 V:27/4/18**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SOSA, JORGE (A) "KIKO": argentino, DNI N°18.134.916, SOLTERO, domiciliado en B° SA-

GRADO CORAZON DE, VILLA BERTHET CHACO nacido en LOTE N° 14 VILLA BERTHET CHACO, en fecha 16 de octubre de 1966, JORNALERO, hijo de padres desconocidos, en la causa caratulada: **"SOSA JORGE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL"**, Expte. N° 31 -F° 327- Año 2017, (Reg. de Fiscalía N° 351/171 se ejecuta la Sentencia N° 51 de fecha 06/12/2017, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a JORGE SOSA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", a la pena de SEIS (06) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que serán parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor oficial durante parte del proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 119 tercer párrafo del C.P., Arts. 409, 513, 514, 516 y 517 del C.P.P., y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y su modificatoria ley 6473)...".- Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi -Presidente- Dres. Daniel Javier Ruiz y Ricardo González Mehal -Vocales- Ante mi: Dra. María Fernanda Abraham -Secretaria Provisoria- -Secretaria - Cámara en lo Criminal.- Villa Angela, Chaco, 9 de abril de 2018.- vp

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**

*Secretaria Titular*

**s/c. E:18/4 V:27/4/18**

**EDICTO.-** EL DR. OMAR A. MARTINEZ JUEZ DEL JUZGADO DE CIVIL Y COMERCIAL N° 18, EN RELACION A LOS AUTOS CARATULADOS: **"PROVINCIA DEL CHACO C/ ROMERO, DANIEL S/ EJECUCION FISCAL"**, Expte. N° 5062/15, NOTIFICA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOCAL AL SR. ROMERO DANIEL DNI: 28.707.235 LA SENTENCIA MONITORIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: Resistencia, 9 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROMERO, DANIEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTAYSEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$696,50) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$278,60) sujeta a liquidación definitiva las que incluyen, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil - texto agregado por ley 24432.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA como patrocinante en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTAY TRES (\$943,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y al Dr. DANIEL FERNANDO BENTOLILA la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$377,00), por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a



Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- (FDO). DR. OMAR A MARTINEZ .JUEZ.-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 12 de marzo de 2018.-

*Daniel E. Galuga, Secretario Provisorio*  
s/c. E:18/4 V:20/4/18

>\*<  
**EDICTO.-** EL DR. OMAR A. MARTINEZ JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, EN RELACIÓN A LOS AUTOS CARATULADOS: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ FERNANDEZ, PABLO SEBASTIAN S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 1739/15, NOTIFICA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOCAL AL SR. FERNÁNDEZ PABLO SEBASTIAN DNI: 33.214.028 LA SENTENCIA MONITORIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: Resistencia, 14 de abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FERNANDEZ, PABLO SEBASTIAN, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$696,50) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$278,60) sujeta a liquidación definitiva las que incluyen, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. RUBEN GONZALEZ como patrocinante en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA y TRES (\$943,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y al Dr. DANIEL FERNANDO BENTOLILA la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA y SIETE (\$377,00), por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- (FDO). DR. OMAR A MARTINEZ .JUEZ.-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 8 de marzo de 2018.-

*Daniel E. Galuga*  
*Secretario Provisorio*  
s/c. E:18/4 V:20/4/18

>\*<  
**EDICTO.-** EL DR. OMAR A. MARTINEZ JUEZ DEL JUZGADO DE CIVIL Y COMERCIAL N° 18, EN RELACIÓN A LOS AUTOS CARATULADOS: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ RAPACCIOLI, WALDEMAR ADOLFO S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 6142/15, NOTIFICA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETIN

OFICIAL Y EN EL DIARIO LOCAL AL SR. RAPACCIOLI WALDEMAR ADOLFO DNI: 23.273.560 LA SENTENCIA MONITORIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: Resistencia, 29 de julio de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAPACCIOLI, WALDEMAR ADOLFO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS UN MIL CIENTO DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.102,20) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA y OCHO CENTAVOS (\$440,88) sujeta a liquidación definitiva las que incluyen, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA como patrocinante en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA y TRES (\$943,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y al Dr. DANIEL FERNANDO BENTOLILA la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA y SIETE (\$377,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 34 ley 6808 y art. 1° ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via Internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- (FDO). DR. OMAR A MARTINEZ .JUEZ.-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resistencia, 12/03/2018.-

*Silvio Abel Nicoloff*  
*Secretario*

s/c. E:18/4 V:20/4/18

>\*<  
**EDICTO.-** EL DR. OMAR A. MARTINEZ JUEZ DEL JUZGADO DE CIVIL Y COMERCIAL N° 18, EN RELACIÓN A LOS AUTOS CARATULADOS: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SILVA, CARLOS S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 994/15, NOTIFICA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOCAL AL SR. SILVA CARLOS-DNI: 26.418.364 LA SENTENCIA MONITORIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: Resistencia, 6 de abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SILVA, CARLOS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER

AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. RUBEN GONZALEZ como patrocinante en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$943,00) y al Dr. DANIEL FERNANDO BENTOLILA (7219) por su actuación como apoderado en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$377,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808, con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría Vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda, eximiendo de presentar la copia de la documental, conforme art. 4° ley 6002.-VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- (FDO). DR. OMAR A. MARTINEZ - JUEZ.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. resistencia, 13/03/2018.-

**Silvio Abel Nicoloff**  
Secretario

s/c. E:18/4 V:20/4/18

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, sito en la calle Güemes N° 609, ciudad, CITA por edictos a REY, GERMAN DAMIAN, D.N.I. N° 33.864.724, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos: "**BANCO HIPOTECARIO S.A. C/REY, GERMAN DAMIAN S/EJECUTIVO**" Expte. N° 1554/14, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ-. Resistencia, 24 de mayo de 2018.-

**María del Carmen Morales Lezica**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 172.420 E:18/4 V:23/4/18

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra VALERIA LATORRE, Juez Suplente Secretaria a mi cargo, sito en la calle Güemes N° 609, hace saber que en la causa "**CARSA S.A. c/ACOSTA MIRYAN CELESTE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4085/13, se procede a la notificación de Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, a la ejecutada MIRYAN CELESTE ACOSTA, D.N.I. N° 32.446.142, por Edictos que se publicarán por tres (3) días ..."Resistencia, 26 de Septiembre de 2013.- AUTOS Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MIRYAN CELESTE ACOSTA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.259,86) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$2.178,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: EMILIO

CAUDERER, en las sumas de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$2.640,00) y PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS (\$1.056,00), como patrocinarte y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres JUEZ.- Resistencia, 24 de octubre de 2017.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.N° 172.423 E:18/4 V:23/4/18

**EDICTO.-** Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad: "Resistencia, 07 de junio de 2017... NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dictada en autos al/a la Sr/a. CARLOS .ALEJANDRO AMARILLA (D.N.I. N° 25534278) por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ ... Resistencia, 24 de agosto de 2015.- AUTOS Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARLOS ALEJANDRO AMARILLA, condonándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MILOCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.862,63) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con mas las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$1.159,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. EMILIO CAUDERER en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente \_en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ. Para presentarse en los autos caratulados "**CARSA S.A. c/Amarilla Carlos Alejandro s/Ejecutivo**" Expte. N° 8090/15. Resistencia, 25 de agosto de 2017.-

**Celina Dellamea, Secretaria**

R.N° 172.425 E:18/4 V:23/4/18

**EDICTO.-** Dra Valeria Latorre Juez Suplente, Secretaria a mi cargo, sito en la calle Guemes N° 609, hace saber que en la causa "**CREDINEA S.A. c/BUSTOS CRISTIAN**

**DANIEL S/EJECUTIVO**", Expte. N° 4294/11, notifíquese la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, al ejecutado **CRISTIAN DANIEL BUSTOS**, D.N.I. N° 27.654.612, por Edictos que se publicarán por tres (3) en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación "Resistencia, 30 de septiembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra **CRISTIAN DANIEL BUSTOS**, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA y CUATRO (\$7.164,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA y NUEVE (\$2.149,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: **EMILIO CAUDERER**, en las sumas de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$1.840,00) y de PESOS SETECIENTOS TREINTA y SEIS (\$736,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. **Beatriz Esther Cáceres Juez**".- Resistencia, 15 de agosto de 2017.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.N° 172.427 >\*< E:18/4 V:23/4/18

**EDICTO**.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Güemes N° 609, ha ordenado la publicación del presente Edicto en los autos caratulados: "**CREDINEA S.A. C/ BOGADO, DARIO OSCAR S/EJECUTIVO**", Expte. N° 9591/08, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 28 de abril de 2017.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 145,146 y 147, y 509 inc. 2°) del CPCC. y art. 4 de la Ley 6002, CÍTESE por edictos a **BOGADO, DARIO OSCAR**, D.N.I. N° 29.554.732, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. **CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ**-. Resistencia, 16 de junio de 2017.-"

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.N° 172.421 >\*< E:18/4 V:23/4/18

**EDICTO**.- Dra. **VALERIA LATORRE**, Juez en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Güemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, Sr. **HECTOR RAFAEL LUQUE**, D.N.I. N° 7.899.926, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y comparezca, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 2 (DOS) días en el Boletín Oficial y diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**CREDINEA S.A. C/LUQUE, HECTOR RA-**

**FAEL S/EJECUTIVO**", Expte. N° 12600/08, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 20 de marzo de 2009.- AUTOS Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra **HECTOR RAFAEL LUQUE**, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.123,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y SIETE (\$337,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: **EMILIO CAUDERER**, en las sumas de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$198,60) y de PESOS SETENTA y NUEVE (\$79,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), tomando como base de cálculo el capital condenado. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley.- VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. **Beatriz Esther Cáceres Juez**". Resistencia, 07 de marzo de 2018.-

**Carlos Soria**

Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 172.422 >\*< E:18/4 V:20/4/18

**EDICTO**.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a cargo de la Dra. **Valeria Latorre Juez Suplente**, Secretaria a mi cargo, sito en la calle **GUEMES N° 609**, hace saber que en la causa "**CARSA S.A. C/ENRIQUEZ, MARIA TERESA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 5388/14 se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 3 días. Resistencia, 4 de diciembre de 2014.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra **MARIA TERESA ENRIQUEZ** hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA y DOS CON TREINTA y SEIS CENTAVOS (\$7.872,36) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$2.362,00) sujeta a liquidación definitiva para responder intereses y costas del juicio. III.- Hacer saber a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- Imponer las costas del juicio a la parte demanda (art. 21 L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: **EMILIO CAUDERER**, en las sumas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE \$3.520,00) y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$1.408,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con mas IVA, si correspondiere (de conformidad con los arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo

dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada de conformidad con el art. 4º de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICE. Beatriz Esther Cáceres, Juez. Resistencia, 16 de junio de 2017.-

**Carlos Soria**

*Abogado/Secretario Provisorio*

**R.º Nº 172.424**

**E:18/4 V:23/4/18**

**EDICTO.-** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 12 Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 de esta ciudad en los autos caratulados: **CARSA S.A. c/ROMERO ANGEL RUBEN S/EJECUTIVO**", Expte. Nº 12396/09 se ha dictado la siguiente resolución. la cual se publicará por 3 días: ..." Resistencia, 15 de junio de 2010. AUTOS Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... Por todo ello. RESUELVO: I). LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ANGEL RUBEN ROMERO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$941,40) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA y DOS (\$282,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sententia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del/a/de los/as Dr./es/as. EMILIO CAUDERER, en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1200.00), en el carácter de patrocinante y PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00), en el carácter de apoderado, con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE. REGISTRESE Y PROTOCOLICESE -MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ". Se hace saber y cita al demandado ANGEL RUBEN ROMERO, DNI Nº 18.359.934 para que dentro de los 5 días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio. bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Publíquese por (3) Días en el Boletín Oficial y el Diario local.

**Celina Dellamea, Secretaria**

**R.º Nº 172.426**

**E:18/4 V:23/4/18**

**EDICTO.-** El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial en trámite por ante el Juzgado Número Nº 18, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en López y Planes Nº 26, a cargo de la Dr. OMAR A. MARTINEZ-JUEZ, en los autos caratulados: **"PROVINCIA DEL CHACO C/ FERNANDEZ, HUGO MARCELO S/ EJECUCION FISCAL"**; (Expte. Nº 10848/13), notifica al ejecutado FERNANDEZ, HUGO MARCELO, CUIT Nº 20-24576471-6, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario a nivel nacional de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria dice

(Foja 11/12): "Resistencia, 13 de Febrero de 2014.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FERNANDEZ, HUGO MARCELO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA y TRES MIL SESENTA y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$73.067,06) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON DOCE CENTAVOS (\$21.920,12), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$1.461,34).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002.-III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. OSVALDO JOSE SIMONI como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.484,28), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Dra. CRISTINA SERRANO como apoderada en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA y TRES CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$993,71).- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 mod. por ley 5532 y la ley 6808 y 1º ley 2868. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría Vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.-VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-OMAR A. MARTINEZ- JUEZ -Juzgado Civil y Comercial Nº18".- Resistencia 21/3/2018. Fdo. Silvio Abel Nicoloff -Secretario- Juzg. Civil y Comercial Nº18.-

**Silvio Abel Nicoloff, Secretario**

**s/c.**

**E:18/4 V:20/4/18**

**EDICTO.-** Dra. ANA MARIELA KASSOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION SECRETARIA Nº 2 SITO EN AV LAPRIDA Nº 33 TORBE I, 2º PISO, DE ESTA CIUDAD, EN AUTOS: **"MEDINA MANUEL HIGINIO S/SUCESION AB INTESTATO"** Expte Nº 13833/17 CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. MEDINA MANUEL HIGINIO - DNI 7912013 PARA QUE DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN POR SI O POR APODERADOS A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS: "MEDINA MANUEL HIGINIO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte Nº 13833/17. Resistencia, 01 marzo 2018.-

**Andrea Silvina Cáceres, Secretaria**

**R.º Nº 172.522**

**E:20/4/18**

**EDICTO.-** El Dr. Pablo Iván Malina, Juez, del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle 232, 1º piso, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a todos, los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DOÑA ESTHER TORRES, DNI Nº 4.526.868, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **"VAN LIERDE, JOSE Y TORRES, ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO"**, EXPTE. Nº 886 AÑO 1977. PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. Secretaría, Villa Ángela,. Chaco, 3 de abril de 2018.

**Dra. Erica A. Slanac**

*Abogada/Secretaria*

**R.º Nº 172.517**

**E:20/4/18**

**EDICTO.-** El Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, JUEZ, DEL JUZGADO DE PAZ, 1ra. Categoría Especial, Barrio Güiraldes, sito en, Avda. Soldado Aguilera N° 1795, de la Ciudad de Resistencia, Chaco. Cítase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial; y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio, relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, de la, Sra. ROMAN, BEATRIZ NANCY, M.I. N° 16.244.557, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“ROMAN, BEATRIZ NANCY S/Juicio Sucesorio”**, Expte. N° 118/18. Resistencia, 13 de abril de 2018.

**María Julieta Mansur**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.516 >\*< E:20/4/18

**EDICTO.-** Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 11, sito en GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a la demandada ELSA EVA RAMIREZ, D.N.I. N° 14.496.332, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: "...Resistencia, 10 de JULIO de 2013. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELSA EVA RAMIREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de, PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTAY CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.394,50) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.318,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada, que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00) y de PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$ 920,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil –texto agregado por Ley 24.432–, tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3.172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley, VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual (legará ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT. Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: **“INDEPENDENCIA COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y CREDITO LTDA. C/ ELSA EVA RAMIREZ S/EJECUTIVO”**, Expte. N° 4.539/13. El cual se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 19 de mayo de 2017.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.N° 172.515 >\*< E:20/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** Dra. VALERIA LATORRE, Juez Suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a la demandada ELSA EVA RAMIREZ, DNI 14.496.331, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: "...Resistencia, 10 de JULIO de 2013.

RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELSA EVARAMIREZ DE PERINI, D.N.I.: 14.496.331, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 4.576,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 1.373,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro de quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero) IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00) y de PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$ 920,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil –texto agregado por Ley 24.432–, tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3.172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley, VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual (legará ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT. Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: **“INDEPENDENCIA COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y CREDITO LTDA. C/ELSA EVA RAMIREZ S/EJECUTIVO”**, Expte. N° 4.538/13. El cual se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 10 de mayo de 2017.

**Carlos Sena**  
Abogado/Secretario

R.N° 172.514 >\*< E:20/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en, GÜEMES N° 609, de la ciudad de Resistencia: CITA por edictos a GALARZA, ANTONIO LEANDRO, D.N.I. N° 34.899.492, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **“N & F MARKETS S.A. C/ GALARZA, ANTONIO LEANDRO S/EJECUTIVO”**, Expte. N° 10.392/15. Resistencia, 20 de mayo de 2017.

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.N° 172.513 >\*< E:20/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez Subrogante en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° piso, de la ciudad de Resistencia. Cita a los herederos y acreedores por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores del Sr. OBERTI, PEDRO ALBERTO, D.N.I. N° 8.485.168, para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en autos: **“PEDRO ALBERTO OBERTI S/SUCESION AB**

**INTESTATO**, Expte. N° 13.193/17, del Juzgado a mi cargo. Resistencia, Chaco, 4 de abril de 2018.

**Nicolás Alejandro Jokmanovich**  
Abogado/Secretario

**R.N° 172.512** >\*< **E:20/4 V:25/4/18**

**EDICTO.-** El Juzgado de Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Staroselsky, Abogada Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, NOTIFIQUESE la sentencia monitoria dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, a la demandada, ALFONZO, MIRIAM ELIZABETH, D.N.I. N° 28.707.977, a fin de que tome intervención en autos, en los autos caratulados: **"CABRERA, GRACIELA ELVIRA C/ALFONZO, MIRIAM ELIZABETH; ALFONZO, GRISELDA LILIANA Y RUIZ, ENRIQUE ARIEL S/Ejecutivo"**, Expte. N° 6.082/14, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ. "Resistencia, 31 de Octubre de 2014. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MIRIAM ELIZABETH ALFONZO, GRISELDA LILIANA ALFONZO y ENRIQUE ARIEL RUIZ, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 11.600,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) TENER PRESENTE la denuncia efectuada y atento lo solicitado, LIBRAR MANDAMIENTO Ley 2.493 al sólo efecto de trabar embargo sobre los bienes de propiedad del demandado... IV) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6.002). V) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. MARTIN ORCOLA y GASTON BREARD en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 1.760,00) como patrocinantes y en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO (\$ 704,00) como apoderados, a cada uno, respectivamente, con más IVA (21%), si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2.011 modif. por ley 5.532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6.002 y art. 318 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 10 de abril de 2018.

**Celina B. Dellamea, Secretaria**

**R.N° 172.524** >\*< **E:20/4 V:23/4/18**

**EDICTO.-** Por disposición de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, se hace saber que en los autos caratulados: **"ASOCIACION MUTUAL ZONA DE PROTECCION C/NEGRIZ, AURORA BEATRIZ S/JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N° 6.907/14, se ha resuelto lo siguiente: "Resistencia, 23 de febrero de 2018... NOTIFIQUESE la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, a la ejecutada AURORA BEATRIZ NEGRIZ (D.N.I. N° 10.335.057) por EDICTOS que se publicarán DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT.". Fdo.: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12. "Resistencia,

19 de agosto de 2014. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra AURORA BEATRIZ NEGRIZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y SEIS CENTREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.996,34) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y NUEVE (\$ 1.499,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6.002). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. SANTIAGO BARRIONUEVO en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 2.880,00) como patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$ 1.152,00) como apoderado, con más IVA (21%), si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2.011 modif. por ley 5.532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6.002 y art. 318 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE". Fdo.: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 26 de marzo de 2018.

**Natalia Soledad Moreschi**

*Subsecretaria Provisoria*

**R.N° 172.532** >\*< **E:20/4 V:23/4/18**

**EDICTO.-** La Dra. LIDIA MARQUEZ, Jueza, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2, Ciudad, en el Expte. N° 11589/17, en los autos caratulados: **"Salcedo de Arce Bernardina Eloisa s/ Sucesion Ab-Intestato"**, CITA por un (1) día y emplazar a herederos y acreedores de BENARDINA ELOISA y/o BERNARDINA ELOISA y/o ELOISA BERNARDINA SAUCEDO de ARCE, DNI N° 4.289.482, para que dentro de los Treinta (30) días la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de abril de 2018.- Fdo. Dra. LIDIA MARQUEZ, Jueza.-

**Liliana Niveyro**

*Abogada/Secretaria*

**R.N° 172.529** >\*< **E:20/4/18**

**EDICTO.-** La Dra. Dolly Leontina Flores, Jueza de Paz Letrado de primera categoría de la ciudad de Villa Angela (Chaco), cita por una (1) vez y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don OVIDIO MODESTINO SVENSON (MI. N° 07.513.398), a fin de que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"SVENSON OVIDIO MODESTINO S/ JUICIO SUCESORIO"**, (Expte. N° 197 - F° 196 - Año 2018), bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, (Chaco), 27 de Marzo del 2018.

**Dra. Bella Karina Gallay**

*Abogada/Secretaria*

**R.N° 172.528** >\*< **E:20/4/18**

**EDICTO.-** El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232 (altos), Secretaria única a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA, citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, para que dentro del término de

TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, dejados por Don: MARIO TOMAS CHUIKO, DNI N° 14.656.176 para que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**CHUIKO, MARIO TOMAS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. 270/18. Bajo apercibimiento de Ley. Villa Angela, Chaco, 10 de Abril de 2018.- PUBLIQUESE UN (1) DÍA.

**Dra. Astrid Rocha**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.526 E:20/4/18

**EDICTO.-** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Villa Angela, sito en LAVALLE 232 1 PISO, CITA POR DOS DIAS (2) y emplaza por DIEZ (10) DIAS al demandado Sr. TORGUN PABLO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEL MISMO, para que se presenten a autos a hacerlos valer dentro del término de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausente para que los represente en autos caratulados: "**MAZO, NICANOR C/TORGUN, PABLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 201 - Año 2012.- Publíquese por DOS (2) Días.- Secretaria de la Dra. Astrid Rocha, 20 de marzo de 2017.

**Dra. Astrid Rocha**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.525 E:20/4 V:23/4/18

**EDICTO.-** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a PRIMMO ACOSTA, D.N.I. N° 16.317.893 por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 04 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTOS: y CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PRIMMO ACOSTA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$4.842,15) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y TRES (\$1.453,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días ,podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y TRES (\$3.773,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la emanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y TROTOCOLICESE.- Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ - JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 12; en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ ACOSTA, PRIMMO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 36/15. RESISTENCIA, 20 DE MAYO DE 2017.

**Celina B. Dellamea, Secretaria**

R.N° 172.511 E:20/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** La Sra. Jueza del Juzgado del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña DOMINGUEZ JUSTINA, M.I. N° 4.877.909, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ JUSTINA S/SUCESORIO**", Expte. N° 2.102 - Año 2009, Secretaría N° 2. PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, 05 DE ABRIL DE 2.018.

**Dra. Sandra Patricia Quiñones**  
Secretaria Provisoria

R.N° 172.509 E:20/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. JOSE TEITELBAUM, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de SERIAL JOSEFA (D.N.I. 4.385.963), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**SERIAL JOSEFA s/ SUCESORIO**", Expte. N° 1.500/17, Sec. N° 2, SAENZ PEÑA, 23 DE MARZO DE 2.018.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

R.N° 172.508 E:20/4 V:25/4/18

**EDICTO.-** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 13, sito en calle Güemes 609, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA LA NORTEÑA LTDA. C/ MEDINA, VICTOR S/ EJECUTIVO**", EXPTE. 4653/ 14, dispone: CÍTAR POR EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DÍAS; en el Boletín Oficial y en un diario local a VICTOR MEDINA, D.N.I. N° 22.687.396 para que en el término de CINCO (5) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- Claudia Elizabeth Canosa -Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 13, Resistencia - Chaco. Resistencia, 09 de febrero de 2018.-

**Sergio Javier Domínguez**  
Abogado/Secretario

R.N° 172.507 E:20/4 V:23/4/18

**EDICTO.-** La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Segunda Circunscripción, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación del Sr. Luis Antonio González, D.N.I. N° 36.634.044, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GONZALEZ LUIS ANTONIO S/ SUCESION AB INTTESTATO**" (EXPTE N°: 2879/17) que se tramita ante el Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SEC. 1, 23 de marzo de 2.018, Sec. Dra. Sandra P. QUIÑONES. 10 de abril de 2018.

**Dra. Sandra Patricia Quiñones**  
Secretaria Provisoria

R.N° 172.504 E:20/4/18

**EDICTO.-** El Dr. RAUL ARMANDO FERNÁNDEZ, Juez suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Palomo Cirilo Meliton, DNI M7.900.644, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación, se acredite. Bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PALOMO CIRILIO MELITON S/SUCESORIO**", (EXPTE. N° 2620/17) que se tramita, antes el Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SEC. 3, 26 de FEBRERO de 2018, Sec.- Dra. DAIANA GISELLA GOMEZ.

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.503 E:20/4/18

**EDICTO.-** Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. Raúl Armando Fernández, Juez Suplente del Juzgado Civil y Co-



mercial N° 2, en los autos caratulados: **"GONZALEZ YSIDORO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"**, Expte. N° 2240, Año 2.017, Sec. 4, fallecido el día 03 de octubre de 2015, en la localidad de Los Frentones - Chaco; se cita por Un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante YSIDORO GONZALEZ, M.I. N° 7.900.563, domiciliado en Av. San Martín S/N° de la localidad de Los Frentones, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 06 de abril de 2.018.-

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.499 E:20/4/18

**EDICTO.-** Por disposición del Juez Suplente en lo Civil y Comercial N° 1, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, en los autos caratulados: **"MATOFF, EMILIANO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"**, Expte. 186/18, Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. N° 2, se cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante EMILIANO MATOFF, DNI. N° 29.571.065, fallecido el día 18 de enero de 2018 en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 11 de abril de 2018.

**Dra. Sandra Patricia Quiñones**  
Secretaria Provisoria

R.N° 172.500 E:20/4/18

**EDICTO.-** El Dr. JOSE TEITELBAUM - Juez de Paz Letrado, cita por UN DIA y emplaza por TREINTA DIAS a herederos del Sr. JOSE SEBESTYEN, D.N.I. 7.511.613, para que haga/n valer su/s derechos en los autos: **"SEBESTYEN JOSE S/ SUCESORIO"**, Expte. 55/18 Sec. 1, del Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.- Secretaria, 17 de abril de 2018.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.N° 172.497 E:20/4/18

**EDICTO.-** El Dr. RAÚL ARMANDO FERNANDEZ - Juez Suplente Juzg. Civil y Comercial N° 2, cita por UN DIA y emplaza por TREINTA DIAS a herederos del Sr. TIMOTEO RUIZ, D.N.I. 7.524.017, para que haga/n valer su/s derechos en los autos: **"RUIZ TIMOTEO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"**, Expte. 2861/17, Sec. 4, del Juzgado Civil y Comercial N° 2, bajo apercibimiento de ley.- Secretaria, 19 de febrero de 2018.-

**Silvia Analía Vittar**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.496 E:20/4/18

**EDICTO.-** La Dra. MA. EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, de la Provincia del Chaco. Cita por un día y emplaza por treinta días a Herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sra. SANDRA LILIAN MARTINEZ, D.N.I. N° 17.808.759, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"MARTINEZ SANDRA LILIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 5099/17. Fdo. Ma. Eugenia Barranco Cortes, Juez. Juzgado Civil y Com. N° 4. Resistencia, 30 de agosto de 2017.

**Dra. Selva L. Puchot**  
Secretaria

R.N° 172.494 E:20/4/18

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°14, a cargo del Sr. Juez Dr. ANDRÉS MARTIN SALGADO, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de PANIAGUA, ADA LUZ, D.N.I. N° 6.011.429, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados:

**"PANIAGUA, ADA LUZ S/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° 13654/14.- Resistencia, 28 de marzo de 2018.

**Dra. Mary B. Pietto**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.490 E:20/4/18

**EDICTO.-** El Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 20, Secretaria N° 20, sito en Avenida Laprida 33, Torre 2, 2do. Piso, de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores del causante, JUAN CARLOS ROLON, D.N.I. 01.523.075, deceso ocurrido en la Jurisdicción de éste Tribunal, declárase la competencia del mismo para intervenir en el presente sucesorio, el que se declara abierto. CITESE por edicto a herederos y acreedores mediante publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: **"ROLON JUAN CARLOS S/JUICIO SUCESORIO"**, Expediente Nro. 26/18, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 16 de abril de 2018.-

**Dra. Nancy E. Durán**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.486 E:20/4/18

**EDICTO.-** La Dra. Ana Belinda Maza, Juez de Paz Letrado Quitilipi, cita por edicto a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejado por Domiciano VALENZUELA, DNI. 7.439.276, mediante publicación por UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local según art. 2340 C.C. para que dentro de TREINTA (30) días, posteriores a la publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en estos autos: **"VALENZUELA DOMICIANO S/JUICIO SUCESORIO"**, EXPTE. N° 589/18. Quitilipi, 20 de Marzo de 2018.

**Dra. María Rosa Despo**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.485 E:20/4/18

**EDICTO.-** La Dra. María Laura PRAXEDIS ZOVAK, Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaria N° 4, a cargo de la Dra. Norma Cristina AVALOS, sito en calle 9 de Julio 351, ciudad, cita a la Sra. Santa Mónica MARTINEZ, D. N. I. N° 4.515.442, por edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, y ordena correr traslado de la demanda y documental ofrecida y acompañada a los demandados por el término de 15 (QUINCE) días, a fin de que comparezcan y la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse en autos: **"MOMBELLI NORMA RAQUEL C/ MARTINEZ SANTA MONICA S/ USUCAPION"**, Expte. 1005/16, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Not. Secretaria, Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de julio de 2017.

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.483 E:20/4 V:23/4/18

**EDICTO.-** Orden Dra. Fabiana, Andrea Bardiani, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20., sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 2° Piso, en autos: **"MOLINA, ARIEL. ANTONIO C./NUNEZ, JORGE Y/O Q.R.R. S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL"**, Expte. N° 12782/16, cita por dos (2) días al demandado el Sr. NUNEZ, ADRIAN JORGE, DNI N° 22.399.808, para que dentro de diez días (10) de su última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia, 9 de marzo de 2018.

**Dra. Nancy E. Durán**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.482 E:20/4 V:23/4/18

**EDICTO.-** El señor Juez en lo Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 19,, hace saber por DOS (2) días, se emplaza por un plazo de QUINCE (15)



DIAS, a los Sres. RICARDO FERMÍN MARTINEZ y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos a tomar intervención en el Expte. N° 7.136/11, caratulado: "SUCEOSORES :DE BEJARANO, ANTONIO RAÚL; BARRIONUEVO, MARIA ESTELLA; BEJARANO PATRICIA NOEMI Y OTRO C/SERRANO DE MARTINEZ VICENTA; MARTINEZ DE PENTENERO, VICENTA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que se tramita por ante, el Juzgado, de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial de la Décimo Novena Nominación, Secretaría N° 19, sito en López y Planes N° 38, de la ciudad de Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. ,Not. Marta B. Aucar de Trotti, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 19. Resistencia, 21 de marzo de 2018.

**María Eugenia Fournery Córdoba**  
Secretaria Provisoria

R.N° 172.481 E:20/4 V:23/4/18

**EDICTO.-** El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, sito en Av San Martín N° 94, secretaria de tramite, en los autos: "FOLCH, OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTADO", Expte. N° 1.747, Año 2017, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don OSCAR FOLCH, DNI 7.912.965, bajo apercibimiento de ley. Machagai, 20 de febrero de 2018.

**Jovan Velimir Yurovich**  
Abogado/Secretario

R.N° 172.479 E:20/4/18

**EDICTO.-** El Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3 piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. GUSTAVO ADOLFO CORREGIDO C/SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ACCION DE AMPARO", EXPTE. N° 1.449/18, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días hábiles desde la última publicación a toda persona física o jurídica para adherir a la acción o formular observaciones u oposiciones, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 16 de abril de 2018.

**Carlos A. Camargo**  
Abogado/Secretario Provisorio

s/c E:20/4 V:23/4/18

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE KEVIN FABRICIO JORGE FISCHER, D.N.I. N° 36.980.293, argentino, soltero, jornalero, changarín, peón de campo, instruido, domiciliado en Colonia Tres Banderas –cerca de Ciervo Petiso–, Chaco. Nacido en General José de San Martín, Chaco, el 11/03/1995. Hijo de Favio Jorge y de Norma Lilián Fischer; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "FISCHER, KEVIN FABRICIO JORGE S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", Expte. N° 35/18, se ejecuta la Sentencia N° 10/5, de fecha 14/03/18, dictada por la Sala Unipersonal de la Cámara Tercera en lo Criminal, con asiento en la ciudad de Resistencia (Chaco), secretaria autorizante, el FALLO que en su parte pertinente dice: "...I) CONDENANDO a KEVIN FABRICIO JORGE FISCHER como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, Art. 119 segundo párrafo del C.P.) en Concurso Real –Art. 55 C.P.– con ENCUBRIMIENTO AGRAVADO, Art. 277 inc. 3° apartado "b" del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y las accesorias legales del Art. 12 de la norma de fondo, por el mismo tiempo de la sanción... III)... IV)... V)... VI)... VII)... VIII)... Fdo.: Dra. MARIA SUSANA GUTIERREZ, Juez de Cámara Tercera en lo Criminal de Rcia., Chaco; Dra. TERESA G. ACOSTA RAMALLO, Se-

cretaria". Gral. José de San Martín, Chaco, 9 de abril de 2018.

**Dr. Orlando Daniel Lescano, Secretario**  
s/c E:20/4 V:2/5/18

**EDICTO.-** Por disposición de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Resistencia, sito en calle GÜEMES N° 609, se hace saber que en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL ZONA DE PROTECCION C/LOPEZ, RAMONA NILDA S/EJECUTIVO", Expte. N° 6.892/14, se ha resuelto lo siguiente: "Resistencia, 27 de noviembre de 2017... NOTIFIQUESE la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, a la ejecutada RAMONA NILDA LOPEZ (D.N.I. N° 4.866.040) por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT.". Fdo.: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 13. "Resistencia, 15 de agosto de 2014. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMONA NILDA LOPEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.601,56) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) TENER PRESENTE la denuncia efectuada y atento lo solicitado, LIBRAR MANDAMIENTO al sólo efecto de trabar embargo sobre los bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.713,56) (capital: \$ 3.601,56, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$ 1.080,00 y honorarios: \$ 4.032,00), el que será diligenciado por el Sr. Oficial de Justicia que corresponda; debiendo transcribirse el art. 214 del C.P.C.C. En el caso de que resulte de la diligencia efectuada por el Sr. Oficial de Justicia que el demandado no puede ser localizado en horarios y/o días hábiles, previa acreditación del mandamiento con diligencia negativa y sin necesidad de nueva petición, HABILITENSE DIAS Y HORAS INHÁBILES para el diligenciamiento del mandamiento ordenado precedentemente de conformidad a lo normado por el art. 153 del C.P.C.C. Transcribese el presente auto ordenatorio en el cuerpo del recaudo a librarse. Autorízase a la peticionante :y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. IV) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6.002). V) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. SANTIAGO BARRIONUEVO en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 2.880,00) como patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 1.152,00) como apoderado, con más IVA (21%), si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2.011 modif. por ley 5.532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE. Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6.002 y art. 318 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE. PROTOCOLISESE". Fdo.: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 19 de marzo de 2018.

**Celina B. Dellamea**  
Secretaria

R.N° 172.531 E:20/4 V:23/4/18

**EDICTO.-** El Sr. Juez Suplente en lo Civ. y Com. N° 2, de Pcia. R. Sáenz Peña, Dr. Raúl Armando FERNANDEZ, hace saber por el término, de quince (15) días que se tramita por ante el Juzgado a su cargo la cancelación del Certificado de Plazo Fijo Transferible N° 58135, emitido bajo Orden Unipersonal por el Nuevo Banco del Chaco S.A. - Sucursal P. R. S. Peña, cuyo titular es: JORGE LUIS PIRA, DNI N° 7.538.521, ordenado en autos "**PIRA, JORGE LUIS s/CANCELACION DE PLAZO FIJO**", Expte. N° 2710/17. Haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la última publicación. Dra. Norma Cristina Avalos, Abogada Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 marzo 2018.-

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 172.362

E:13/4 V:18/5/18

## LICITACIONES

**PODER LEGISLATIVO DEL CHACO**  
**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**PLANEAMIENTO EDILICIO**  
CIRCULAR ACLARATORIA N° 5

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/07**

**OBRA:** CONSTRUCCIÓN SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Por la presente Circular Aclaratoria, se informa a los distintos adquirentes del respectivo Pliego Licitatorio que se ha adoptado la decisión de postergar el plazo de presentación y apertura de las ofertas hasta el próximo día viernes 20 de abril del corriente año, en el lugar oportunamente señalado en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, se informa que, las propuestas serán recibidas hasta las 11:00 hrs., estando previsto la apertura de las mismas a las 12:00 hrs. del día arriba señalado.

Quedan Uds. debidamente notificados.

**Lidia Elida Cuesta, Presidenta**  
Poder Legislativo

s/c.

E:11/4 V:20/4/18

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE**  
**LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N°02/18**  
Expte. N°400-200218-29315-E

**OBJETO:** "S/ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS NUEVO NAFTA - AÑO 2018".

**LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA:** Por escrito en la Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, en la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs, a partir del día 09/04/2018 y hasta el día 20/04/2018 a las 12 hs.

**MONTO TOTAL AFECTADO:** \$650.000,00 (Son Pesos Seiscientos Cincuenta Mil.).

**VALOR DEL PLIEGO:** \$600,00 (Son Pesos: Seiscientos.) en papel sellado por ATP.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Por Mesa de Entradas y Salidas y hasta las 9,00 hs, del día del Acto de Apertura.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Administración del Organismo el día 23/04/2018 a las 9,00 horas.

**Dr. Oscar Alfredo Cáceres**  
Presidente a/c.

s/c

E:11/4 V:20/4/18

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**  
**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 127/2018**

Servicio de Limpieza Integral Edificio Anexo A.T.P.

**Objeto:** CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTE-

GRAL DEL EDIFICIO DE LAA.T.P., SITO EN AV. LAS HERAS N° 95 -RESISTENCIA, CHACO-, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES.

**Fecha y lugar de Apertura:** 11/05/2018, a las 10:00 horas en la Administración Tributaria Provincial - Dpto. Compras- Av. Las Heras 95 - Resistencia - Chaco-

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 11/05/2018 - Hora 09:30 - Dpto. Mesa de Entradas - ATP - Av. Las Heras 95 - Resistencia - Chaco.-

**Presupuesto Oficial:** PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).

**Valor del pliego:** PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Dirección de Administración ATP, sito en Av. Las Heras 95, Resistencia, Chaco. Horario: 7:00 Hs a 12:00 Hs.

**Jorge R. Augusto Pereyra**  
a/c. Departamento de Compras

s/c

E:11/4 V:20/4/18

**PODER JUDICIAL**  
**PROVINCIA DEL CHACO**  
**LICITACION PUBLICA N° 03/18**  
**EXPEDIENTE N°019/18**

**Objeto:** Llamado a licitación para adquisición de ropa de trabajo período 2018.

**Destino:** Distintas dependencias judiciales.

**Monto estimado:** \$ 353.000,00 (pesos trescientos cincuenta y tres mil).

**Fecha de apertura:** 04 de mayo de 2018.

**Hora:** 09,00.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**Domicilio:** Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco  
**Domicilio:** Esmeralda N° 303.
- 3) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel Sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.

**LICITACION PUBLICA N° 05/18**  
**EXPEDIENTE N°028/18**

**Objeto:** Llamado a licitación para adquisición de combustibles varios.

**Destino:** Vehículos del Poder Judicial.

**Monto estimado:** \$ 460.000,00 (pesos cuatrocientos sesenta mil).

**Fecha de apertura:** 02 de mayo de 2018.

**Hora:** 09,00.

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**Domicilio:** Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco  
**Domicilio:** Esmeralda N° 303.
- 3) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel Sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 8,00 a 11,00 horas.

**C.P. Claudia M. Dip Lavia**  
Subdirectora de Gastos  
Dirección General de Administración

s/c

E:18/4 V:27/4/18

PROVINCIA DEL CHACO  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
 Secretaría General de Gobierno y Coordinación  
**LICITACION PUBLICA N° 25/2018**

**OBJETO:** Contratación de servicio de viandas de Almuerzo y Cenas para personal autorizado del Hospital Julio C. Ferrando de la ciudad de "Resistencia" dependientes del Ministerio de Salud Pública, por el término de doce (12) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos doce millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos (12.182.400,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 4 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 04.05.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 20.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/  
Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

\*\*\*\*\*  
**LICITACION PUBLICA N° 24/2018**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ANTICONCEPTIVOS PARA CUBRIR LA DEMANDA DE APROXIMADAMENTE DOS (2) MESES DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA PROVINCIA, QUE DEPENDEN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN HUMANA RESPONSABLES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$2.522.575,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 3 de mayo de 2018, a las 11:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 03.05.2018, a las 11:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 20.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/  
Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

\*\*\*\*\*  
**LICITACION PUBLICA N° 23/2018**

**OBJETO:** Adquisición de combustibles fósiles líquido a granel para un periodo de tres (3) meses, destinados a vehículos de uso oficial afectados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo Provincial del Chaco y expendido a través de la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos siete millones setecientos cinco mil setecientos ochenta (\$ 7.705.780,00);

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo

T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.  
**Fecha de apertura de sobres:** 3 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 03.05.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 20.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/  
Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

\*\*\*\*\*  
**LICITACION PUBLICA N° 22/2018**

**OBJETO:** Adquisición de mercadería no perecedera, para la cantidad de dos mil doscientos dieciocho (2.218) personas, distribuidos entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I Rcia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaldía Mujeres, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio —Barranqueras, Complejo Penitenciario II Pcia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía J.J. Castelli, División Alcaldía Interior Charata, como así también Personas alojadas en Comisarias del Área Metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia para un período aproximado de tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos dos millones trescientos cuarenta y dos mil (\$2.342.000,00);

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 3 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 03.05.2018, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 20.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/  
Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

\*\*\*\*\*  
**LICITACION PUBLICA N° 21/2018**

**OBJETO:** Adquisición de carne vacuna y pollo, para la cantidad de mil noventa y siete (1.097) raciones, distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela personal de guardia, y cadetes, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarias del Área Me-

tropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia para un periodo aproximado de tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos dos millones novecientos cuatro mil cien (\$2.904.100,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 2 de mayo de 2018, a las 11:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 02.05.2018, a las 11:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 20.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones\\_Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

\*\*\*\*\*

#### LICITACION PUBLICA N° 20/2018

**OBJETO:** Adquisición de verduras, frutas y huevos, destinados al racionamiento de mil noventa y siete (1097) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro Transitorio de Detención, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del área metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia por un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos dos millones seiscientos noventa y un mil doscientos (\$ 2.691.200,00)

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 2 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 02.05.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 20.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones\\_Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

\*\*\*\*\*

#### LICITACION PUBLICA N°19/2018

**OBJETO:** Adquisición de elementos de limpieza y aseo personal, los cuales serán provistos a las distintas dependencias que componen el Servicio Penitenciario Provincial, como ser: Dirección General, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Personal, Departamento Seguridad Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo Operaciones Penitenciaria, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Aldea Tres Horquetas, Casa de Pre Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Complejo Peni-

tenario II Pcia. Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Villa Ángela, División Alcaldía San Martín, División Alcaldía Juan José Castelli y División Alcaldía Charata, como así también personas alojadas en comisarías, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social por un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos Novecientos ochenta y tres mil (\$ 983.000,00);

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 2 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 02.05.2018, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 20.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones\\_Estrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**C.P. Iara Tejeda Martínez**

*Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur. s/c* **E:18/4 V:23/4/18**

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 287/2018

**OBJETO:** Destinada a la adquisición de PCS completas, monitores, impresoras, notebooks, memorias, discos rígidos, ups, renovación de licencias de antivirus y licencias de antivirus nuevas para uso de este Organismo.

**APERTURA:** Día 04 de mayo del 2018 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

*Cra. Laura Edith Valiño, Directora de Administración*  
*Cra. Silvia Beatriz Navarro, Gerente Financiero Contable s/c.* **E:20/4/18**

PROVINCIA DEL CHACO

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Secretaría General de Gobierno y Coordinación

LICITACION PUBLICA N° 30/2018

**OBJETO:** Adquisición de elementos para Parcelas Demostrativas, que serán utilizados en el marco del proyecto "Manejo Productivo de la Cuenca Río Guaycurú-Iné", dependiente del Ministerio de Producción.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos quinientos treinta y seis mil (\$536.000,00);

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 11 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estra-

tégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11.05.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 25.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

#### LICITACION PUBLICA N° 29/2018

**OBJETO:** Adquisición de 200 equipos completos antidisturbios, destinados al personal que integra los distintos grupos de infantería del área metropolitana e interior de la provincia, dependientes de la Policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y ocho (\$ 6.486.568,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 8 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 08.05.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 23.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

#### LICITACION PUBLICA N° 28/2018

**OBJETO:** Adquisición de equipos de seguridad, con el fin de resguardar al personal su integridad física en los diferentes procedimientos, para ello se necesita de Seiscientos (600) Chalecos antibalas nivel de protección RB2, que serán destinadas a la provisión de las distintas Unidades Operativas dependientes de la Policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos doce millones trescientos doce mil (\$12.312.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 8 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 08.05.2018, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 23.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

#### LICITACION PUBLICA N° 27/2018

**OBJETO:** Adquisición de quinientas cincuenta y dos (552) baterías nuevas destinadas a los diferentes vehículos del parque automotor dependientes de la policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 7 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 07.05.2018, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 23.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

#### LICITACION PUBLICA N° 26/2018

**OBJETO:** Adquisición de Mil Quinientos sesenta y Cuatro (1.564) unidades de Cubiertas nuevas de diversos rodados y medidas pretendiendo cubrir el aprovisionamiento de cuatro (4) neumáticos por vehículo estimando un periodo de seis (6) meses para el parque automotor dependientes de la Policía del Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 7 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 07.05.2018, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 23.04.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**C.P. Iara Tejada Martínez**

Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur. s/c E:20/4 V:25/4/18

## CONVOCATORIAS

### FRIGONORTE S.A. CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 2018 en la calle Pueyrredón 208, piso 2, of. 2 y 1, Resistencia, Provincia de Chaco a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de los Estados Contables cerrados 01 de marzo de 2016 y al 31 de marzo de 2017, su memoria

y demás documentación del Art. 234 inc. 1 LSC, como la demora en el tratamiento de los mismos;

- 2.- Fijar y aprobar honorarios al Directorio y Sindicatura sobre el límite del Art. 261 LSC;
- 3.- Aprobar la gestión de cada Director y la Sindicatura; y
- 4.- Autorizar asistencia voto virtual de directores. Los accionistas que pretenden asistir a la presente deberán comunicarlo a la sociedad al domicilio social a la de convocatoria con tres días de anticipación a la fecha. El Directorio. Oleg Leonov, Presidente

**Oleg Leonov**  
Presidente

R.Nº 172.336 E:11/4 V:20/4/18

>\*<

**POSTAL S.A.**  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de la firma sito en San Buenaventura del Monte Alto 75 de Resistencia Chaco el día 25 de Abril de 2018 a las 19:00 horas para dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-
- 2.- Elección de un director titular y un director suplente por vencimiento de mandatos.-

**Nota:** 1)- para la Asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal. 2)-Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales.

**César Jerónimo Fernández**  
Presidente

R.Nº 172.390 E:13/4 V:23/4/18

>\*<

**COMPANÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.**  
**Convocatoria a Asamblea General Anual Ordinaria de Compañía Logística del Norte S.A.**  
CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 15 de mayo de 2018, a las 9:00 hs., en primer convocatoria y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social, sito en Av. Rivadavia N° 640, Resistencia, para tratar el siguiente **orden del día:** 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea. 2) Consideración y Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del SEPTIMO Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2017. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa. 3) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2017. 4) Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2017; 5) Consideración y/o constitución del fondo de Reserva Legal por el Ejercicio económico finalizado el 31/12/2017.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes, podrá concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Ing. Hugo E. Atanasoff, Presidente**

R.Nº 172.443 E:18/4 V:27/4/18

>\*<

**CAJA FORENSE DEL CHACO**  
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los Arts. 18 y 19 de la Ley N° 5.351 el Directorio de la Caja Forense del

Chaco convoca a todos los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 2018, a las 09,30 hs. en Uruguay y Perú de la Ciudad de General San Martín, Sede de la V Circunscripción Judicial Provincia del Chaco:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
- 2- Validez de la convocatoria.
- 3- Memoria y Balance del ejercicio anterior.
- 4- Proclamar los miembros Titulares y Suplentes del Directorio y Síndico, de conformidad con lo establecido por el artículo 5°.-
- 5- Montos del aporte mínimo previsto en el artículo 36, inciso 3) y del aporte inicial y final establecido en el artículo 12, inciso 10).
- 6- Porcentaje establecido en el artículo 12, inciso 11).
- 7- Informe de la gestión de recaudación y de inversiones efectuadas.
- 8- Autorización a la adquisición o venta de inmuebles.
- 9- Autorización para decidir sobre bienes no utilizados.
- 10- Directivas inversiones para el próximo ejercicio.
- 11- Retribución a Directores.

**Dr. Victor Edgardo Lobato, Secretario**  
**Dr. Andres Mateo Lozina, Presidente**

R.Nº 172.417 E:18/4 V:23/4/18

>\*<

**CLUB ATLETICO ALVEAR**  
VILLA ANGELA - CHACO  
**CONVOCATORIA**

**SRES. SOCIOS:**

En cumplimiento con lo establecido en el Estatuto Social, Art. 24 y 25 Cap. IV, la COMISION DIRECTIVA se complace en invitar a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 30 de Abril de 2018, a partir de las 21 hs., en la entidad, sita en calle Juan B, Justo N° 57, de la ciudad de Villa Angela, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de tres socios para refrendar el acta en nombre de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informes del Órgano de Fiscalización, período 2017.-
- 4) Consideración de la cuota societaria.
- 5) Elección de tres socios receptores y escrutadores de votos.
- 6) Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares 1°, 3° y 5°, Vocales Suplentes 2° y 4°, Comisión Fiscalizadora, 3 Revisores de Cuentas Titular y 1 Revisor de Cuentas Suplente.

**Julio César Di Campi**  
Secretario

**Gabriel Luis González**  
Presidente

R.Nº 172.527 E:20/4/18

>\*<

**A.L.C.E.C.**  
**ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER**  
FILIAL MACHAGAI  
MACHAGAI - CHACO

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento, de lo dispuesto en los Estatutos ASOCIACION CIVIL DE LUCHA CONTRA EL CANCER MACHAGAI - A-L.C.E.C., la Comisión Directiva convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 03 de mayo de 2018, a las 19 hs., en el local ALCEC, ubicado calle Vechietti N° 60.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Designación de 2 socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la

Comisión Revisora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3.- Asuntos varios.

**Amanda B. Leiva de Otero**  
Presidenta

R.Nº 172.523 E:20/4/18

>\*<  
**ASOCIACION DE FONOAUDIÓLOGOS DEL CHACO**  
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Fonoaudiólogos del Chaco, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 12 de mayo de 2018, a las 9 horas, en la sede del Club de Leones, sito en la calle Pueyrredón 831, de la Ciudad de Resistencia.

**ORDEN DEL DIA:**

- Tratamiento de asamblea fuera de término de ejercicio vencido 2017.
- Elección de 2 socios para firmar acta de asamblea.
- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- Presentación de balance y memoria del ejercicio vencido al 30/11/17.

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurrir una hora después de la fijada, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

**Lic. Mónica Paola Fleita** **Fga. Ana Paula Toledo**  
Secretaria Presidenta

R.Nº 172.520 E:20/4/18

>\*<  
**ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE REMISES**  
**DE LA PCIA. DEL CHACO A.S.F.L.**  
CONVOCATORIA

Nos dirigimos a los efectos de solicitarle quiera tener a bien a publicar en el Boletín Oficial de su digna dirección que el día 03 de mayo del corriente año, a las 20:00 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Propietarios de Remises de la Provincia del Chaco, en el local, sito en la Avenida Alvear Nº 840, de esta capital. Cuyo temario es el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1) Designar dos socios quienes junto al presidente firmarán el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de Balance y Memoria.
- 3) Altas y Bajas de socios de la Institución y tratamiento con los socios.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 5) Toma de posición de cargos de la comisión electa.
- 6) Rendición de cuenta de tesorería y entrega de valores y documentación al tesorero electo.

**Del Río, Guillermo Oscar**  
Presidenta

R.Nº 172.519 E:20/4/18

>\*<  
**CLUB ATLÉTICO TALLERES**  
LAS PALMAS - CHACO  
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el día 28 de abril del 2018, a las 18,00 horas, sito en Eva Perón 570, en la localidad de Las Palmas (Chaco). Para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y consideración de los Estados Contables al 31/12/2017.
- 2º) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta.

**Montaña, Julio Gustavo,** Secretario  
**Batalla, Victoriano Norberto,** Presidente

R.Nº 172.510 E:20/4/18

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**  
**NACIONALES INDEPENDENCIA SIMON BOLIVAR**  
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 30 de Abril del corriente año, a las 10 hs. en el local Social sito en Simón Bolívar 1526 del Barrio Parque Independencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos Asambleístas para que actúen como secretarios/as.
- 2.- Consideración y aprobación de la memoria del inventario y Balance y del informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio Nº 9, desde el 01-01-2017, 31-12-2017.
- 3.- Determinación de la cuota de ingreso mensual de los Asociados.
- 4.- Elección de comisión Directiva, teniendo en cuenta la Culminación del mandato.

**Benito La Rea**  
Secretario

**Ubaldo Saucedo**  
Presidente

R.Nº 172.506 E:20/4/18

>\*<  
**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALIANZA**  
CAMPO LARGO - CHACO  
CONVOCATORIA

Estimado Socio:

En virtud de las facultades conferidas conforme a que versa el artículo 22 del estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de abril de 2018 a las 21 Hs. en la sede social del Club Social y Deportivo Alianza, sito en calle Pueyrredón 940 de Campo Largo, Chaco, para tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2.- Nombramiento de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y al Secretario el Acta de la presente Asamblea.
- 3.- Consideración de la Memoria y Estados Contables e informe del Auditor por los ejercicios finalizados al 30 de noviembre de 2017.
- 4.- Elección de nuevos miembros para ocupar los cargos de La Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Protesorero, Vocal titular I, Vocal titular II, Vocal titular III, Vocal titular IV, Vocal titular V, Vocal suplente I, Vocal suplente II, Vocal suplente III, y los miembros de la nueva Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un Revisor titular 1º, y un Revisor titular 2º.

**Carlos E. Falcón**  
Secretario

**Gustavo G. Seu**  
Presidente

Nota: Art. Las asambleas se celebraran válidamente cualquiera sea el número de socios que concurren una hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno con derecho a voto.

R.Nº 172.505 E:20/4/18

>\*<  
**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**  
**NACIONALES DE TRES ISLETAS - ALBERDI Nº 602**  
TRES ISLETAS, CHACO  
CONVOCATORIA

**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Tres Isletas, Chaco, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de Abril de 2018, a partir de las 9:00 hs. en su Sede Social, sito en calle Alberdi Nº 602, de esta Localidad, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario;
- 2º) Designación de tres asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutadora de votos;
- 3º) Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance, General, Cuadro de Ingreso y Egresos del Ejercicio, finalizado al 31 de Diciembre de 2017. Informe de la Comisión Directiva;
- 4º) Elección de siete miembros titulares en reemplazo de las Señoras y Sres. Rodríguez, Héctor; Duarte, Sergio Daniel; Zielinskei, Roberto; Fernández, Jobino; Aquino, Saturnina; Acevedo, Santiago Lorenzo y Díaz, Ma-



nuel; todos por terminación de mandatos y miembros suplentes en reemplazo de las Sras. y Sres. Ramírez, Lucio; Cabrera, Sixto; Rodríguez, Laura; Chaparro, J. Carlos; todos por terminación de mandatos, de un Revisor de Cuentas Titular en Reemplazo del Señor: Makula, Miguel; y de un Revisor de Cuenta suplente en reemplazo del Señor: Trojan, Francisco; estos dos últimos también por terminación de mandatos.

5º) Proclamación de Autoridades electas.

6º) Cierre de Asamblea.

**Nota:** Artículo 24 del Estatuto Social: Transcurrido una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea sin obtener quórum la misma se realizara con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

**Héctor R. Rodríguez**  
Presidente

R.Nº 172.502 E:20/4/18

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO  
DE SERVICIOS RURALES Nº 40  
LA ESCONDIDA - CHACO**  
LA ESCONDIDA - CHACO  
**COMUNICA**

A los Señores Socios:

Se comunica el extravío de los siguientes libros:

1. Libro de Inventario.
2. Libro Diario.
3. Libro de Caja.

**Ing. Agr. Elisa Delgado**  
Presidenta

R.Nº 172.501 E:20/4/18

>\*<  
**ASOCIACIÓN CIVIL: UNIÓN CHECOESLOVACA,  
CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA**  
PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO  
**CONVOCATORIA**

Señores socios:

De acuerdo a las atribuciones que establece nuestro Estatuto Social, Art. 14, nos complace en invitar a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2018, a las 18 hs., en nuestra sede social, sita en Avda. Malvinas Argentinas N° 948 de Pcia. Roque Sáenz Peña, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 51 finalizado el 31/07/2017 y el ejercicio irregular de cinco meses N° 52 comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2017.
3. Consideración del monto a cobrar de la cuota social.
4. Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos, compuesta por 2 (dos) socios asambleístas y de 1 (un) miembro de la Comisión Directiva.
5. Elección de 5 (cinco) miembros titulares por 2 (dos) años, en reemplazo de Roberto Marcelo Bubenik, Carlos Juan Jurasek, Myriam Marcela Botik, María Pitra de Novotny y Ricardo Francisco Hopian, todos por terminación de mandato.
6. Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente, en reemplazo de Otilia Stepnicka y Marta Teles por 1 (un) año y por terminación de mandato.

**Botik, Myriam Marcela** **Bubenik, Roberto Marcelo**  
Pro Secretaria Presidente

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria (art. 17 de nuestro Estatuto).

R.Nº 172.498 E:20/4/18

>\*<  
**CONSEJO FEDERADO DEL PATRONATO DEL ENFERMO  
DE LA LEPRAS**  
PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO  
**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Or-

dinaria, a realizarse día 30 de abril del corriente año 2018 a las 18 horas, en el edificio de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos sito en calle Mitre (13) N° 571 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Designación de dos (2) socios para firmar el, acta de asamblea.-
- 3) Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2017.-
- 4). Aumento Cuota social.-

NOTA: Se considera quorum con el número de socios presentes después de transcurridos una hora de la fijada (art. 24 del E.S.).

**Colombo, Luis Alberto** **Freytes Viviana Cristina**  
Secretario Presidente

R.Nº 172.495 E:20/4/18

>\*<  
**CLUB COMUNICACIONES CHACO**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva, convocase a Asamblea General Ordinaria del Club Comunicaciones Chaco, a celebrarse el día 19 de Mayo del cte. año a las 18,30 hs. en su sede social de Avenida Sarmiento N° 1402, Resistencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.
- 2.- Consideración de la Memoria Balance General, año 2017, estado de resultados y anexos correspondiente al ejercicio al 31 de enero de 2018.
- 3.- Renovación de Comisión Directiva por finalización de mandato.-

**Degrosi, Luis** **Lugo, José Luis**  
Secretario Presidente

R.Nº 172.492 E:20/4/18

>\*<  
**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA**  
CHARATA - CHACO  
**COMUNICA**

Se comunica a los señores socios del Club Social y Deportivo Juventud Unida, el extravío del Libro de Socios N° 1.

**Lencina Diego** **Carlos Benjamín Frias**  
Secretario Presidente

R.Nº 172.488 E:20/4/18

**CLUB SPORTIVO "CAPITAN SOLARI"**

LA LEONESA - CHACO  
**CONVOCATORIA**

El CUB SPORTIVO CAPITAN SOLARI convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día martes 07 de mayo de 2018 a las Hs. 20.00 en nuestra sede Social, de la calle Pellegrini (esq.) Eva Perón, de La Leonesa, Chaco, para tratar los siguientes:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- 2) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
- 3) LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS, INFORME DEL REVISOR DE CUENTA.-
- 4) RENOVACION TOTAL COMISION DIRECTIVA.-
- 5) TRATAMIENTO DE SOCIOS Y CUOTA SOCIAL.-

**Quinteros María Isabel** **Cáceres Cirilo Víctor**  
Secretaria Presidente

R.Nº 172.472 E:20/4/18

>\*<  
**SE.FE.CHA. S.A.**  
**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a disposiciones de nuestro Estatuto, el Directorio de SE.FE.CHA. S.A. convoca a los señores socios a celebrar la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servi-



cios Públicos y Medio Ambiente, sito en el 2° piso Edificio "B" de Casa de Gobierno - calle Marcelo T. De Alvear N° 145 - Resistencia, Chaco, el día jueves 10 de mayo 2018 a las 9:00 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables del Ejercicio 2017.
- 3) Temas varios.
- 4) Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2017:
- 5) Consideración de Honorarios Sindicatura Ejercicio 2017.

**Fabian Orlando Moran**  
Presidente SEFECHA S.A.

R.º Nº 172.484

E:20/4 V:2/5/18

**REMATES**

**EDICTO.- REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL).**- El Viernes 4 de Mayo de 2018 a las 10:30 hs, el Martillero Carlos Vega (CUIT N° 20-08046864-5) procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden de ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA, en la oficina de calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente bien: un AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE, MARCA MOTOR RENAULT N° K4M2842Q084116, MARCA CHASIS RENAULT N° 93Y5SRB9GHJ536983, AÑO 2016, DOMINIO AA832ZG, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 10% a cargo del comprador. A los efectos que corresponda se hace saber que el vehículo se encuentra prendado a favor ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y/o accesorios una vez efectuado el remate. Los impuestos, patentes y demás obligaciones adeudadas o garantizadas con el vehículo son a cargo del comprador, como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día Viernes 4 de Mayo de 2018 a partir de las 8:30 hs en el domicilio sito en calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia. El vehículo a subastar fue objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la Ley 12.962, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARIO A FERNANDEZ CORONA - Juez - en los autos caratulados: "**ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA C/RIVERO FELISA S/SECUESTRO**" - Expte N° 163592. Informes: Martillero actuante, Tel. 0362-154252860 / 4493870. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín oficial y un diario local de esta ciudad, por el término de tres días. ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA, con domicilio legal en calle FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO N° 1744, CAPITAL FEDERAL. Dr. Mariano H. Canteros Moussa MP 5090 STJCh / 8122 STJCtes. Resistencia, 9 de abril de 2018.-

**Mariano H. Canteros Moussa**  
Abogado

R.º Nº 172.444

E:18/4 V:23/4/18

**EDICTO.- REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL).** El Viernes 11 de Mayo de 2018 a las 1030 hs, el Martillero Carlos Vega (CUIT N° 20-08046864-5) procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden de ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA, en la oficina de calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia, Chaco; el siguiente bien: un VEHICULO USADO DOMINIO JFQ 472, MARCA RENAULT TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO SANDERO STEPWAY CONFORT 1.6 16V, MARCA MOTOR RENAULT N° K4MA690Q064159,

MARCA CHASIS RENAULT N° 93YBSF2PKBJ568524, AÑO 2010, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 10% a cargo del comprador. A los efectos que corresponda se hace saber que el vehículo se encuentra prendado a favor ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y/o accesorios una vez efectuado el remate. Los impuestos, patentes y demás obligaciones adeudadas o garantizadas con el vehículo son a cargo del comprador, como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día Viernes 11 de Mayo de 2018 a partir de las 8:30 hs en el domicilio sito en calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia. El vehículo a subastar fue objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la Ley 12.962, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Corrientes a cargo de la Dra. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS - Juez - en los autos caratulados: "**ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA C/BRITES OLGA S/SECUESTRO**" Expte. N° 129293. Informes: Martillero actuante, Tel. 0362-154252860 / 4493870. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín oficial y un diario local de esta ciudad, por el término de tres días. ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA, con domicilio legal en calle FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO N° 1744, CAPITAL FEDERAL. Dr. Mariano H. Canteros Moussa MP 5090 STJCh / 8122 STJCtes. Resistencia, 12 de abril de 2018.-

**Mariano H. Canteros Moussa, Abogado**

R.º Nº 172.445

E:18/4 V:23/4/18

**CONTRATOS SOCIALES**

**EL CAPITAN S.A.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **EL CAPITAN S.A., S/INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**, Expte. E-3-2017-5554-E, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea del 29/04/2013 y Actas de Directorio del 15/04/2013 y del 03/05/2013, el Directorio de EL CAPITAN S.A. estará compuesto por Director Titular y Presidente: Jorge Eric Dahlgren, DNI 4.296.443, Argentino, Viudo, Contador, domiciliado en calle Av. Alberdi 478 - Resistencia - Chaco; como Director Suplente: Eric German Dahlgren, DNI: 22.131.477, Argentino, Divorciado, Empresario domiciliado en Av. Alberdi 484 - Resistencia - Chaco. El Directorio estará vigente hasta 28/04/2016. Rcia., 17 de abril de 2018.-

**Escribano Elías Eugenio José Lovey**

Subinspector General  
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.º Nº 172.521

E:20/4/18

**CHAMACO S.A.C.I.F.I.A.F.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. N° E3-2016-1753-E "**CHAMACO S.A.C.I.F.I.A.F. s/Inscrip. Escisión-Fusión**", se hace saber por un día que por Escritura N° 24 otorgada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 de junio de 2016 ante la escribana Carolina P. Machline, matr. 4394 C.E.C.B.A., se celebró el ACUERDO DEFINITIVO de ESCISIÓN-FUSIÓN previsto en el art. 83, ap. 4, y art. 88 in fine, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. Participaron, en su calidad de sociedades escidentes, la sociedad radicada en esta jurisdicción registral, denominada CHAMACO S.A.C.I.F.I.A.F., conjuntamente con otras sociedades de extraña jurisdicción, RIOMAT S.A. y POMACO S.A., las que destinaron parte

de sus patrimonios a UNIMACO S.A., también de extraña jurisdicción, quien asumiera la calidad de sociedad escisionaria, aumentando su capital por dicha cuantía. El instrumento relata los antecedentes y transcribe los documentos que acreditan el cumplimiento de los recaudos legales exigidos; a saber: a) el Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscrito por los representantes legales de las sociedades intervinientes el 18 de marzo de 2016 en cumplimiento del ap. 1 del art. 83 LGS y el Acta de A.G.E. del día 22/03/2016, de CHAMACO SACIFIAF que lo aprobó; y b) los Balances Especiales de Escisión de cada una de las sociedades escidentes y el Balance Especial de Escisión-Fusión de UNIMACO S.A. (escisionaria absorbente), todos ellos cerrados al 31 de diciembre de 2015, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos. Se transcriben a continuación los datos de las sociedades intervinientes: CHAMACO S.A.C.I.F.I.A.F., CUIT 30-54920501-8, sede social en Avda. 25 de Mayo 1201 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco el 20/12/1972 bajo el N° 90, folios 510-525, del Libro 9° de Sociedades Anónimas del año 1972.- POMACO S.A., CUIT. 30-55539548-1, sede social en Avda. Uruguay N° 3947 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, continuadora de POMACO S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones bajo el N° 113, folios 693/706, del Libro 4/78 de Sociedades Anónimas, con fecha 19 de diciembre de 1978.- RIOMAT S.A., CUIT 33-64675817-9, sede social en calle Ayacucho 438 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán bajo el N° 30, fojas 226/235, tomo XI del Protocolo de Contratos Sociales del año 1991, con fecha 4 de noviembre de 1991.- UNIMACO S.A., CUIT 30-70899230-1, sede social en Avda. Juan B. Alberdi 3761 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 11696 del Libro 26 de Sociedades por Acciones, con fecha 21 de septiembre de 2004.- Conforme las resoluciones asamblearias adoptadas CHAMACO SACIFIAF no modificó su capital social, por cuanto la reducción que hubiese conllevado la escisión se compensa con la existencia de reservas capitalizable, rubro acciones a emitir, que integraban su patrimonio neto --y situación análoga en las otras escidentes-. La composición accionaria de CHAMACO S.A. residual luego de la escisión-fusión se mantuvo en un total de diez mil (10.000) acciones nominativas de valor nominal \$ 100 por acción con derecho a cinco (5) votos por acción, correspondiendo 9.500 acciones a Corporación CIP S.A. y 500 acciones a Corporación CRUP S.A. No hubo oposición de acreedores ni socios recedentes, no se produjeron cambios en la administración, las decisiones contaron con quórum total y fueron aprobadas en todos los casos por unanimidad. Resistencia, 06 de abril de 2018.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**  
Coordinador General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 172.530

E:20/4/18

>\*<

**PEGORARO HERMANOS S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: **"PEGORARO HERMANOS S.R.L. S/Inscripción de Cambio Sede Social; Cesión de Cuotas y Designación e Inclusión de Garantía de Gerente; Modificación Contrato Social Cláusulas 1°, 3° y 5°, respectivamente"**, Expte E-3-2017-7726-E, se hace saber por un día que: conforme al Acta N° 13 de fecha 15/03/2018 que ratifica contrato privado de Cesión de Cuotas de fecha 31/10/2017 y Actas N° 11 y 12 de fecha 02/11/2017 los socios PEGORARO, Carlos Alberto, CUIT N° 20-16276850-7, y GRANADA Mabel Leiras, CUIT 27-17276513-6, han cedido y transferido a título de venta dejando de pertenecer a la empresa la totalidad de sus cuotas partes de la sociedad "PEGORARO HERMANOS SRL.", con domicilio en calle Dónovan N° 1275, Resis-

tencia, Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo el NUMERO 88 TOMO: 43 (6c) FOLIOS 1350/1358, AÑO 2009, a favor de PEGORARO, Julio Ricardo D.N.I. N° 20.601.291, nacido el 13/02/1969 argentino, comerciante, casado, y de PARRA, Fabiana Anabel, D.N.I. N° 23.011.306, nacida el 06/08/1973, argentina, comerciante, casada; ambos cónyuges entre sí con domicilio en Mz. 14 Pc. 8 s/n, Barrio 315 Viviendas, General San Martín, Chaco; Cambian la Sede Social; fijando domicilio en Mz 14 Pc 8, 315 Viviendas de la localidad de General San Martín, Chaco; e incluyen la garantía y se designa gerente al socio PEGORARO, Julio Ricardo, D.N.I. N° 20.601.291, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas 1°, 3° y 5° y Redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACION y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la denominación de PEGORARO HERMANOS SRL y tendrá su domicilio en la ciudad de General José de San Martín, provincia del Chaco, República Argentina, pudiendo trasladarse y/o establecer sucursales en cualquier punto del país. TERCERA: EL CAPITAL SOCIAL, se fija en la suma de \$ 20.000,00 Pesos (veinte mil) dividido en 20 (veinte) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000,00 Pesos (un mil) cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los Socios en la siguiente proporción: el socio JULIO RICARDO PEGORARO tiene suscriptas e integradas 12 (doce) cuotas de \$ 1.000,00 pesos (un mil) cada una que representa un Capital de \$ 12.000,00 (pesos doce mil), y la Socia FABIANA ANABEL PARRA, tiene suscriptas e integradas 08 (ocho) cuotas de Pesos \$ 1.000,00 (un mil) cada una que representa un Capital de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil). QUINTA: ADMINISTRACION y FISCALIZACION: La administración y representación de la Sociedad será ejercida en calidad de Socio Gerente por el señor JULIO RICARDO PEGORARO, quien tendrá el uso de la firma social en todos los actos para dar cumplimiento al objeto social. Tendrá las siguientes facultades: a) Dirigir y administrar la sociedad sin ninguna restricción ni limitación; b) cobrar y percibir créditos activos y cuando se adeudare a la sociedad por cualquier concepto; c) adquirir el dominio y condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, semovientes, mercaderías, acciones, y toda clase de bienes por cualquier título oneroso o lucrativo, vender, hipotecar y preñar todos los bienes de la sociedad, percibir y dar recibos; d) celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos y realizar toda clase de contrato a título oneroso; e) tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales, estableciendo formas de pago y demás condiciones, realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos oficiales, mixtos o privados, instalados en el país y en el extranjero, también los que se creen en el futuro. Librar, descontar, endosar y negociar de cualquier forma los cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y toda clase de documentos de crédito, públicos o privados, depositar dinero y valores, extraer esos depósitos, hacer y firmar manifestaciones de bienes, constituir toda clase de garantías reales de los prestamos y/o toda clase de fianzas, hacer derechos reales y cancelarlos; f) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados en el presente, entendiéndose que la enumeración es solamente enunciativa y no tiene carácter limitativo; g) asumir la defensa de la sociedad en toda clase de juicios, con facultades para presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas competentes y en toda clase de reparticiones públicas en general, ejerciendo las acciones y gestiones que correspondan, personalmente o por medio de apoderados; h) Conferir toda clase de poderes y revocarlos, y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social. El Socio Gerente permanecerá en su cargo mientras tenga vigencia el presente Contrato, podrá removerse en cualquier momento con el acuerdo de socios conforme prescriben las Leyes pertinentes. La fiscalización de la Sociedad la podrá ejercer cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto con

otro socio. Cualquiera de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes. El Socio Gerente prestará garantía por un monto de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) o su equivalente, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales. Quedando las demás Cláusulas sin modificar. Resistencia, 13 de abril de 2018.

**Escribano Elías Eugenio José Lovey**  
Subinspector General  
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.º Nº 172.518

E:20/4/18

>\*<

**FRIOS DEL NEA S.A.S.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2018-1767-E, se hace saber por un día que, por Instrumento Constitutivo celebrado el día 12 de abril del 2018, el Sr. Semle, Rubén Andrés, nacido el 21/12/1978, con Documento Nacional de Identidad N° 27.098.022, CUIT 20-27098022-9, soltero, comerciante, domiciliado en calle Frida Urbán S/N, de la ciudad de Montecarlo, provincia de Misiones, ha constituido una sociedad que se denominará FRIOS DEL NEA S.A.S., estará domiciliada en Ruta Nacional Nro. 11 Km. 999, de Resistencia, Chaco, tendrá un plazo de duración de 50 años, y su objeto será: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros ya sea en el país o en el extranjero: a) LOGISTICA y distribución de productos, secos, refrigerados, congelados y super congelados, como así también el transporte de todo tipo de productos, cargas en general de cualquier tipo. b) COMERCIAL: compraventa de productos alimenticios y otros para ser comercializados dentro y fuera del territorio de la República Argentina en las condiciones en las que se adquieren o después de haber pasado por un proceso de modificación o adaptación necesario para su comercialización de bienes y servicios vinculados con el objeto principal, importación y exportación. El capital social se fijó en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y estará compuesto por cincuenta (50) acciones nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, dejando constancia de haberse realizado la integración del 26% del capital social en este acto mediante depósito bancario en garantía según lo estipulado en la ley de sociedades comerciales 19.550, estableciendo realizar el faltante 74% de integración del capital social en un plazo no superior a 2 (dos) años, desde la fecha. El cargo de administrador será ocupado por Semle, Rubén Andrés, nacido el 21/12/1978, con Documento Nacional de Identidad N° 27.098.022, soltero, empresario, domiciliado en calle Frida Urbán S/N, de la ciudad de Montecarlo, provincia de Misiones, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Cáceres, Carla Soledad, nacida el 20/07/1986, con Documento Nacional de Identidad N° 32.303.893, soltera, Contadora Pública, domiciliada en calle Frida Urbán S/N, de la ciudad de Montecarlo, provincia de Misiones; durarán en el cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de abril de cada año. Resistencia, 17 de abril de 2018.

**Escribano Elías Eugenio José Lovey**  
Subinspector General  
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.º Nº 172.492

E:20/4/18

>\*<

**AGIRA F.C. S.A.S.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2018-196-E: AGIRA F.C. S.A.S., se hace saber por un día que, por Instrumento Constitutivo celebrado el día 17 de enero del 2018, el Sr. Silvio Fabián Jesús Cid, nacido el 11/06/1956, con Documento Nacional de Identidad N° 12.282.234, CUIT 20-12.282.234-7; divorciado, Profesión: Ingeniero Electro Mecánico, domiciliado en calle Mitre N° 166,

3ro "A", de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará "AGIRA F.C. S.A.S.", estará domiciliada en calle Mitre N° 166, 3ro. "A", de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de treinta (30) años y su objeto será: 1) La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingenierías y arquitectura, ya sean de carácter público, y/o privado, y en general, la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. 2) Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos. El capital social se fijó en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) y estará compuesto por .doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El accionista constituyente ha suscripto el capital en su totalidad y se integrará el 25% al momento de la constitución y el 75% restante lo integrará dentro del período de dos años desde la constitución. El cargo de administrador será ocupado por Silvio Fabián Jesús Cid, nacido el 11/06/1956, con Documento Nacional de Identidad N° 12.282.234, divorciado, Profesión: Ingeniero Electro Mecánico, domiciliado en calle Mitre N° 166; 3ro. "A", de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Agustín Cid, con Documento Nacional de Identidad N° 29.001.329, soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Brassey N° 8165, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; durará en el cargo cinco (5) años. La sociedad prescinde de la sindicatura (en el caso de no tener). La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 17 de abril de 2018.

**Escribano Elías Eugenio José Lovey**  
Subinspector General  
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.º Nº 172.491

E:20/4/18

>\*<

**CITIPOST S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "CITIPOST S.R.L. S/Inscripción la Sociedad", Expediente número E-3-2018-1172-E, se hace saber por un día, de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación "CITIPOST.S.R.L.", celebrado por contrato privado a los 14 días del mes de Marzo de 2018, entre los Socios: Pablo Eduardo Bianchini, D.N.I. N° 22.131.535, CUIT N° 23-22131535-9, nacido el 27/11/1971, argentino, comerciante, con domicilio en calle Fortín Aguilar N° 186, de esta ciudad, y Karin Elizabeth Vecchiatti, D.N.I. N° 23.685.790, CUIT N° 27-23685790-1, nacida el 30/06/1974, argentina, empleada, con domicilio en calle Fortín Aguilar N° 186, de esta ciudad. Sede Social: calle Fortín Aguilar N° 186, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. DURACION: El término de duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: COMERCIALES: comercialización de Productos Bancarios, tales como: Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Débito, Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro, Préstamos, Cajas de Seguridad y todos otros productos relacionados a la actividad bancaria. Comercialización de Alarmas, Cámaras, DVR, Discos Rígidos, Cables UTP, Monitores, Porteros Electrónicos, y todo otro servicio e insumo relacionado a los sistemas de seguridad, tales como: Instalaciones, cableados estructurados y otros elementos necesarios para la puesta en marcha de circuito cerrado de video vigilancia. CONSTRUCTORA: La construcción de Edificios de cualquier naturaleza, y todo tipo de obras de

ingeniería o arquitectura, inclusive trabajos de movimiento de suelo, de mantenimiento y conservación de carácter público o privado. INMOBILIARIA: Comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes urbanos y rurales, públicos o privados, así como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad; la constitución de hipotecas y tasación de inmuebles. AGROPECUARIA: Comprar, vender, importar, exportar, permutar, distribuir, arrendar, administrar o explotar establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas y frutícolas, comprar, vender y consignar: semovientes, cereales, oleaginosas, y toda clase de semillas y productos forestales, frutícolas, hortícolas, y avícolas. SERVICIO DE TRANSPORTE: Transporte de mercaderías y paqueterías, con excepción del transporte de pasajeros, todo ello en el orden local, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El capital societario se establece en la suma de Pesos: Doscientos mil (\$ 200.000) dividido en Dos Mil (2.000) cuotas de Pesos: Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: a) El socio Pablo Eduardo Bianchini, Mil cuatrocientas (1.400) cuotas por valor de pesos: Ciento cuarenta mil (\$ 140.000), y b) La socia Karin Elizabeth Vecchietti, seiscientos (600) cuotas, por valor de pesos: Sesenta Mil (\$ 60.000) e integran en efectivo, el 25% en este acto y el 75% restante dentro del plazo de dos (2) años. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico-financiero será cerrado el día 31 de Marzo de cada año, ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: Será ejercida por Pablo Eduardo Bianchini, D.N.I. N° 22.131.535, en calidad de socio gerente. Durará en su cargo lo que dura la sociedad. Resistencia, 16 de abril de 2018.

**Escribano Elías Eugenio José Lovey**  
Subinspector General  
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 172.489 E:20/4/18

>\*<

**FORRAJERIA FONTANA S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "FORRAJERIA FONTANA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL", Expte. N° E3-2018-938-E, se hace saber por un día que, por contrato de fecha 14 de febrero de 2018 entre el Sr. Blanco Buralli, Diego Ariel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 24.908.541, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en, MZ. 99, PC. 06, B° 104 VIVIENDAS de la ciudad de Fontana, y la Sra. Buralli, Rosa Nelba, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 10.408.777, de estado civil casada, profesión comerciante, jubilada, domiciliada en MZ. 97, PC. 06, B° 104 VIVIENDAS de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad denominada FORRAJERIA FONTANA S.R.L., con sede social en la jurisdicción de la ciudad de Fontana, Chaco, con un plazo de duración de noventa y nueve (99) años. El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000). La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: INDUSTRIALES: a) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de alimento balanceado para mascotas así como de cualquier clase de productos alimenticios como alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos, y veterinarios incluyendo la elaboración por sí o a través de la contratación con terceros, de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie; b) producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, envasado, compra fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución, y mediación en la venta de toda clase de medicamentos,

productos sanitarios, y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades para animales domésticos y de campo; c) producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, envasado, compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para todo tipo de animales domésticos y de campo, incluyendo cualquier otra actividad complementaria subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades; c) La investigación de principios y productos referidos en los apartados a), b) y c) anteriores; d) producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, compra, fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución, y mediación en la venta de toda clase de artículos para mascotas, ropa y accesorios; e) implementación, comercialización, distribución y mediación en la venta de sistemas, de rastreo y rescate de animales domésticos. IMPORTACION Y EXPORTACION: Importación y exportación de la maquinaria necesaria para la producción, industrialización de los productos comprendidos en el objeto social, materias primas para su elaboración, y los productos ya elaborados por la sociedad y/o terceros. LOGÍSTICA: Dedicarse al almacenaje y distribución por cuenta propia o de terceros, con la explotación de depósitos comerciales, y/o locación de compartimentos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia, para cumplir con el objeto industrial indicado precedentemente. VETERINARIA: Por sí o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo establecer sucursales servicios de veterinaria, compra, venta, permuta, importación y exportación, cría, representación, distribución, mandato y/o consignación de animales vivos cuya comercialización no se encuentre vedada por leyes o normas que lo rijan, COMPRA, Y VENTA: por sí o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero la compra y venta de cueros, pieles, calchas, especialidades medicinales, productos veterinarios, productos químicos, cosméticos, perfumes, dietética, ortopedia, óptica, artículos de higiene y salubridad, para la prevención y curación de las enfermedades animales y vegetales, artículos y productos de belleza, higiene, dietética, óptica, fotografía, ortopedia; Alimentos preparados para animales, los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos así como su producción, Artículos para pesca, camping, playa, deportivos, Artículos y accesorios para montura de Equinos, Jinetes. MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones y administración es de todo, tipo de bienes vinculados a los objetos anteriormente expresados. Para aquellos casos en que para el desempeño de la actividad se requiera de título habilitante, la Sociedad contará con profesionales debidamente matriculados y habilitados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, firmar todo tipo de contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar y para actuar según su objeto social. La administración de la sociedad será ejercida por el Socio Diego Ariel, Blanco Buralli, en carácter de socio gerente y durará en su cargo por el plazo de duración de dos (2) años. El cierre del ejercicio es el treinta y uno (31) de diciembre. Sede social: Avenida Alvear N° 4893, Fontana, Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2018.

**Escribano Elías Eugenio José Lovey**  
Subinspector General  
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 172.480

E:20/4/18